



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Guanajuato

**TOMO X
Volumen 13**

Índice

Volumen 13

X.14.	GUANAJUATO	5
X.14.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.14.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.14.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	39
X.14.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Dolores Hidalgo)	114
X.14.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salamanca)	153
X.14.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis de la Paz)	188
X.14.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valle de Santiago)	229
X.14.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Salamanca)	268
X.14.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Valle de Santiago)	296
X.14.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	325
X.14.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	355
X.14.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	376
X.14.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	376
X.14.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe)	387
X.14.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yuriria)	402
X.14.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Celaya)	422
X.14.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	437
X.14.2.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	439

X.14.3.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas Practicadas por la ASF	472
X.14.3.1.	Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato	472
X.14.3.2.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Guanajuato	479

X.14. GUANAJUATO**X.14.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF****X.14.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría: 08-A-11000-02-0110

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (SFA).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009”, que en su título segundo “Del Federalismo”, artículo 9, fracción IV, inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses”.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la secretaría de finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Verificar y determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, corresponde a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, corresponden a los registros de los centros de trabajo de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

La secretaría implementó el Sistema de Integración de Información Estadística (SIIIE), con el propósito de automatizar la captura de datos estadísticos del Sistema de Control Escolar; dicho sistema se apoya en la internet como plataforma para su distribución y acceso por parte de los responsables de los centros de trabajo de educación básica, y logra que se puedan validar y consultar la estadística e indicadores educativos 911 al inicio y final del ciclo escolar 2008-2009, tanto por los responsables de la información como por los interesados en ésta, por lo que obtiene información de manera cada vez más rápida, directa, confiable y eficiente.

La SEG ha tomado en cuenta las recomendaciones efectuadas de ejercicios anteriores, por lo que se encuentra en continuo proceso de mejora de los controles internos existentes en su sistema SIIE.

Debilidades

La SEG no cuenta con los mecanismos necesarios de control que proporcionen a los entes fiscalizadores las nóminas electrónicas comprobatorias del ejercicio de los recursos del FAEB, para identificar con detalle el personal, los conceptos e importes pagados con recursos del FAEB, que impidió realizar la fiscalización de manera oportuna y eficiente.

No se efectúan conciliaciones entre las áreas de nómina, planeación, control de plazas y pagos, que mantengan actualizado el catálogo de centros de trabajo, los expedientes de personal y el SIAPSEP, con la finalidad de evitar que se incorporen en las nóminas financiadas con el FAEB centros de trabajo clausurados.

No se realizan conciliaciones entre la base de datos de la Estadística Escolar de la SEG y la base de datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que mantengan actualizados los registros de ambas entidades, a fin de que se aclaren y corrijan oportunamente las diferencias detectadas.

No se efectúan conciliaciones entre las plazas y horas-plaza autorizadas por la SEP y las plazas y horas-plaza que efectivamente utiliza la SEG.

No se tienen actualizados los movimientos de personal como altas, bajas, licencias, cambios de adscripción, etc., para que los pagos al personal se efectúen de acuerdo con su situación y centro de trabajo actual.

De la evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, se concluye que el sistema de control interno establecido por la SEG no cuenta con controles suficientes, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración, control y reporte de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo y nóminas pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que la Secretaría de Educación de Guanajuato cuenta con controles razonables respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración, control y reporte de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos realizados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad para hacer más eficiente los controles que actualmente se tienen establecidos en la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos del fondo, es insuficiente, en incumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, que proporcionen a los entes fiscalizadores las nóminas con el detalle necesario para su correcta fiscalización; se concilien las bases de datos de la estadística escolar y el analítico de horas y plazas-horas entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Guanajuato; y se mantengan actualizados los movimientos de su personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (SFA), para verificar que la Tesorería de la Federación (TESOFE) aportó en tiempo y forma a la entidad federativa los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondientes al ejercicio 2008, se comprobó que el estado de Guanajuato recibió de la TESOFE 9,056,200.7 miles de pesos en una cuenta del Banco Santander, S.A., utilizada para el manejo y control de los recursos del FAEB durante 2008, y se constató que los recursos del FAEB fueron transferidos en su totalidad al Estado de Guanajuato.

Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el reporte de documento contable (R3) y las transferencias bancarias, se verificó que la SFA realizó transferencias a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) en una cuenta del Banco del Bajío por un monto de 9,056,200.7 miles de pesos, correspondientes a los Recursos del FAEB 2008, con lo cual se comprobó que se transfirió el total de los recursos del FAEB 2008 del ente receptor (SFA) al ente ejecutor (SEG).

Lo anterior cumplió con los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (SFA), se determinó que se generaron en una cuenta del Banco Santander, S.A., rendimientos financieros por un importe de 449.3 miles de pesos, los cuales, a la fecha de la revisión, no habían sido transferidos a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG).

Al respecto, la SEG proporcionó el oficio núm. SSFA 351/2009 del 22 de mayo de 2009, en el cual solicita a la SFA que se realice la transferencia de los recursos por concepto de rendimientos generados de julio a diciembre de 2008 por un importe de 449.3 miles de pesos, así como copia de los comprobantes de la transferencias interbancarias realizadas el 22 de mayo de 2009, de Santander Serfin al Banco del Bajío, por el monto del importe observado que sería aplicado al pago de servicios personales de la plantilla federal transferida, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se constató que se generaron rendimientos financieros por un importe de 38,770.4 miles de pesos en cuentas del Banco del Bajío de Bancomer. Al respecto, la SEG proporcionó los oficios de ampliaciones presupuestales sobre la utilización de los rendimientos generados en sus cuentas, los cuales fueron destinados para diversos proyectos y programas en apoyo de los diversos planteles y

delegaciones del estado, por un importe de 16,673.5 miles de pesos; el monto restante por un importe 22,096.9 miles de pesos se encuentra en las cuentas bancarias de la SEG y será destinado para los mismos proyectos y programas de apoyo a los diversos planteles y delegaciones del estado, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos

Se revisaron las nóminas electrónicas que amparan el pago del personal federal transferido por 6,936,963.2 miles de pesos, las correspondientes al personal estatal subsidiado por 1,084,035.5 miles de pesos, y las del personal estatal con carrera magisterial por 957,539.2 miles de pesos, las cuales en su conjunto ascienden a un monto de 8,978,537.9 miles de pesos, proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), como comprobante de las erogaciones efectuadas con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como con recursos estatales y economías de la SEG de ejercicios anteriores, y se determinó que, debido a la mecánica establecida en el cálculo de las nóminas, no fue posible identificar ni determinar el importe que se pagó de dichas nóminas con el FAEB, en razón de que el Sistema de Nómina conjunta el compromiso estatal educativo y no permite identificar el gasto de los diversos presupuestos o fuentes de financiamiento.

Al respecto, la SEG señaló que el Sistema Integral Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP), que actualmente opera en dicha secretaría y que tiene su origen en la Secretaría de Educación Pública (SEP), desde hace aproximadamente 17 años no ha presentado problemas considerables para el manejo de la nómina. Asimismo, señaló que en agosto de 1998, la SEG migró al sistema contable presupuestal SAP R-3, el cual permite verificar el origen y aplicación de los recursos del FAEB; sin embargo, no se presentaron las nóminas con la información que identifique en cada uno de los registros el tipo de recursos y el porcentaje con que se pagó al personal de la secretaría.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó nuevamente las nóminas electrónicas con cargo al FAEB, separando e identificando los importes pagados con recursos federales, donde se indica que las nóminas del personal federal transferido ascendieron a 6,124,058.0 miles de pesos; las del personal estatal subsidiado, a 864,240.4 miles de pesos, y las del personal estatal con carrera magisterial, a 251,682.7 miles de pesos, con lo cual las nóminas financiadas con recursos del fondo

suman un monto total de 7,239,981.1 miles de pesos; sin embargo, con la revisión de dichas nóminas, se comprobó que algunos de los conceptos de percepciones presentan importes mayores que los determinados en las nóminas originalmente proporcionadas para la comprobación del ejercicio de los recursos. Tal es el caso de las nóminas del personal federal transferido, donde los conceptos 7A, E3, BC, EA, DS, Q4; MA, CL, I4, CB, son superiores por un importe global de 3,643.0 miles de pesos; en tanto que en las nóminas del personal estatal subsidiado, los conceptos 7A, 7, BC, EA, E9, son superiores por un importe de 412.6 miles de pesos; y en las nóminas del personal estatal con carrera magisterial los conceptos RD, P3, 7A, FD, EA, son superiores por un importe de 4,181.0 miles de pesos; esto da un total de 8,236.6 miles de pesos superiores al monto proporcionado originalmente.

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores, se establezcan los controles necesarios que identifiquen el detalle de las nóminas pagadas con recursos del FAEB, a fin de permitir de manera oportuna y eficiente una correcta fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-B-11000-02-0110-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en su parte final, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron oportunamente al inicio de la auditoría las nóminas con la información necesaria, que permitiera identificar los conceptos, importes y personal pagado con recursos del FAEB; y proporcionaron nuevas nóminas después de concluida la revisión, con percepciones mayores que los establecidos en las nóminas entregadas al inicio de la revisión, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y del Catálogo General de Centros de Trabajo, proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se constató que se efectuaron 288 pagos a 27 empleados por un importe bruto anual de 1,867.3 miles de pesos, con cargo a 24 centros de trabajo clausurados.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en nombramientos de trabajadores, oficios de cambios de adscripción, hoja única de servicio, consultas al SIAPSEP y constancias de servicios, y de su revisión se concluyó que la documentación aclara la situación laboral de 12 empleados; sin embargo, quedó pendiente de solventarse la situación laboral de 15 empleados a los cuales se les efectuaron 61 pagos por un importe bruto de 660.6 miles de pesos, y que estuvieron adscritos en 14 centros de trabajo con estatus de “clausurado”, en incumplimiento del artículo 85, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o

perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 660,625.74 pesos (seiscientos sesenta mil seiscientos veinticinco pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos con recursos del FAEB a 15 empleados adscritos en 14 centros de trabajo clausurados, en incumplimiento del artículo 85, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y del Catálogo General de Centros de Trabajo, proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se determinó que se efectuaron 4,206 pagos por un importe de 23,342.2 miles de pesos a 246 empleados adscritos en 37 centros de trabajo cuyo servicio es proporcionar educación para adultos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; el Convenio entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Guanajuato para Modernización de la Educación Básica; y el oficio DGAPyRF núm.-20.2/0865 del 25 de mayo de 2009 de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para fundamentar el financiamiento de los centros de trabajos cuyo servicio es proporcionar educación para adultos en los citados acuerdo, convenio y oficio de la SEP, así como en los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16 y 14 de la Ley General de Educación.

Por otro lado, la SEP, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos podrá ser financiada con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías insertas en los centros de trabajo observados están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo,

se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal del estado de Guanajuato, por lo que los recursos destinados con el FAEB de estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de puestos proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se constató que dos categorías o puestos, a los cuales se les realizaron 2,337 pagos por un importe bruto anual de 8,779.3 miles de pesos, no correspondieron a la educación básica o a la formación de docentes, puesto que proporcionaron educación para adultos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; el Convenio entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Guanajuato para Modernización de la Educación Básica; y el oficio DGAPyRF núm.-20.2/0865 del 25 de mayo de 2009 de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para fundamentar el financiamiento de los centros de trabajos, cuyo servicio es proporcionar educación para adultos en los citados acuerdo, convenio y oficio de la SEP, así como en los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16 y 14 de la Ley General de Educación.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP), como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos podrá ser financiada con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías observadas están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Guanajuato, por lo que los recursos destinados del FAEB a estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de puestos proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), así como el analítico de plazas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se observó que la dependencia realizó 207 pagos por un importe bruto anual de 943.2 miles de pesos a 13 trabajadores que ostentaron 6 categorías que corresponden a categorías o puestos del Distrito Federal, las cuales no se encuentran autorizadas en el catálogo de la SEP para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, la SEG manifestó que efectivamente existen pagos a esas categorías, sin existir irregularidad en el desempeño de sus funciones, y proporcionó evidencia consistente en oficios de solicitud realizados ante la SEP y Formatos Únicos de Personal (FUP) en los que se aprecian los centros de trabajo en los que laboró el personal en referencia, y con su análisis se constató que la dependencia ha iniciado la regularización de las categorías o puestos de los trabajadores observados, por lo que se considera que no existe daño al erario estatal. Como resultado de todo lo anterior se cumplen los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias del ejercicio 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y con el Estado del Ejercicio Presupuestal, se constató que la Secretaría de Educación de Guanajuato no realizó pagos por concepto de personal contratado por honorarios, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se determinó que en las nóminas correspondientes al personal federal transferido se pagaron las siguientes percepciones: 25 "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO GOB. DE GTO. 14" por un importe bruto de 488,859.5 miles de pesos, 26 "DÍAS GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO GOB. DE GTO 9 DÍAS" por un importe bruto de 32,690.3 miles de pesos, BS "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" por un importe bruto de 256.4 miles de pesos, 35 "COMPENSACIÓN PARA PUESTO

DE ENLACE" por un importe bruto de 1,516.5 miles de pesos, DS "DESPEGUE SALARIAL" por un importe bruto de 31,289.3 miles de pesos, E3 "COMPENSACIÓN POR LA ADSC. EN COMUNIDADES PEQ. Y DI" por un importe bruto de 23,010.5 miles de pesos, G1 "ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD DE CONFIANZA DE MMYS" por un importe bruto de 669.1 miles de pesos, TA "AYUDA PARA TRANSPORTE" por un importe bruto de 1,669.6 miles de pesos y P3 "SUELDO DEL PERSONAL COMISIONADO AL SNTE CON CARRERA" por un importe bruto de 1,063.7 miles de pesos, prestaciones otorgadas sin contar con las autorizaciones correspondientes de la SEP o la SHCP, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 21 y 22, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la entidad fiscalizada fundamentó el pago de las percepciones observadas en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal del 18 de mayo de 1992, el Convenio entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del 18 de mayo de 1992 y la Ley de Coordinación Fiscal, con lo cual, una vez estudiada la normativa citada anteriormente, y analizada la naturaleza y características de las prestaciones observadas, así como las nuevas nóminas proporcionadas después de concluida la revisión, se da por solventada parcialmente esta observación, y quedan pendientes de aclararse las percepciones 25 "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO GOB. DE GTO. 14" por un importe bruto de 479,316.4 miles de pesos y 26 "DÍAS GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO GOB DE GTO. 9 DÍAS" por un importe bruto de 8,572.5 miles de pesos, las cuales en conjunto suman un total de 487,888.9 miles de pesos, debido a que no cuentan con las autorizaciones correspondientes de la SEP o la SHCP y no corresponden a los fines y objetivos del FAEB.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 487,888,918.06 pesos (cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil, novecientos dieciocho pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago de las prestaciones 25 "GRATIFICACIÓN DE FIN DE

AÑO GOB. DE GTO. 14" y 26 "DÍAS GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO GOB DE GTO 9 DIAS", las cuales no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, sin contar con las debidas autorizaciones de la SEP o la SHCP, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales 21 y 22 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se identificaron en las nóminas correspondientes al personal federal transferido, 48 conceptos de percepciones pagadas por un monto de 449,333.2 miles de pesos, las cuales, según los "Criterios de Pago" proporcionados por la SEG, fueron pagados con recursos estatales; sin embargo, debido a la mecánica establecida en el cálculo de las nóminas, no fue posible determinar con qué fuente de financiamiento (FAEB o Estatal) fueron pagadas dichas percepciones, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la SEG, una vez concluida la revisión, proporcionó nuevas nóminas que ampararon los recursos ejercidos del FAEB, y con su revisión se constató que los conceptos observados no estuvieron incluidos para pago con el fondo, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se determinó que en las nóminas estatales subsidiadas con recursos del FAEB se pagaron las siguientes percepciones: 25 "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO GOB. DE GTO. 14" por un importe bruto de 79,722.1 miles de pesos, 26 "DÍAS GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO GOB. DE GTO. 9 DÍAS" por un importe bruto de 5,107.2 miles de pesos, SB "SOBRE SUELDO" por un importe bruto

de 8,079.6 miles de pesos, RD "COMPENSACIÓN DE ARRAIGO RURAL PARA DOCENTES" por un importe bruto de 1,283.5 miles de pesos, E3 "COMPENSACION POR LA ADSC. EN COMUNIDADES PEQ. Y DI" por un importe bruto de 44.4 miles de pesos y P3 "SUELDO DEL PERSONAL COMISIONADO AL SNTE CON CARRERA" por un importe bruto de 96.2 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la SEP o la SHCP, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la entidad fiscalizada fundamenta el pago de las percepciones observadas en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal del 18 de mayo de 1992, el Convenio entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del 18 de mayo de 1992 y la Ley de Coordinación Fiscal, con lo cual, una vez estudiada la normativa citada anteriormente, y analizada la naturaleza y características de las prestaciones observadas, así como las nuevas nóminas proporcionadas después de concluida la revisión, se da por solventada esta observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se identificaron en las nóminas estatales subsidiadas con recursos del FAEB 52 conceptos de percepciones pagadas por un monto de 129,649.7 miles de pesos, las cuales, según los "Criterios de Pago" proporcionados por la SEG, fueron pagadas con recursos estatales; sin embargo, debido a la mecánica establecida en el cálculo de las nóminas, no fue posible determinar con qué fuente de financiamiento (FAEB o Estatal) fueron pagadas dichas percepciones, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la SEG, una vez concluida la revisión, proporcionó nuevas nóminas que amparan los recursos ejercidos del FAEB, y con su revisión se constató que los conceptos observados no estuvieron incluidos para pago con el fondo, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Como comprobación del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) proporcionó las nóminas del personal estatal con carrera magisterial, las cuales se analizaron para verificar que en éstas los pagos realizados por las diversas percepciones contaron con el sustento normativo y autorizaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Como resultado de dicho análisis, se observó que se pagaron con recursos del FAEB 14 diferentes percepciones inherentes a la carrera magisterial por un importe bruto de 251,583.6 miles de pesos, así como las percepciones 26 “DÍAS GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO GOB DE GTO 9 DÍAS” por un importe de 4,584.0 miles de pesos y RD “COMPENSACIÓN DE ARRAIGO RURAL PARA DOCENTE RECCO” por un importe de 1,569.7 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la SEP o la SHCP.

Al respecto, la SEG fundamenta el pago de las percepciones observadas en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal del 18 de mayo de 1992, el Convenio entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del 18 de mayo de 1992 y la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez estudiada la normativa citada anteriormente, y analizada la naturaleza y características de las prestaciones observadas, así como las nuevas nóminas proporcionadas después de concluida la revisión, se concluyó que las prestaciones referentes a GRATIFICACION FIN DE AÑO GOB DE GTO 9 DIAS” y “COMPENSACION DE ARRAIGO RURAL PARA DOCENTE quedan aclaradas, y por lo que respecta a las nóminas del personal estatal con carrera magisterial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que los recursos del FAEB, al tratarse de recursos económicos complementarios para hacer frente a las necesidades del sistema educativo básico en las entidades federativas, pueden ser utilizados para el financiamiento de las plantillas estatales, ya que las disposiciones normativas que rigen la direccionalidad del gasto del fondo no establecen distinción en su aplicación, por lo que los recursos destinados al programa carrera magisterial, correspondientes a trabajadores del magisterio estatal, son procedentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, 16 y 25 de la Ley General de Educación, y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008, y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se identificaron en las nóminas del personal estatal con carrera magisterial, subsidiadas con recursos del FAEB, 52 conceptos de percepciones pagadas por un monto de 699,648.4 miles de pesos, las cuales, según los “Criterios de Pago” proporcionados por la SEG, fueron pagados con recursos estatales; sin embargo, debido a la mecánica establecida en el cálculo de las nóminas, no fue posible determinar con qué fuente de financiamiento (FAEB o Estatal) fueron pagadas dichas percepciones, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la SEG, una vez concluida la revisión, proporcionó nuevas nóminas que amparan los recursos ejercidos del FAEB, y con su revisión se constató que los conceptos observados no estuvieron incluidos para pago con el fondo, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias del ejercicio 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado en la sección 13 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) proporcionada por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) y los oficios de autorización de comisión sindical, se observó que 134 docentes (97 con carrera magisterial y 37 sin carrera) estuvieron comisionados en el sindicato indebidamente con goce de sueldo, y contaron con los respectivos oficios de comisión sindical, lo que generó durante el ejercicio en revisión 7,755 pagos por un importe bruto anual de 37,571.5 miles de pesos; sin embargo, estas comisiones debieron ser otorgadas sin goce de sueldo.

Asimismo, se observó que 9 empleados (8 docentes carrera magisterial y 1 administrativo) estuvieron comisionados indebidamente con goce de sueldo y no contaron con oficios de comisión sindical, lo que generó durante el ejercicio en revisión 462 pagos por un importe bruto anual de 2,994.3 miles de pesos. Lo anterior contravino los artículos 97 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato (SEG), el artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el artículo 46, fracción VI, inciso a, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios,

artículo 43, fracción VIII, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Al respecto, la SEG proporcionó los oficios de comisión sindical de 6 de los 9 trabajadores observados sin oficio de comisión, y quedó pendiente de proporcionar los oficios de comisión sindical de los restantes 3 trabajadores. Por lo que se refiere a las comisiones sindicales con goce de sueldo, la entidad las fundamenta en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley Federal del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, La Ley Federal del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, la Ley de Coordinación Fiscal y Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Del análisis de la normativa citada por la entidad fiscalizada, se concluye que si bien existen atribuciones, derechos y obligaciones, tanto del patrón como de los empleados, relativas a las comisiones sindicales con goce de sueldo, no se cuestionan dichas facultades o derechos, lo que se observa es el pago de comisiones sindicales con recursos del FAEB, ya que los recursos de este fondo no se encuentran destinados para este tipo pagos, por lo que no se solventan los casos de 143 empleados comisionados al sindicato a los cuales se les realizaron 8,217 pagos por un importe de 40,565.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 40,565,796.49 pesos (cuarenta millones quinientos sesenta y cinco mil, setecientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para la realización de 8,217 pagos a 143 empleados comisionados en la sección 13

del SNTE indebidamente con goce de sueldo, en incumplimiento de los artículos 97 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato (SEG), artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, artículo 46, fracción VI, inciso a, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, artículo 43, fracción VIII, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias del ejercicio 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se constató que no se realizaron pagos a trabajadores adscritos en centros de trabajo con clave “AGD” (personal comisionado a otra dependencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción VI, inciso b, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la confronta de los registros de la base de datos de la Matrícula Pública del Sistema de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP), contra los registros de la base de datos del Estado de Guanajuato, ambas de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009, se detectaron 14,935 alumnos en la base de datos de la SEP, que no se encuentran contemplados en la base de datos del Estado de Guanajuato, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la entidad manifestó que la base de datos originalmente proporcionada no incluyó las escuelas correspondientes al preescolar alternativo que es atendido con recursos estatales, y presentó la nueva base de datos de la matrícula escolar. Con el análisis de la información electrónica y las

explicaciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato, se constató que los 14,935 alumnos sí fueron considerados en los archivos de la SEP, por lo que se aclara la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la confronta de los registros de la base de datos de la Matrícula Pública del Sistema de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) contra los registros de la base de datos del Estado de Guanajuato, ambas de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009, se detectaron 775 centros de trabajo (escuelas) en la base de datos de la SEP que no se encuentran contemplados en la base de datos del Estado de Guanajuato, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la entidad manifestó que la base de datos originalmente proporcionada no incluyó las escuelas correspondientes al preescolar alternativo que es atendido con recursos estatales, y presentó la nueva base de datos de la matrícula escolar. Con el análisis de la información electrónica y las explicaciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato, se constató que los 775 centros de trabajo sí fueron considerados en los archivos de la SEP, por lo que se aclara la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la confronta de los registros de la base de datos de la Matrícula Pública del Sistema de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) contra los registros de la base de datos del Estado de Guanajuato, ambas de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009, se detectaron 31,612 empleados en la base de datos de la SEP que no se encuentran contemplados en la base de datos del Estado de Guanajuato, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la entidad manifestó que la base de datos originalmente proporcionada no incluyó las escuelas correspondientes al preescolar alternativo que es atendido con recursos estatales, y presentó la nueva base de datos de la matrícula escolar. Con el análisis de la información electrónica y las explicaciones proporcionadas por la Secretaría de Educación de Guanajuato, se constató que los

31,612 empleados sí fueron considerados en los archivos de la SEP, por lo que se aclara la observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la finalidad de constatar que la información contenida en la base de datos de la Matrícula del Sistema de Educación Básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Guanajuato a la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con su respectivo soporte documental, se aplicó el procedimiento de muestreo estadístico para efectuar la revisión de la matrícula escolar y determinar la razonabilidad de la información contenida en la base de datos. Como resultado de aplicar dicho procedimiento se determinó una muestra de 195 centros de trabajo (escuelas) por revisar, de los cuales se solicitó la documentación que respalde la matrícula estatal.

Se constató que la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) implementó desde el ciclo escolar 2005-2006 el Sistema de Integración de Información Estadística (SIIE) en sustitución del formato 911, utilizado para la integración de la información estadística educativa en el sistema básico, y mediante este sistema se automatizó el proceso de captura de datos en cada uno de los centros de trabajo, los cuales son validados por los responsables de los mencionados centros mediante claves de acceso proporcionadas para tal fin.

En razón de lo anterior, se confrontó la información contenida en la base de datos de la matrícula de la SEP contra la incluida en la base del Sistema de Integración de Información Estadística (SIIE), y se determinó un diferencial de 38 empleados y 23 aulas incluidos en la base de datos de la SEP, pero no contemplados en el SIIE, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó archivos electrónicos y copias de pantallas de captura del Sistema de Integración de Información Estadística (SIIE), relativas a los empleados y aulas observadas; sin embargo, dicha información no es suficiente ni coherente debido a que no se presentaron la totalidad de las pantallas de las escuelas que contengan la información que aclare la observado.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, para que se tenga un control correcto de captura en la base de datos de la Matrícula del Sistema de Educación Básica por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la confronta de los centros de trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y en la base de datos de la matrícula del sistema de educación básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Guanajuato a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se identificaron 7,051 centros de trabajo coincidentes en las dos bases de datos; sin embargo, se observó un diferencial en el número de empleados por 33,768 trabajadores, debido a que en la base de la matrícula se detectaron 29,583 empleados y en la de la nómina 63,351, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 85, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la SEG, una vez concluida la revisión, proporcionó nuevas bases de datos de las nóminas y las estadísticas que amparan los recursos ejercidos del FAEB, y con su revisión se constató que la información contenida en la estadística escolar es coincidente con los registros de las nóminas pagadas con el FAEB, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la confronta de los centros de trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y en la base de datos de la matrícula del sistema de educación básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Guanajuato a la Secretaría de

Educación Pública (SEP), se identificaron 95 centros de trabajo con 293 empleados en la base de datos de las nóminas, datos no correspondientes con la base de la matrícula, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la SEG, una vez concluida la revisión, proporcionó nuevas bases de datos de las nóminas y las estadísticas que amparan los recursos ejercidos del FAEB, y con su revisión se constató que la información contenida en la estadística escolar es coincidente con los registros de las nóminas pagadas con el FAEB, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la confronta de los centros de trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y en la base de datos de la matrícula del sistema de educación básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Guanajuato a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se identificaron 197 centros de trabajo con 171 empleados y 8,331 alumnos en la base de datos de la matrícula, datos no correspondientes con la base de las nóminas, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 85, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó archivos electrónicos con 559 registros de empleados, y manifestó que dichos registros provienen del sistema SIAPSEP y corresponden a los 197 centros de trabajo observados; después de analizar la información proporcionada, se determina la aclaración de 4 centros de trabajo con 15 empleados y 325 alumnos, pero quedan pendientes de aclararse 193 centros de trabajo con 156 empleados y 8,006 alumnos.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, para que se tomen las medidas pertinentes a efectos de que se implementen los procedimientos de control pertinentes que permitan la correcta captura en la base de datos de la Matrícula del Sistema de Educación Básica y que ésta corresponda a lo

incorporado en las nóminas pagadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 y de la Matrícula del Sistema de Educación Básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Guanajuato a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se determinó que la Matrícula Pública del Estado de Guanajuato fue financiada en 99.3% con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el restante 0.7% con recursos Estatales; la atención de alumnos con recursos del FAEB por nivel educativo fue de: secundaria 269,526 alumnos (23.2%), primaria 704,144 alumnos (60.7%) y preescolar 178,291 alumnos (15.4%); por lo que hace a la atención con recursos estatales, su atención fue de: secundaria 42 alumnos (0.0%), primaria 4,657 alumnos (0.4%) y preescolar 3,632 alumnos (0.3%), en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 16 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Se seleccionó la nómina ordinaria correspondiente a la quincena 2008/21 para comparar las plazas y horas-plaza autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el Analítico de Plazas, con las plazas y horas-plaza pagadas en dicha quincena por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Como resultado de lo anterior, se determinó que la SEG utilizó 10,410 plazas y 3,557 horas-plaza que no están autorizadas por la SEP o en mayor cantidad que las autorizadas. Adicionalmente, se determinaron pagos a 139 categorías o puestos (con diverso número de plazas y horas-plaza asignadas) en zonas económicas diferentes a las autorizadas por la SEP. Lo anterior incumplió los numerales 4, 5 y 9 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP), y los artículos 33, fracción XI, 39, fracciones IX y XI, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que en el sistema con el que administra los recursos humano, incorporó categorías no consideradas en el analítico con la finalidad de identificar a los empleados sustitutos, categorías específicas para la identificación de prestaciones particulares, así como que en las nóminas ordinarias, existen pagos retroactivos que duplican el número de plazas; adicionalmente, manifestó que los movimientos que realizó no afectaron el techo presupuestal asignado al estado de Guanajuato. De los argumentos presentados por la entidad, se concluyó que no aportó la documentación pertinente que respalde su explicación, por lo que la observación persiste.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, para que se incrementen las medidas de control y se efectúe la conciliación entre las plazas y horas-plaza autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las utilizadas efectivamente por la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato (SEG), con la finalidad de que los analíticos de plazas de dichas entidades sean fácilmente comparables, y posibilite una correcta, ágil y eficiente fiscalización de los recursos, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la información de la Matrícula Escolar Básica asentada en la base de datos del Estado de Guanajuato corresponde con los registros de los centros de trabajo, se llevó a cabo la verificación física de 52 centros de trabajo (turnos matutino y vespertinos), localizados en 10 municipios, con un total de 1,042 grupos y 43,172 alumnos.

Como resultado de la verificación física de la Matrícula Escolar se identificaron 402 bajas y 221 altas, las cuales fueron aclaradas y soportadas debidamente por los responsables de los centros de trabajo. Sin embargo, adicionalmente se detectaron 2 centros de trabajo (escuelas) con un grupo adicional de

alumnos, como a continuación se describe: en la primaria “Lic. Benito Juárez” con clave 11DPR0957V, se identificó el grupo 1º D con 34 alumnos, y en la primaria “Ignacio Ramírez” con clave 11DPR2509C, el grupo 1º C con 50 alumnos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que las diferencias determinadas fueron procesadas después de haber cerrado la información estadística que se remitió a la SEP, por lo que no aparece en los registros de la información proporcionada al inicio de la revisión. Al revisar las estructuras grupales de las escuelas observadas, se pudo constatar la veracidad de los argumentos presentados por la entidad, por lo que quedó aclarada la observación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 52 centros de trabajo, con 2,076 trabajadores, en 10 municipios, para constatar que los datos asentados en la nómina de la quincena 21 del 2008, proporcionada por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), coincidieron con los registros de plantilla, asistencia y expedientes de personal en poder de cada uno de los centros visitados, se obtuvieron los resultados siguientes:

- 233 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; sin embargo, los responsables de éstos proporcionaron la documentación que aclara o justifica el motivo de la ausencia de dichos trabajadores, como son licencias medicas, prejubilación, jubilaciones, incapacidades, etc.
- 45 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; los responsables manifestaron que su ausencia se debía a diversos motivos, como cambios de adscripción, licencias, permisos u otros; sin embargo, no se exhibió ni se proporcionó información que justificara su inasistencia.
- 36 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; los responsables de cada centro de trabajo señalaron que dichas personas no han laborado en éstos, a los cuales en el ejercicio 2008, se les realizaron 4,699 pagos por un importe de 6,687.2 miles de pesos.
- 5 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; los responsables manifestaron que dichos trabajadores se encontraban comisionados en el sindicato, los cuales, en el ejercicio 2008 recibieron 587 pagos por un importe de 531.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se localizaron durante las visitas físicas a los centros de trabajo 65 empleados que no estaban contemplados en la base de datos proporcionada por la SEG para la revisión física de la plantilla.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en licencia médica, constancia de servicio firmada por el director, listas de asistencia, orden de adscripción, copia de nombramientos, FUP y oficios de prejubilación; sin embargo, dicha documentación presentada no fue consistente ni uniforme por todos los trabajadores observados, por lo que, de los 151 empleados no localizados en los centros de trabajo, únicamente se proporcionó documentación suficiente y competente de 26 trabajadores, y quedó pendiente de aclararse la situación de los 125 restantes, como a continuación se detalla: 19 no localizados en el centro de trabajo por diversas causas (enfermedad, permiso, comisión, etc.); 36 no identificados por los responsables de los centros de trabajo, a los cuales se les realizaron 4,699 pagos por un importe bruto anual de 6,687.2 miles de pesos; 5 comisionados al sindicato a los cuales se les realizaron 587 pagos por un importe de 531.8 miles de pesos, y 65 empleados que no estaban contemplados en la base de datos proporcionada por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Por lo anterior, se concluye que la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato no tiene actualizados los movimientos de personal que se operan en sus diferentes niveles educativos, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, los artículos 46, fracción VI, inciso a, y 75 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, artículos 39, fracciones III y V, 41, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados todos los movimientos del personal, y se verifique y supervise que la adscripción del personal corresponda a lo

registrado en las nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El Gobierno del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0110-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$7,218,999.21 (siete millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para la realización de 4,699 pagos a 36 personas no localizadas durante las visitas físicas a los centros de trabajo, los cuales no fueron identificados por los responsables de dichos centros de trabajo; así como de las 5 personas comisionadas al sindicato, los cuales no proporcionaron los documentos suficientes y competentes que aclararen las situaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 46, fracción VI, inciso a, y 75 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; 39, fracciones III y V, 41, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la de la Ley

de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el objetivo de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Guanajuato por un monto de 9,056,200.7 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos que permitan conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), en la entidad se ejercieron 13,011,984.6 miles de pesos en el sistema educativo para financiar la educación básica y la formación de docentes. De estos recursos, el 67.4% de lo ejercido (8,766,953.1 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 13.5% (1,218,893.5 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Guanajuato, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 67,998 trabajadores; de ellos, 48,613 empleados (71.5%) fueron pagados con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 38,892 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Guanajuato, representan el 75.5% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (51,489 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 286,751 alumnos, de los cuales 190,144 (66.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 33.7% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 54.1% de las 4,606 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 53.2% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 22, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 18, en los federales transferidos de 22 y en los estatales de 28 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato (SEG) reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 1,473,117.7 miles de pesos, de ellos el 78.1% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 773,601 alumnos, de los cuales 504,856 (65.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 34.7% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 69.5% de las 4,762 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 60.3% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 24, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa, ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 25, en los financiados con recursos FAEB fue de 22 y en los estatales fue de 29 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato (SEG) reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 5,831,994.8 miles de pesos, de ellos el 71.5% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 299,642 alumnos, de los cuales 134,948 (45.0%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB,

mientras que el 55.0% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En relación con el número de docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 53.0% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 31, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 41 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 28 y en los estatales de 25 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato (SEG) reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 3,527,735.1 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB; de ellos el 67.7% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, reflejan también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Guanajuato inciden de forma importante en su operación y, por tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	536,334.3	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	536,334.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	536,334.3	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 536,334.3 miles de pesos se integra por: 660.6 miles de pesos que corresponden a 14 centros de trabajo clausurados; 487,888.9 miles de pesos que corresponden a pago de percepciones no autorizadas y que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 40,565.8 miles de pesos por 8,217 pagos a 143 empleados comisionados indebidamente con goce de sueldo al sindicato, sección 13 del SNTE; así como 7,219.0 miles de pesos por 4,699 pagos 36 trabajadores no localizados en las visitas a centros de trabajo y los responsables de los centros manifestaron durante las visitas físicas que dichas personas no han laborado en éstos, y 5 trabajadores que recibieron 587 pagos y respecto de los cuales los responsables de los centros de trabajo afirmaron que se encuentran comisionados en el sindicato.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 7,517,733.9 miles de pesos, que representa el 83.0% de los 9,056,200.7 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y

desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicios de los recursos en centros de trabajo destinados a la educación básica, ejercicio de recursos en plazas autorizadas para la educación básica, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados, matrícula pública del sistema de educación básica y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 660.6 miles de pesos que corresponden a 14 centros de trabajo clausurados; 487,888.9 miles de pesos que corresponden a pago de percepciones no autorizadas y que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 40,565.8 miles de pesos por 8,217 pagos a 143 empleados comisionados indebidamente con goce de sueldo en el sindicato, sección 13 del SNTE; así como 7,219.0 miles de pesos por 4,699 pagos 36 trabajadores no localizados en las visitas a centros de trabajo, cuyos responsables de los centros manifestaron durante las visitas físicas que dichas personas no han laborado en éstos, y 5 trabajadores que recibieron 587 pagos y respecto de los cuales los responsables de los centros de trabajo afirmaron que se encuentran comisionados en el sindicato.

X.14.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-11000-02-0674

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato; las direcciones generales de Administración, Personal y Planeación y Desarrollo; el Hospital general regional de León y los hospitales generales de Irapuato y Celaya; Hospital Comunitario San Felipe; las Jurisdicciones Sanitarias III Celaya, VI Irapuato y VII León; Centros de Salud Ocampo, la Haciendita Ocampo y las Trojes; las Unidades Médicas de Atención Primaria en Salud (UMAPS) San Juan de Llanos, la Escondida Ocampo, Santa Rosa y Alfaro; los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales en Salud (CAISES) Celaya y Col. Juárez, y el Almacén Estatal, todos ellos pertenecientes al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2008, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2008 y el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, y del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica Paramédica, todos emitidos por la Secretaría de Salud Federal y vigentes para el ejercicio 2008.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Manual

de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con última revisión el 17 de enero de 2007 y vigente para el 2008.

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008 y del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del numeral 1.1.4.1.1 Departamento de Operación del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Lineamientos para informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico fueron los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
26. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el estado de Guanajuato; su reglamento y el Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y el Contrato de Prestación de Servicios de Suministro y Administración de Medicamentos celebrado entre el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) el 23 de julio de 2008, con periodo de vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2008.
27. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
28. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y el Contrato de Prestación de Servicios de Suministro y Administración de Medicamentos celebrado entre el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) el 23 de julio de 2008, con periodo de vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008.
29. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, en cumplimiento del numeral 1.1.5.1.2 Departamento de Almacén y Abastecimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

30. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud.
31. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del numeral 1.1.5.1.2 Departamento de Almacén y Abastecimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.
32. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); la Ley de Coordinación Fiscal y el contrato de Prestación de Servicios de Suministro y Administración de Medicamentos celebrado entre el ISAPEG y el ISSEG, el 23 de julio de 2008, con periodo de vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2008.
33. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2008 y del Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, del 20 de agosto de 1996.
34. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior de Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2006 y los Lineamientos de Integración Programática Presupuestal, ambos, vigentes para el 2008.
35. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con los Lineamientos de Integración Programática Presupuestal, vigentes para 2008.

36. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud; los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.
37. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros para la práctica de cesárea y que se evalúe la calidad de los servicios de salud que se proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes de la Secretaría de Salud; de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y el estándar del Sistema Integral de Calidad; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (eficiencia), y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, vigentes todos para el ejercicio de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Guanajuato, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Se cuenta con un código de conducta y un comité de Ética de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

- La estructura organizacional está estructurada, actualizada y autorizada de conformidad con el Manual de Organización con fecha de emisión 27 de febrero de 2004, y de revisión del 17 de enero de 2007 y está contenida en el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 19 de mayo de 2006.
- Los empleados que ocupan puestos de médicos especialistas no todos cuentan con el documento que los acredite.
- Las actividades que realizan los titulares, mandos medios y superiores de la Administración para dar a conocer entre el personal a su cargo que la autoridad y responsabilidades asignadas se cumplan adecuadamente y se solucionen los problemas en la operación del fondo no son suficientes ya que se enfocan únicamente a la parte contable-presupuestal.

Identificación y Administración de Riesgos

- De los 7 indicadores que miden la calidad de los servicios de salud INDICA, sólo 4 presentaron semáforo verde en 2008.
- El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó, en 2008, que sólo el 64.0% de las unidades médicas cuentan con Aval Ciudadano.
- Las metas programadas en el Programa Anual de Trabajo se alcanzaron y rebasaron al 31 de diciembre.
- El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato no dio a conocer a la población mediante publicaciones o por medios electrónicos la aplicación de los recursos del fondo.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato transfirió al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato el total de recursos ministrados por la TESOFE
- Por la extemporaneidad de la ministración de recursos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la SFA obtuvo rendimientos financieros que no han sido transferidos en su totalidad al ejecutor.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato no presentó evidencia de que la notificación de la cuenta bancaria a la TESOFE fuera remitida a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

- Con el cierre del ejercicio se determinó que se reportó un subejercicio del 6.4% de los recursos modificados al 31 de diciembre.
- En la nómina de medidas de fin de año no se retuvo el impuesto correspondiente.
- En los expedientes de personal no se cuenta con la compatibilidad de empleo de cada trabajador.
- El sistema de nómina o Banco de Plazas está programado para que genere baja temporal después de tres quincenas no cobradas.
- Se determinaron diferencias entre las plazas pagadas en nómina contra las autorizadas en el analítico de plazas
- Se comprobó la existencia de plazas médicas con funciones administrativas.
- Se realizaron pagos posteriores a la baja de los trabajadores
- El área de adquisiciones no cuenta con manuales de procedimientos en materia de adquisiciones y arrendamientos vigentes.
- El programa anual de adquisiciones se realiza en forma consolidada con otras fuentes de financiamiento.
- No se proporcionó información total de las adquisiciones efectuadas con el recurso FASSA 2008.
- Se constató que no existe participación del Subcomité para verificar la calidad de los bienes adquiridos.
- Las que se subroga el servicio deben realizar los controles e identificar las necesidades de medicamentos con base en el convenio elaborado no formalizado.
- Se presentaron convenios y contratos sin firmas que acrediten su formalización.

Información y comunicación

- No se determinó la aplicación de los rendimientos financieros generados por los recursos del FASSA en el ISAPEG, ya que se integran con otras fuentes de financiamiento.
- La información capturada por el departamento de control presupuestal se efectúa mensualmente y se coteja con sus registros contables.

- Se lleva la contabilidad de acuerdo con el programa SAP R-3 establecido por el gobierno del Estado de Guanajuato; sin embargo, no se cuenta con una guía contabilizadora como tal.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El ISAPEG lleva una revisión de los manuales de procedimientos en las diferentes áreas para su actualización.
- La Contraloría Interna revisa los recursos en forma consolidada.
- En general, la supervisión se realiza de manera correctiva y preventiva, de tal manera, que no se refuerzan los mecanismos de control que permitan administrar los riesgos en la operación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,375 puntos, valor que ubica al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
3,375	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto de Salud Pública, ambos del Estado de Guanajuato y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del numeral 1.1 Funciones de la Dirección General del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0674-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del numeral 1.1 Funciones de la Dirección General del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los contratos enlace global y cheques persona moral de las instituciones de crédito Banco Mercantil del Norte S.A. y HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, del 20 y 21 de diciembre de 2007, respectivamente, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato abrió las cuentas bancarias productivas números 0559486638 y 4041682238; la primera, para el manejo de los recursos de servicios personales; y la segunda, para los gastos de operación del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud (FASSA) 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 712/2008 del 21 de abril de 2008 y su anexo "formato solicitud del alta con constancia de apertura de cuenta", se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato notificó del registro de la apertura de las cuentas bancarias a la Tesorería de la Federación; sin embargo, no presentó evidencia de que dicha notificación fuera remitida a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. SF/1034/2009 del 3 de diciembre de 2009, en el cual el Subsecretario de Finanzas en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato hizo del conocimiento de la observación e instruyó a la Directora General Financiera a fin de que se tomen las medidas necesarias para la no reincidencia del resultado, por lo que con oficio núm. DGF/3015/2009 del 7 de diciembre de 2009 la Directora referida le informó que en lo subsecuente y atendiendo a la normativa aplicable se enviara directamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" la notificación respectiva del registro de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los fondos, una vez registradas ante la Tesorería de la Federación, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y oficios de radicación de recursos, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Guanajuato recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,689,912.0 miles de pesos, en tiempo y forma, de los cuales 1,667,780.1 miles de pesos fueron transferencias liquidas en la cuentas núms. 0559486638 y 4041682238, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A; y HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, y 22,131.9 miles de pesos de pagos virtuales realizados directamente por la TESOFE, en cumplimiento del artículo quinto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos

generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y los numerales quinto y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la recepción de los recursos del FASSA en 2008 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se constató que ésta emitió los recibos oficiales respectivos; sin embargo, no existe evidencia de que éstos se enviaran a la Dirección de Programación y Presupuesto “A”, a más tardar a los quince días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio sin número del 16 de diciembre de 2009, con el cual el Director General de Contabilidad Gubernamental en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Jefe de Recepción de Ingresos con el fin de que se obtengan mensualmente los acuses de recibido por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” por concepto de la entrega oportuna de recibos de ministración de recursos del FASSA, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los recursos transferidos durante 2008 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por 1,689,912.0 miles de pesos, se observó que se entregaron en forma extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 2,001.7 miles de pesos, que incluye 4.4 miles de pesos de comisiones por manejo de cuenta, de los cuales transfirieron al organismo operador 368.9 miles de pesos en 2008 y 1,019.0 miles de pesos en febrero de 2009, por lo que quedó un saldo pendiente de ministrar a la fecha (17 de agosto de 2009) por 609.4 miles de pesos, en incumplimiento del numeral noveno de los

Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato, a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con el oficio número 27238 del 31 de agosto de 2009 remitió copias certificadas de la transferencia electrónica por 609.4 miles de pesos que realizó de las cuentas bancarias números 0559486638 y 4041682238 a las cuentas números 30 76856 y a la cuenta 19965940201, las cuales corresponden al manejo de los recursos para servicios personales y gastos de operación, respectivamente, en el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Asimismo, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de las pólizas de egresos y el auxiliar de cuentas de gasto ejercida al 31 de diciembre de 2008 de las partidas 2503 "Medicinas y productos farmacéuticos", 3207 "Subrogaciones" y 3506 "Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación", se revisaron las operaciones por 85,205.7 miles de pesos, de lo que se constató que los registros presupuestarios y contables del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en general, se efectuaron correctamente y que las pólizas contaron con la documentación justificativa que soportó debidamente el gasto; así como, con la documentación comprobatoria que reunió los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 19 de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de pagos a terceros del ISSSTE realizados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se observó que las que se detallan a continuación registraron un importe diferente por 21.0 miles de pesos, en relación con el pago electrónico realizado al ISSSTE.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES (ISSSTE)
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Quincena	Póliza de Egreso		Pago Electrónico	Diferencia ASF
	Número	Pago		
05/2008	20001942	3,720.0	3,719.0	1.0
06/2008	20002615	3,719.7	3,720.2	-0.5
07/2008	20003149	3,710.9	3,722.8	-11.9
08/2008	20004170	3,709.2	3,713.0	-3.8
10/2008	20004757	3,668.6	3,674.4	-5.8
TOTAL		18,528.4	18,549.4	21.0

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliar de pagos a terceros 2008 del ISSSTE, proporcionados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, contravino el artículo 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38121 del 1 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Recursos Financieros del ISAPEG instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad, a fin de que en lo subsecuente, el registro contable de las pólizas del ISSSTE y todas las que se emitan, corresponda con el monto del recurso pagado, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que las cifras reportadas en los ingresos y egresos se encuentran debidamente conciliadas, e identificadas con el Estado Analítico Presupuestario de enero a diciembre de 2008, emitido por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2008 y 30 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1***Destino de los Recursos**

Con la revisión del documento Estado Analítico Presupuestario del periodo de enero a diciembre de 2008, se constató que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó un presupuesto modificado de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,702,639.4 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 ejerció 1,600,576.8 miles de pesos, por lo que quedó un saldo por ejercer de 102,062.6 miles de pesos, que representó el 6.0% de los recursos asignados.

Mediante el Estado de Situación Presupuestal Económico al mes de junio de 2009 se comprobó que del saldo de 102,062.6 miles de pesos se habían ejercido recursos por 41,589.1 miles de pesos; asimismo, en el reporte de diario de documentos del 23 de julio de 2009, se observó que 11,477.4 miles de pesos se ejercieron para el pago de la nómina de seguro popular administrativos de las quincenas de la 01/2009 a la 12/2009; así como para el pago del impuesto sobre nómina de administrativos seguro popular, de la primera y segunda quincena de marzo de 2009, en incumplimiento de los artículos 29, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0674-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 11,477,420.45 pesos (once millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 45/100 M.N.) por realizar pagos a la nómina de seguro popular de administrativos de las quincenas de la 01/2009 a la 12/2009 en 2009, y pago del impuesto sobre nómina de administrativos del seguro popular de la primera y segunda quincena de marzo de 2009, con recursos del remanente del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de 2008, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto disponga la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a la cuenta pagadora número 17000000532 para gastos de operación y 17000000546 de inversiones, del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, abiertas con la Institución Bancaria Múltiple Santander, S.A., Grupo Financiero, se constató que durante el ejercicio de 2008 se generaron intereses por 1,274.0 miles de pesos, mediante el auxiliar de la cuenta número 54020002 denominada "Intereses Federales" se observó que su registro se realizó con rendimientos de otras fuentes de financiamiento y se desconoce su aplicación, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0674-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,273,997.91 pesos (un millón doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 91/100 M.N.) por registrar los rendimientos financieros obtenidos por la administración de los recursos del fondo de las cuentas de gastos de operación e inversión y no identificar su aplicación, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados en medios magnéticos por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se observó que el centro de trabajo número 1101156000 corresponde a la Dirección General de Régimen Estatal de Protección Social en Salud donde se encuentran adscritos 9 servidores públicos a quienes se les realizaron pagos dentro de la nómina de FASSA por 825.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0674-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 825,005.31 pesos (ochocientos veinticinco mil cinco pesos 31/100 M.N.) por pagar en 2008 con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a 9 servidores públicos adscritos a la Dirección General de Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Vínculo FASSA con seguro popular

La Secretaría de Salud (SS) busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, a través del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular; ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización. EL SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; a través de la cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La Aportación Solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas. En

el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

El Sistema de Protección Social en Salud tiene como estrategia de financiamiento, dividir en dos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo General 33 en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA- P), y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA- C). El primero financia la aportación solidaria federal, y el segundo apoya el financiamiento de los servicios para la salud de la población sin seguridad social conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; el FASSA establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Guanajuato, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

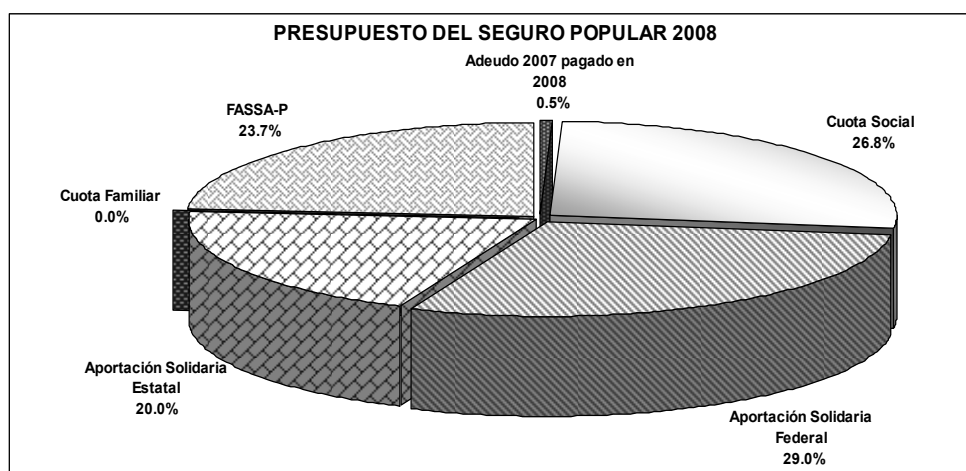
Adeudo 2007 pagado en 2008	Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatad	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
					2008	%	
20,224.3	1,127,515.2	1,219,053.6	841,429.3	1,851.3	996,448.8	23.7	4,206,522.5

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 del 08 de julio de 2009.

NOTA: *Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008, POR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 de fecha 8 de julio de 2009.

En 2008, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó 4,206,522.5 miles de pesos del Seguro Popular, de los cuales 20,224.3 miles de pesos correspondieron a un adeudo 2007 pagado en 2008 y el resto del recurso se integró por diversas fuentes de financiamiento: cuota social; aportación solidaria federal; aportación solidaria estatal; cuota familiar; y FASSA a la persona; este último, representó el 23.7% del total de recursos de ese programa. Asimismo, reportaron 996,448.8 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular que representaron el 62.9% del monto total asignado del FASSA por 1,583,812.0 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no estaban atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Además, se observa un menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la

disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se tradujo en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afectó la calidad de los servicios médicos. Además, los médicos deben atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos. Lo anterior incumplió el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38499 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo del ISAPEG instruyó al Director de Desarrollo Institucional para que continúe con las acciones de mejora implementadas para realizar las encuestas a la población usuaria de los servicios, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Servicios Personales

En la revisión de 56 expedientes de personal de médicos especialistas, se observó que en el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato no se aplica el estudio y autorización de compatibilidad de empleo, a los servidores públicos de base y de confianza, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de 56 expedientes de personal, se observó que se pagaron 1,108.1 miles de pesos, a 3 personas, como médicos especialistas sin contar con el documento que lo acredite, lo que contravino el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió tabla de diferencias salariales respecto de los 3 servidores públicos que cobraron en 2008 como médicos especialistas, sin contar con el documento que lo acreditara, por lo que aclararon la cantidad de 923.4 miles de pesos y la diferencia de 184.6 miles de pesos, con SPEI del 16 de diciembre de 2009 lo reintegraron a la cuenta núm. ISAPEG Serfín 532 donde se administran los recursos de gastos de operación del FASSA, el cual incluye 70.1 miles de pesos de actualizaciones, lo que dió un total de reintegro por 254.7 miles de pesos.

Asimismo, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- Se ejercieron en nómina 3 plazas por 21.7 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.

- No se ejercieron en nómina 145 plazas por 1,161.4 miles de pesos de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 10 personas, con vigencias que fueron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1° de abril al 31 de diciembre; sin embargo, las autorizaciones de las comisiones sindicales se emitieron después del inicio de éstas, por lo que se efectuaron 49 pagos anteriores de las autorizaciones por 293.8 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0674-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, las autorizaciones de comisiones sindicales se realicen en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada a 595 servidores públicos adscritos al centro de trabajo número 1129200000 “Hospital General Regional León” del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondiera con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008 los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo mencionado. Asimismo, junto con nota informativa del Director de Recursos Humanos del Instituto, se comprobó que no se tiene personal comisionado en unidades distintas a las de su adscripción original, en cumplimiento de los artículos 83 y 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se

observaron 7,896 pagos a 315 servidores públicos por 81,766.5 miles de pesos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puestos de Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se detectó que a ningún servidor público se le generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, en cumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y del numeral 1.1.4.1.1. "Departamento de Operación" del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con última revisión el 17 de enero de 2007 y vigente para el ejercicio de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de los memorandos de comunicación interna de los meses de enero a diciembre de 2008, nota informativa del 21 de julio de 2009, emitida por el Director de Recursos Financieros de ISAPEG y la nómina de bonos proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se observó que durante el ejercicio 2008 se efectuaron pagos por concepto de bono estatal con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al personal de mando medio por 894.2 miles de pesos, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 1.1.4.1 Dirección de Área de Recursos Humanos del Manual de

Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, emitido el 27 de febrero de 2004, con fecha de revisión del 17 de enero de 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia de la transferencia electrónica por SPEI del 16 de diciembre de 2009 por 1,233.7 miles de pesos, con folio de operación 1303064 de la cuenta 1996545 a la cuenta ISAPEG Serfín 532 utilizada para el manejo de los gastos de operación de los recursos del FASSA en 2009. El monto se integra por 894.2 miles de pesos más actualizaciones por 339.5 miles de pesos.

Asimismo, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nómina de medidas de fin de año, correspondiente al ejercicio de 2008, se determinó que en diciembre se entregó a 4,919 empleados del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato un importe en efectivo por 8.1 miles de pesos a cada trabajador, lo que originó que se efectuaran pagos indebidos por concepto de impuesto sobre la renta por 158.5 miles de pesos, en contravención del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el numeral 8 “Los vales de despensa como gasto de previsión social” de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0674-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 158,535.94 pesos (ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.) por realizar el pago de la medida de fin de año en efectivo, sin efectuar la retención del impuesto sobre la renta, en incumplimiento del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el numeral 8 "Los vales de despensa como gasto de previsión social" de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Guanajuato proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la conciliación entre el catálogo de honorarios y la nómina de personal eventual de las jurisdicciones VI Irapuato y VII León, se determinó que todas las personas contaron con su contrato de prestación de servicios por tiempo determinado; asimismo, se comprobó que no se realizaron pagos superiores a los establecido en los respectivos contratos, en cumplimiento del numeral 1.1.4 apartado de la Dirección General de Personal del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la cláusula X de los contratos.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato los realizó

en tiempo y no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento de la Ley del ISSSTE y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato en 2008, se comprobó que no se reportaron en órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en contravención de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38119 del 1 de diciembre de 2009 donde el Director de Recursos Financieros del ISAPEG instruyó al Jefe de Departamento de Integración y Control Presupuestal para realizar la publicación en órganos locales oficiales de difusión, con el objeto de poner a disposición del público en general la información relativa a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Con oficio núm. 38133 del 1 de diciembre de 2009 el jefe del departamento referido informó que solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato publicar los reportes trimestrales de recursos FASSA para lo cual se envió en medio magnético y en forma impresa la información, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Instituto de Salud Pública de Estado de

Guanajuato en 2008, se constató que los tres primeros informes trimestrales fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) en tiempo; sin embargo, el del cuarto trimestre se remitió seis días después de los 20 días naturales posteriores al mismo. Además, se comprobó que las cifras reportadas no correspondieron con lo que mostraron los registros contables y presupuestarios del Instituto de Salud por 72,023.1 miles de pesos, en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con oficio número 27238 del 31 de agosto de 2009 remite copia del oficio número 27219 del 31 de agosto de 2009 donde el Director de Recursos Financieros solicita al Jefe de Departamento de Integración y Control Presupuestal el cumplimiento de los tiempos normativos establecidos para realizar los informes trimestrales, y éste a su vez, instruye al Apoyo Administrativo en Salud A6 a fin de que se realice la captura trimestral de los recursos federales conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable, vía formato único.

Asimismo, respecto de la diferencia de 72,023.1 miles de pesos, se anexa tabla con cifras conciliadas en donde se reflejan cantidades de recursos radicados en febrero de 2009, por lo que la presente observación se da por atendida.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Mediante nota informativa del 21 de julio de 2009, el Director de Recursos Financieros del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato informó que no se reportaron en 2008 las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, con el objetivo de: 1.- Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos Fondos que tienen ese destino específico; 2.- Homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y 3.- Mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b), sub inciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38118 del 1 de diciembre de 2009 donde el Director de Recursos Financieros del ISAPEG instruyó al Jefe de Departamento de Integración y Control presupuestal para que cuente con los elementos relacionados con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico sean los servicios personales. Lo anterior con el objeto de capturar dicha información en los reportes trimestrales mediante el portal aplicativo del formato único de los recursos federales transferidos a este Instituto.

Aunado a lo anterior con oficio núm. 38875 del 7 de diciembre de 2009 el jefe del departamento referido informó que el tercer importe trimestral de los recursos del fondo de 2009 ya cumplió con esta información.

Por lo anterior, el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con base en el cierre del ejercicio se comprobó que el ISAPEG aplicó recursos para la compra de medicamentos por 58,087.4 miles de pesos lo que representó el 3.6% del total de recursos modificados para el FASSA 2008 por 1,702,639.4 miles de pesos; así como el 22.6% de gastos de operación.

Con el auxiliar de compras de medicamentos 2008 FASSA, se constató que 22,374.8 miles de pesos fueron adquiridos bajo la modalidad de compras directas; sin embargo se observó que las siguientes adquisiciones rebasaron los montos máximos establecidos para este tipo de adjudicación, sin existir dictamen de justificación que lo autorice:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE REBASAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Proveedor	Importe	Póliza	Fecha
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	1,861.90	20012159	04/12/2008
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	1,477.20	20012160	04/12/2008
Fármacos Especializados, S.A.de C.V.	830.40	20003568	08/05/2008
TOTAL	4,169.50		

FUENTE: expedientes de adquisiciones y pólizas de egresos.

Lo anterior contravino el artículo 36 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de licitación pública nacional número LPN-40056001-006-08 para la compra de medicamentos, se constató con el acta de fallo del 4 de julio de 2008 que el contrato se adjudicó directamente a la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. (DIMESA), por un monto mínimo de 49,571.2 miles de pesos hasta 109,404.3 miles de pesos, de los cuales, de conformidad con las bases de licitación de los recursos del FASSA, serían aplicados recursos por un máximo de 15,000.0 miles de pesos; sin embargo, con el auxiliar de compras de medicamentos 2008 FASSA, se constató que 35,552.6 miles de pesos se aplicaron con este recurso, sin que existiera un convenio modificadorio.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato proporcionó copia, en medios magnéticos, del contrato, el cual carece de las firmas de las partes que intervinieron para su celebración.

Lo anterior contravino los artículos 93, fracción II, 102 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de licitación pública número LPN-40056001-001-08 para la compra del Servicio de Lavado, Planchado y Esterilización de Ropa Hospitalaria en Arrendamiento para las unidades del ISAPEG, se constató mediante un acta de fallo del 12 de febrero de 2008 que fue declarada desierta, por lo que se realizó nuevamente el proceso de licitación con el número LPN-40056001-002-08, del cual no se localizó en el expediente el acta de fallo donde fuera declarada desierta por segunda vez.

Aunado a lo anterior, con actas de sesión extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios números 01/2008 y 10/2008 del 1° de enero, y 19 de marzo, ambas del 2008, respectivamente, se acuerda adjudicar de manera directa el servicio subrogado de lavado, planchado y esterilización de ropa hospitalaria en arrendamiento a favor de la empresa Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., por 44,947.9 miles de pesos, sin IVA, con fecha del 1° de abril al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior infringió el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 2372 del 27 de noviembre de 2009 donde el Director de Recursos Materiales del ISAPEG instruyó a la Coordinación

de Servicios Subrogados del Departamento de Servicios Generales del ISAPEG para que se conserve en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por el art. 109 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones se comprobó que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), el 28 de julio de 2008, celebró un Convenio General de Colaboración con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) para que éste le brindara el servicio de suministro y administración de medicamentos, mediante la instalación de farmacias y mantenimiento de stocks, con vigencia desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2008. Por lo que se celebró el contrato número ISAPEG/ISSEG/001/2008 el 23 de julio de 2008 con un monto mínimo de 31,412.3 miles de pesos y un máximo de 68,860.0 miles de pesos y una vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2008.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que tanto el convenio como el contrato no fueron presentados en original, con las firmas de las partes que intervinieron para su celebración. Asimismo, se observa que el contrato se celebró antes de haberse realizado el convenio, en contravención de los artículos 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 5, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con los contratos revisados, mediante los procedimientos de adjudicaciones directas en 2008, se comprobó que los proveedores no recibieron anticipos, además cumplieron con los tiempos de las entregas establecidas en los contratos o pedidos como se verificó en las remisiones de medicamentos de las unidades médicas, por lo que no se aplicaron sanciones, en cumplimiento de los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con las visitas físicas realizadas al almacén estatal; a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias de León, Irapuato y Celaya; al hospital general regional de León y los hospitales generales de Irapuato y Celaya, en los reportes de entrada y salida de insumos médicos se comprobó que el proceso de recepción, registro y entrega de los mismos se realiza de conformidad con los artículos 12 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el estado de Guanajuato, y 12, 101, 102, 103, 104 y 105 de su reglamento.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con las visitas físicas al Centro de Salud Ocampo, Hospital Comunitario San Felipe, Unidad Médica de Atención Primaria de Salud (UMAPS) Santa Rosa, UMAPS San Juan de Llanos, Centro de Salud La Hacienda Ocampo, UMAPS La Escondida Ocampo, de la jurisdicción I Guanajuato; Hospital General de Celaya, Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales en Salud (CAISES) Celaya, de la jurisdicción III Celaya; Hospital General de Irapuato, CAISES Col. Juárez, de la jurisdicción VI Irapuato y Hospital General Regional de León de la jurisdicción Sanitaria VII León, se constató que el control de los medicamentos está a cargo de la empresa subrogada ISSEG, la cual de acuerdo con el contrato celebrado debe mantener inventarios óptimos mediante stocks en las unidades médicas; sin embargo con las notas informativas de las unidades se comprobó que el ISSEG no ha cumplido con los niveles óptimos de abastecimiento y administración de medicamentos ya que en algunos casos se ha generado desabasto hasta en un 45.0%. Asimismo, el personal del ISSEG que opera las farmacias se rola constantemente y no cuenta con los conocimientos que se requieren para el manejo de éstas. Por lo que se observa falta de supervisión y seguimiento por parte del ISAPEG para dar cumplimiento de las cláusulas del Contrato, celebrado con el ISSEG.

Lo anterior contravino la cláusula séptima, fracciones I, IV, V, XVIX, XXV, XXXV, del contrato celebrado entre el ISSEG y el ISAPEG el 23 de julio de 2008, con periodo de vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 39820 del 15 de diciembre de 2009 donde el Director General de Administración del ISAPEG instruyó al Director de Recursos Materiales a fin de que implemente mecanismos de control para que se cumplan las cláusulas pactadas en el contrato con el ISSEG, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con las visitas físicas a las unidades médicas Hospital Comunitario San Felipe, Centro de Salud Ocampo, UMAPS San Juan de Llanos, Centro de Salud la Haciendita, UMAPS La Escondida, UMAPS Santa Rosa, de la jurisdicción I Guanajuato; CAISES Celaya, de la jurisdicción III Celaya; CAISES Col. Juárez, de la jurisdicción VI Irapuato; y Hospital General Regional de León de la jurisdicción VII León, se constató que el ISSEG para cumplir con las cláusulas del contrato celebrado con el ISAPEG se auxilia de otras empresas como son GNK, Fármacos Nacionales, Surtimédica, quienes son las encargadas de realizar la logística de distribución, en contravención de la cláusula séptima, fracción ILVI, del Contrato de Prestación de Servicios de Suministro y Administración de Medicamentos, celebrado entre el ISAPEG y el ISSEG.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con las visitas físicas al almacén estatal y a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias de León, Irapuato y Celaya, se constató que no existe un adecuado control y entrega de insumos, ya que al realizar el inventario físico se comprobó que los almacenes son de paso y no se maneja medicamento debido a que éstos son responsabilidad de la empresa subrogada; en algunos casos se encontraron diferencias entre lo reportado en el sistema de control de almacenes contra las existencias físicas, en contravención del numeral 1.1.5.1.2 Departamento de Almacén y Abastecimiento del Manual de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 1051 del 12 de noviembre de 2009 mediante el cual el Director General de Administración instruyó a los Jefes de Jurisdicciones Sanitarias y Directores de Hospitales Generales con el fin de que los registros de entradas y salidas que se dan en los almacenes, que se encuentran dentro de su área de competencia, se realicen de manera inmediata y oportuna a fin de evitar diferencias entre los registros y las existencias físicas, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de 200 recetas en las unidades Hospital Comunitario San Felipe, UMAPS Santa Rosa, UMAPS San Juan de Llanos, CAISES Ocampo, UMAPS La Escondida, de la jurisdicción I Guanajuato; CAISES Celaya, de la jurisdicción III Celaya; CAISES Col. Juárez, de la jurisdicción VI Irapuato, y UMAPS Alfaro, Centro de Salud Las Trojes, de la jurisdicción VII León, se constató que la entrega de medicamentos en las farmacias a los beneficiarios del servicio la realiza el personal del ISSEG con la salvedad de que a la población del seguro popular se le entrega gratuitamente mientras que a la población abierta se le realiza el cobro de medicamentos por medio de un estudio socio-económico, en cumplimiento del artículo 21, fracción IV, inciso a, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008 y las cláusulas trigésima octava y trigésima novena del Capítulo VII “Cuotas de Recuperación” del Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la inspección física al almacén estatal, a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias III, VI y VII Celaya, Irapuato y León, respectivamente, de los Hospitales Generales de Celaya e Irapuato, y del Hospital General Regional de León, se comprobó que el almacenamiento de insumos y medicamentos no se realiza conforme a la fuente de financiamiento; además, de que en algunos casos los almacenes prestan espacio a las empresas de subrogación, lo que no permite identificar y cuantificar los insumos y medicamentos adquiridos con recursos del FASSA, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 39819 del 15 de diciembre de 2009 donde el Director General de Administración del ISAPEG instruyó al Director de Recursos Materiales a fin de implementar mecanismos de control en base de datos electrónicos en donde se distinga el almacenamiento por fuente de financiamiento, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la inspección física del almacén jurisdiccional VII de León, se comprobó mediante el oficio 5744 del 10 de Agosto del 2009 que el jefe de la jurisdicción sanitaria VII León informó de la entrega de faboterapico (suero de alacrán) a la Cruz Roja Mexicana de León por 490.0 miles de pesos, en cumplimiento del Convenio de colaboración interinstitucional para promover acciones de prevención contra la picadura de alacrán e incrementar la cobertura de atención a las personas intoxicadas con su veneno, en el Municipio de León Guanajuato, celebrado entre la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana con sede en León Guanajuato y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato el 3 de enero de 2005, vigente para el ejercicio de 2008.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la visita física a la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) Alfaro perteneciente a la jurisdicción VII León, se constató que existe medicamento caduco y próximo a caducar en la farmacia del centro de salud, que se encuentra subrogada a la empresa ISSEG por un importe de 3.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima, fracción XXIX, del contrato de prestación de servicios celebrado por el ISAPEG y el ISSEG.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Director General de Administración del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remitió copia del oficio núm. 6015/2009 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato le informó que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, y respecto al presente resultado se ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-387/2009, por lo que el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato, se constató que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT) se integró por 21 programas principales, reportando 24 metas. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa de Acción (H)	Unidad de Medida	Meta	Logro	% de Logro	Observaciones
Prevención y control de la tuberculosis	Número de casos de Tb Pulmonar diagnosticados	100	225	225.0	La tuberculosis pulmonar es una enfermedad de vigilancia epidemiológica en la cual se están llevando acciones de prevención, control y tratamiento de la población que lo requiera.
Salud Bucal	Total de consultas odontológicas	474,000	495,434	104.5	Se otorga de fase permanente consultas odontológicas a la población y a grupos prioritarios como a menores de catorce años, embarazadas y adultos mayores, se cuenta un grupo interinstitucional de estomatología.
Arranque Parejo en la Vida	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos	52,000	52,000	100.0	Con la prueba tamiz neonatal se identifican y se tratan oportunamente el hipotiroidismo congénito para poder evitar el retraso mental en niños guanajuatenses.
	Partos a atender por la SSA	52,000	52,000	100.0	Se otorga atención médica obstétrica a toda paciente identificada.

Programa de Acción (H)	Unidad de Medida	Meta	Logro	% de Logro	Observaciones
	Número de defunciones maternas	41	38	92.7	Con la finalidad de proporcionar atención médica a toda paciente embarazada en estado crítico. El programa Embarazo Saludable identifica, trata, y refiere a la paciente obstétrica con embarazo de alto riesgo, identificándola con un brazalete y minimice los tiempos de espera en los servicios de obstetricia. Se llevan a cabo reuniones ordinarias y extraordinarias de los comités de mortalidad materna, cursos de Obstetricia en Redes de Servicios de Salud, CORES, elaboración de guías clínicas, todas estas estrategias para la prevención de las defunciones maternas.
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más	1,239,668	1,239,668	100.0	La detección oportuna de enfermedades crónicas como Hipertensión arterial, Sobrepeso/ Obesidad, dislipidemias y Sx metabólico, previene las complicaciones de las mismas y por lo tanto las defunciones ocasionadas por la evolución de estas enfermedades.
Entorno y comunidades saludables	Número de comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades saludables *Comunidad Iniciada (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades federativas.	43	63	146.5	Se incrementaron las acciones de comunidades saludables ya que día a día se llevan a cabo acciones para que nuestras comunidades estén en las mejores condiciones de salud.
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud.	*Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's este capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv	1	1	100.0	El programa de acción entornos y comunidades saludables contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, con él fortalecemos las conductas saludables que benefician a su población, proponemos acciones preventivas por grupo de edad, desarrollo de competencias y mejoramiento de entornos.
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Número de consultas realizadas	4,900	4,923	100.5	Se brinda atención integral a la población en general, el servicio de salud es de acceso universal.
Escuela y Salud	Número de escuelas certificadas	550	549	99.8	La escuela que faltó para alcanzar la meta programada desafortunadamente al termino de proceso no pudo documentar el mínimo indispensable para poder acreditar, a pesar que al transcurso de las actividades conjuntas eran las adecuadas.
Prevención y tratamiento de las adicciones	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones	46	46	100.0	Se llevan a cabo acciones de tamizaje contra las adicciones, consejerías, contamos con edificios libres de humo de tabaco, así como 9 centros de nueva vida que otorgan atención psicológica y 2 grupos de voluntariados.
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Número de refugios temporales y albergues verificados	100	100	100.0	El CEPAV cuenta con doce albergues los que operan y son administrados por grupos voluntarios y patronatos. Donde se beneficia las personas con el servicio de hospedaje y alimentos.

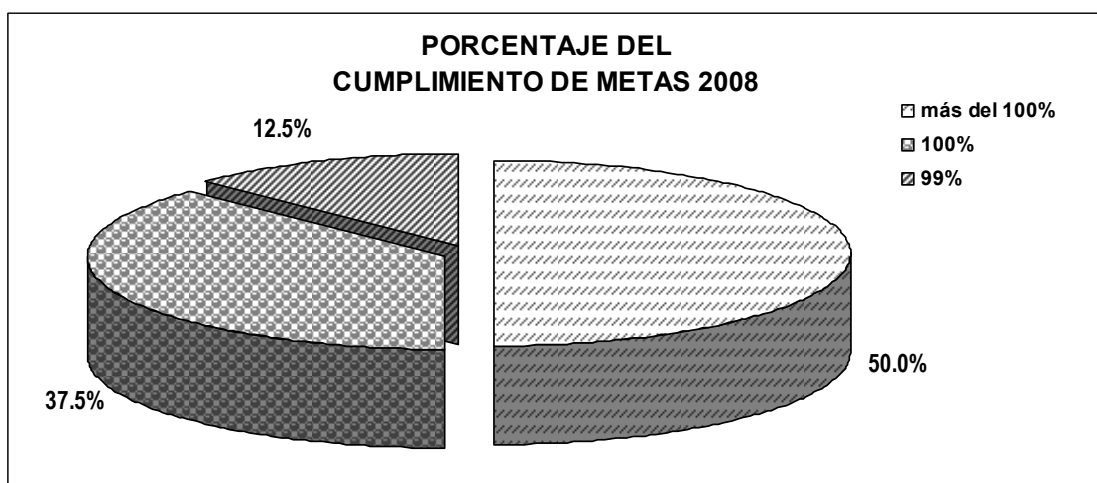
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Programa de Acción (H)	Unidad de Medida	Meta	Logro	% de Logro	Observaciones
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Género	Mujeres de 15 años o más, unidas y de responsabilidad que resultaron positivas a las prueba de detección de violencia	1,125	2,181	193.9	Se brinda atención médica y psicológica a la población en la cual se detecta algún tipo de violencia.
Prevención y control de cólera	Numero mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae	0	0	100.0	Guanajuato cuenta con cero casos de cólera. Implementado acciones de vigilancia epidemiológica como: cobertura de detección, tratamiento oportuno, cloración del agua y eficiencia del laboratorio.
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal	98	98	100.0	Implementamos diversas estrategias para fortalecer la salud en la infancia. Enfatizamos su atención en: vacunación para la prevención de enfermedades.
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud publica	56,071	62,301	111.1	Dotado como instrumento analítico para el diagnostico, prevención y control de enfermedades
Vigilancia epidemiológica	Número de muestras de Rosa de Bengala programadas a realizar en el año 2009	22,750	33,665	148.0	La prueba Rosa de Bengala identifica la Brucelosis mejor conocida como Fiebre de Malta, siendo esta una enfermedad con un alto grado infección por lo que la vigilancia epidemiológica intensifica sus acciones no solo con la prueba Rosa de Bengala si no también con acciones de promoción de Salud para así disminuir la morbilidad de la misma. Contamos con 724 unidades médicas del sector salud que mantienen vigilancia epidemiológica activa en los 46 municipios del estado. Notificando semanalmente las enfermedades obligatorias de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994.
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Número de Unidades a notificar por semana y por estado	711	724	101.8	El cáncer cervico-uterino es la segunda causa de muerte en las mujeres de 25 años y más. Para ello identificamos oportunamente la presencia de células sospechosas de cáncer mediante citologías.
Prevención y control del VIH y otras ITS	Número de citologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA	187,784	208,043	110.8	Para la prevención de Sífilis en mujeres embarazadas, mediante el registro de nuestras embarazadas y control se lleva acabo la prueba de VDRL para detección de la misma.
	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaria de Salud	35,000	88,822	253.8	Realizamos pruebas rápidas virus de la inmunodeficiencia humana, VIH, a mujeres embarazadas.
	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaria de salud	35,000	39,193	112.0	Incrementamos la detección temprana de cáncer de mama a través de exploraciones de mama de las cuales de las pacientes en riesgo se les estudio de mastografía.
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Número de mujeres de 50 a 69 años a las mujeres que se les realizara mastografía durante 2008	13,500	16,684	123.6	
Planificación Familiar y anticoncepción	Usuarios activos de métodos anticonceptivos	169,678	143,259	84.4	Para la prevención de embarazos no deseados y Enfermedades de Transmisión Sexual se otorgan métodos anticonceptivos a la población que lo acepte.

Programa de Acción (H)	Unidad de Medida	Meta	Logro	% de Logro	Observaciones
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009	0	0	100.0	Para evitar los casos de rabia en animales con la finalidad de evitar que estos transmitan a la población humana. Se capturan a los perros sospechosos que deambulaban en la vía pública. Se aplican dosis de vacuna antirrábica. Se realizan intervenciones de esterilización. Y se procesan muestras de encéfalos de animales sospechosos. Ninguna muestra fue positiva.

Fuente: Programa Anual de Trabajo proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



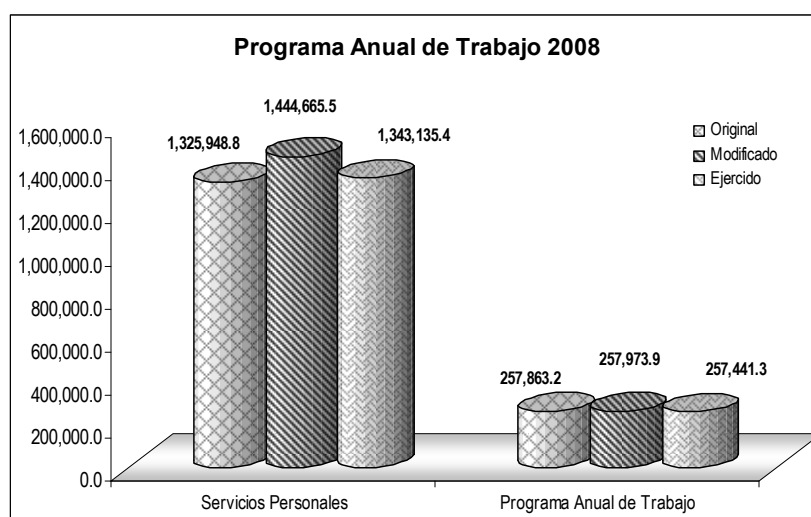
Fuente: Programa Anual de Trabajo proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato.

De lo anterior se concluye que el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato cumplió las metas establecidas en su programa anual de trabajo, en cumplimiento del artículo 24, fracción VIII, del Reglamento Interior de Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2006, vigente para 2008.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

El Programa Anual de Trabajo del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato es un documento que incluye todos los programas a desarrollar durante un ejercicio fiscal específico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Consolidado por partida al 31 de diciembre de 2008

Con la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) presupuestal del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que se asignaron recursos por 257,973.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre se reportaron recursos ejercidos por 257,441.3 miles de pesos, lo que representó el 99.8% del total de los recursos; es decir, que no se ejercieron 532.6 miles de pesos, por concepto de los capítulos 2000 y 3000 (servicios generales, materiales y suministros).

En relación con lo anterior, se alcanzó la totalidad de las metas programadas, en cumplimiento del Capítulo III, numeral 1, de los Lineamientos de Integración Programática Presupuestal vigentes para el 2008.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

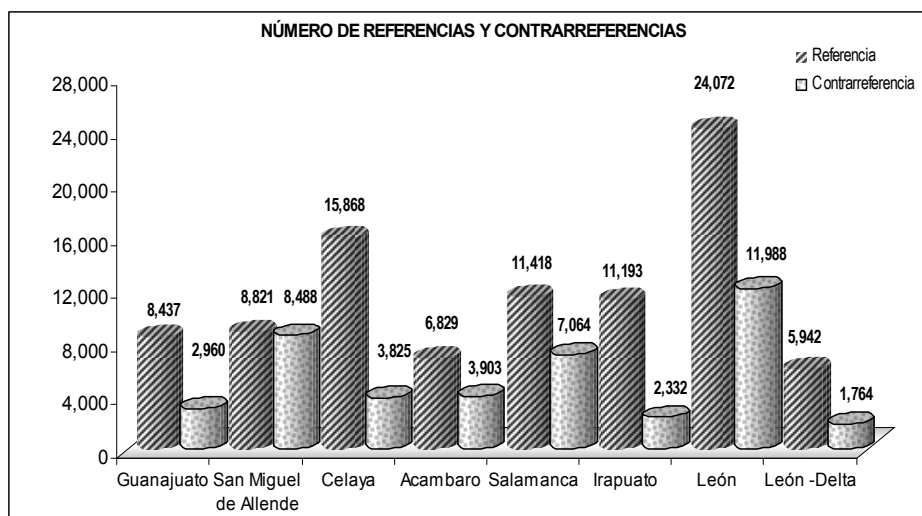
El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención, cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutoria de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato 2008.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó 92,580 referencias y sólo 42,324 contrarreferencias, lo que significó el 45.7% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos. De las ocho jurisdicciones que reportaron al Sistema Integral de Salud (SIS), sólo tres se encontraron en niveles por arriba del 50.0%; en tanto, la jurisdicción de Irapuato se encontró en el nivel más bajo con el 20.8%, en contravención del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia de los oficios núms. 38493 y 38661 del 3 de diciembre de 2009 y del oficio circular núm. 016/1112, del 4 de diciembre de 2009, en los cuales los Directores Generales de Planeación y Desarrollo, y de Servicios de Salud, y la Directora de Área de Atención Médica del ISAPEG instruyeron: el primero, al Director de Área de Planeación; el segundo, a la Directora de Área de Atención Médica, y el tercero, a los Jefes de las Jurisdicciones Sanitarias y los Directores de Hospitales Generales del ISAPEG, a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear el sistema de información en todas sus variables sobre todo el reporte de referencias y contrarreferencias realizadas y se vigile el cumplimiento puntual de su registro; asimismo, notifiquen su avance en el formato establecido de evaluación y en las minutas mensuales, por lo que el presente resultado se da por atendido.

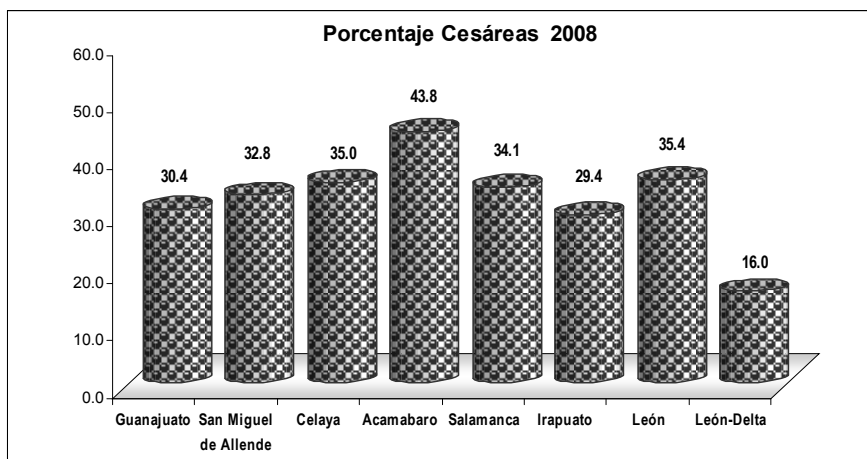
Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto, así como realizar las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha incrementado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea

irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CESÁREAS POR REGIÓN SANITARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato 2008.

Del total de unidades médicas del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato que cuentan con el servicio de ginecobstetricia, en 2008 se registraron 54,756 nacidos vivos, de los cuales 18,666 fueron cesáreas, lo que significó el 34.1% del total de nacimientos. De las 26 unidades médicas que reportaron al Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios del Instituto de Salud, 15 presentaron estándares por arriba del 31.0%, es decir, el 6.0% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Lo anterior contravino los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38492 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Área de Planeación a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear el sistema de

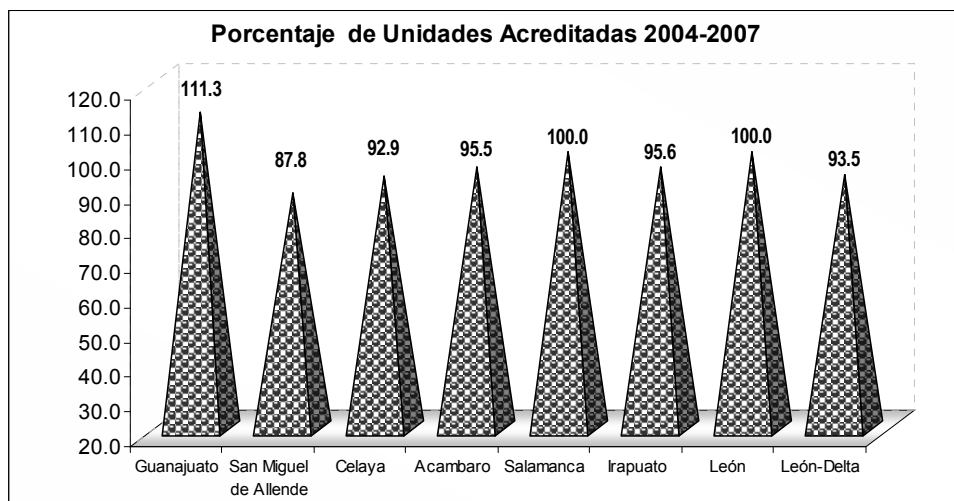
información el reporte documentado de las cesáreas realizadas en relación con los partos atendidos, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

El Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) contempla en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo que garantice la calidad en las unidades de salud, mediante un Manual de Acreditación y Garantía de Calidad que establece la validación de autoevaluaciones de las unidades médicas a los responsables estatales de calidad.

La acreditación es un elemento de garantía de la calidad en sus componentes de calidad, capacidad y seguridad, dirigida a garantizar los servicios médicos, a través de ponderaciones y supervisiones periódicas a los establecimientos de salud con vigencia de cinco años.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato, se constató que de las 515 unidades médicas factibles de acreditación, en 2004-2007 se acreditaron 389 unidades y para 2008 el Instituto de Salud reportó 113 unidades acreditadas, lo cual indica que el 97.5% del total de unidades del estado prestan servicios de salud con garantía de calidad. Lo anterior cumplió el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción de la calidad de los servicios de salud, para otorgar a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética y segura; como elementos que definieran la calidad de los servicios de salud en las entidades federativas.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

Esta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; permitiendo con ello que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud:

Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integra el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA).

El Sistema INDICA es una herramienta que permite registrar y monitorear indicadores de calidad que permitan su seguimiento y comparabilidad entre unidades de atención médica. Este sistema se integra por 7 índices los cuales son Trato Digno en Primer Nivel y Segundo Nivel Urgencias; Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano, Primer Nivel Rural y de Urgencias; Atención Médica Efectiva en Primer y Segundo Nivel.

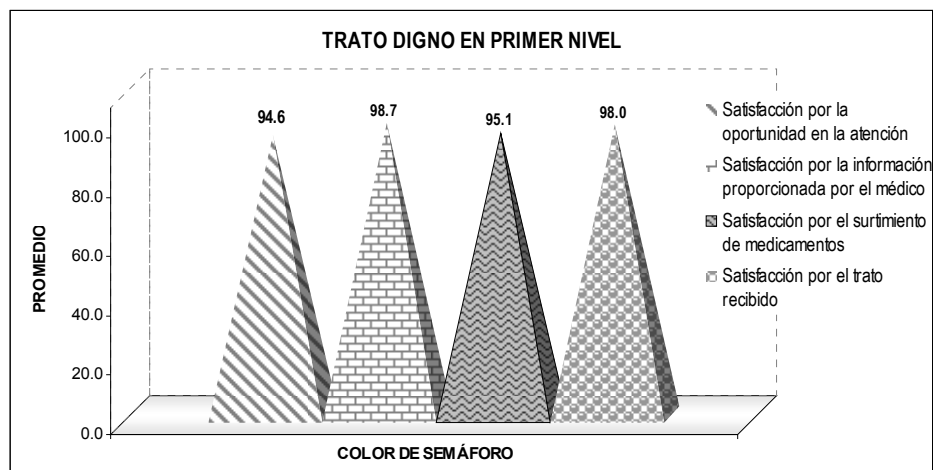
En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 97.1% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción por el Surtimiento de medicamentos" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 94.6%, 98.7%, 95.1% y 98.0, respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.6	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	94.6	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.9	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		95.1	Verde
Satisfacción por el trato recibido	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	95.1	Verde
		98.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.0	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

Lo anterior cumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

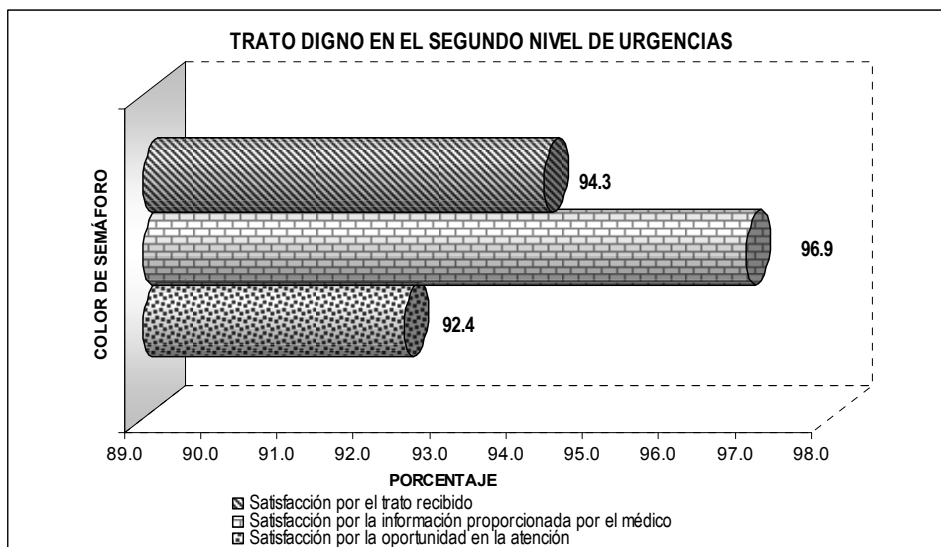
El Índice de “Trato Digno en Segundo Nivel” se integra por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		92.4	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	92.4	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	97.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	97.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	96.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	96.1	Verde
Satisfacción por el trato recibido		94.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	94.3	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 95.1%; en sus indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

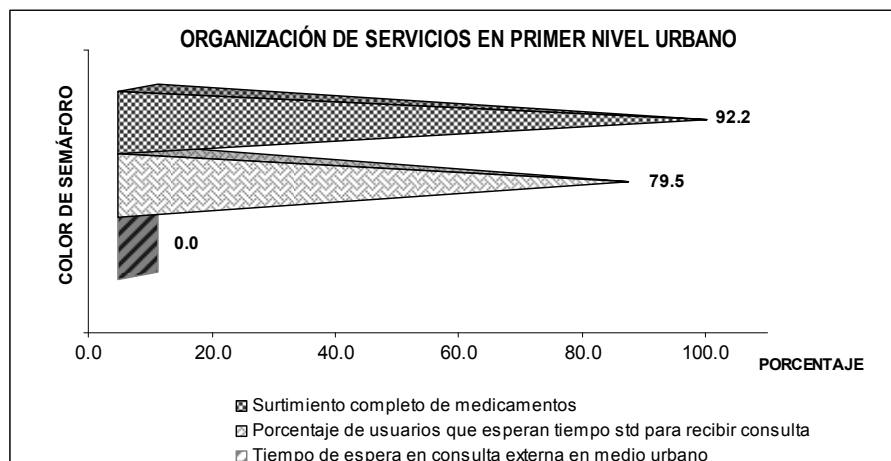
El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	1.4	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	30.7	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	3.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	2.6	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	2.5	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	11.5	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		79.5	Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	79.5	Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		92.2	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	92.2	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó el Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 75.2% y sus indicadores de “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” y “Surtimiento Completo de Medicamento” se encontraron en niveles preventivos (semáforo amarillo) con porcentajes de 79.5% y 92.2%, respectivamente; en tanto sus variables “Porcentaje de Usuarios Atendidos entre 0 y 30 minutos” y “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicaron en nivel crítico (semáforo rojo) con los mismos porcentajes. El indicador de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” presentó nivel crítico (semáforo rojo), al reportar 0.0%. Lo anterior contravino el apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Con las visitas físicas a las unidades de primer nivel, hospitales y jurisdicciones, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó los niveles preventivos y críticos en los indicadores.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de

Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38497 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Desarrollo Institucional a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan realizar el monitoreo del Sistema Electrónico Indica y la identificación temprana de áreas de oportunidad, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

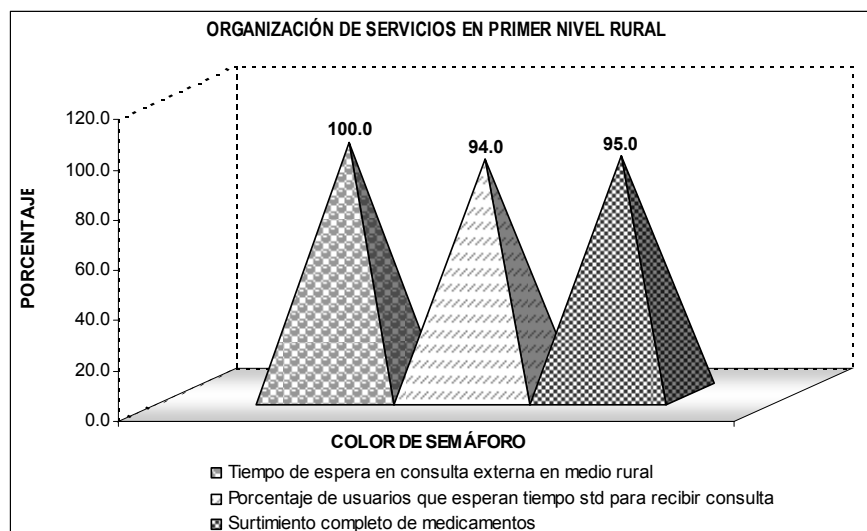
El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada unidad de salud rural, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	1.4	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	0.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	20.6	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1.8	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0.7	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	3.5	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		94.0	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	94.0	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		95.0	Verde
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	92.2	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó el Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 95.5% y sus indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural”, “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” y “Surtimiento Completo de Medicamento” en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0%, 94.0% y 95.0%, respectivamente, en cumplimiento del apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

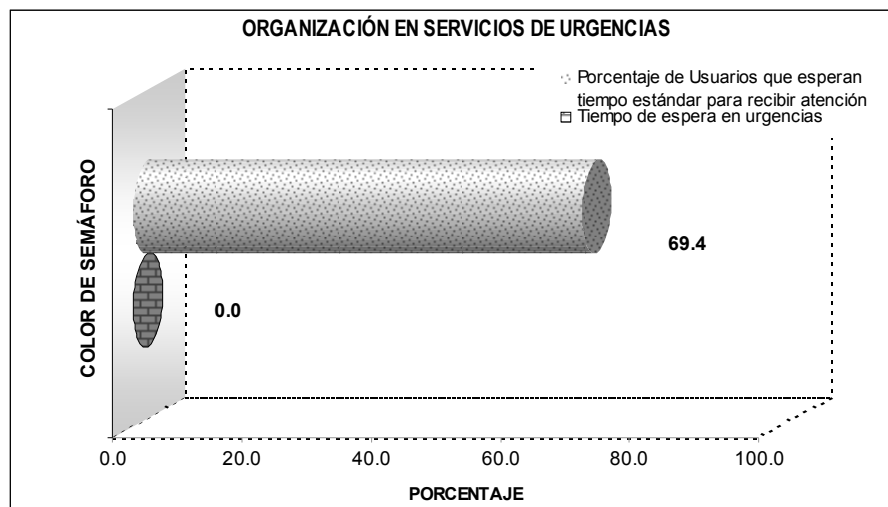
Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	1.4	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	30.7	
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		69.4	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	69.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	17.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	4.3	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	9.3	

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato reportó niveles no satisfactorios (semáforo rojo) en el Índice “Organización en Servicios de Urgencias” al obtener un porcentaje de 41.6% y sus indicadores de “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención” con porcentajes de 0.0% y 69.4%, respectivamente, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38496 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Desarrollo Institucional a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan realizar las encuestas a la población usuaria de los servicios sobre la “Organización del Servicio de Urgencias” y su reporte en el Sistema INDICA, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” integra cinco indicadores los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud, como se muestra a continuación:

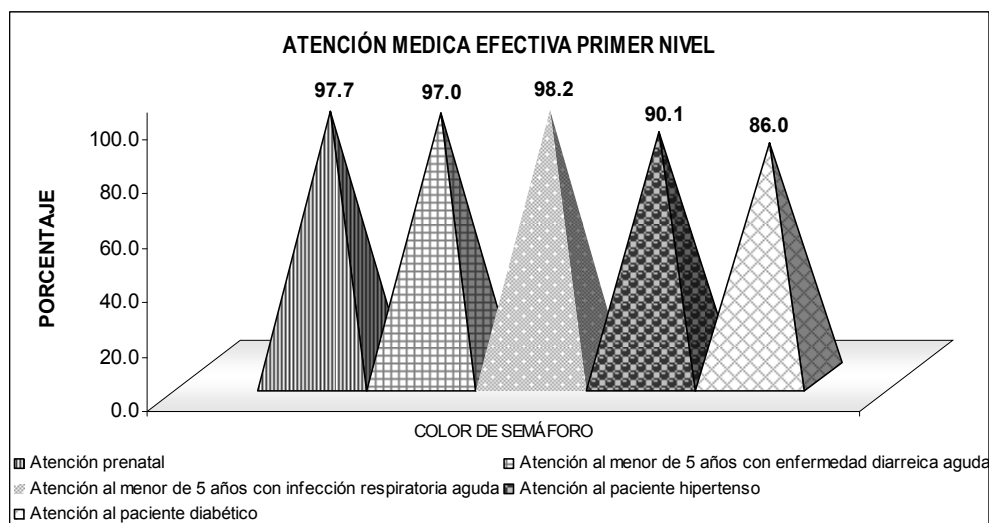
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Atención prenatal		97.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	96.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	95.4	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		97.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	98.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	95.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	97.0	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	96.2	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		98.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	98.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	99.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	96.3	Verde
Atención al paciente hipertenso		90.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	80.5	Verde
Atención al paciente diabético		86.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.5	Verde

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	96.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	68.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	96.2	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

En el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato, el Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 91.7%; y sus indicadores “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”,

"Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético", reportaron el 97.7%, 97.0%, 98.2%, 90.1% y 86.0%, respectivamente. Lo anterior cumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

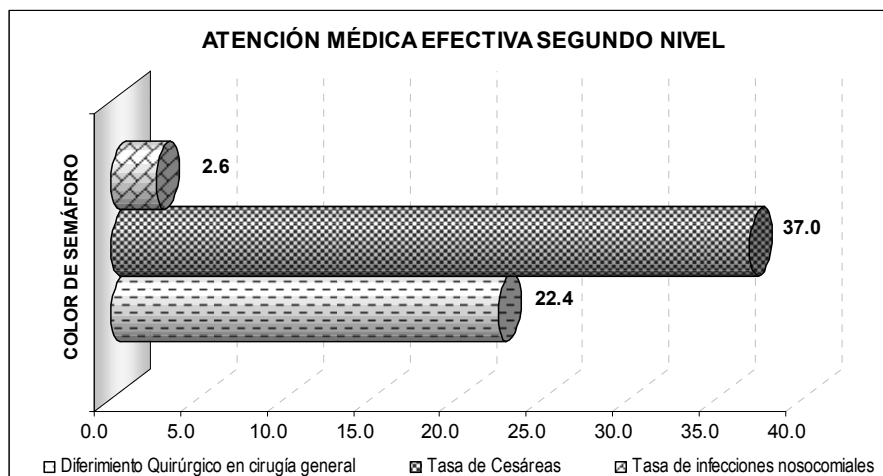
El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		22.4	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	22.4	Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	20.3	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0.0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	365.0	
Tasa de Cesáreas		37.0	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	37.0	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		2.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	2.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	5.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	4.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	10.3	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	38.0	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reportó ningún dato, no obstante su indicador "Tasa de infecciones nosocomiales" presentó nivel satisfactorio (semáforo verde) con 2.6%; en tanto los indicadores de "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Cesáreas" presentaron niveles críticos (semáforo rojo), al reportar 22.4% y 37.0%, respectivamente.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

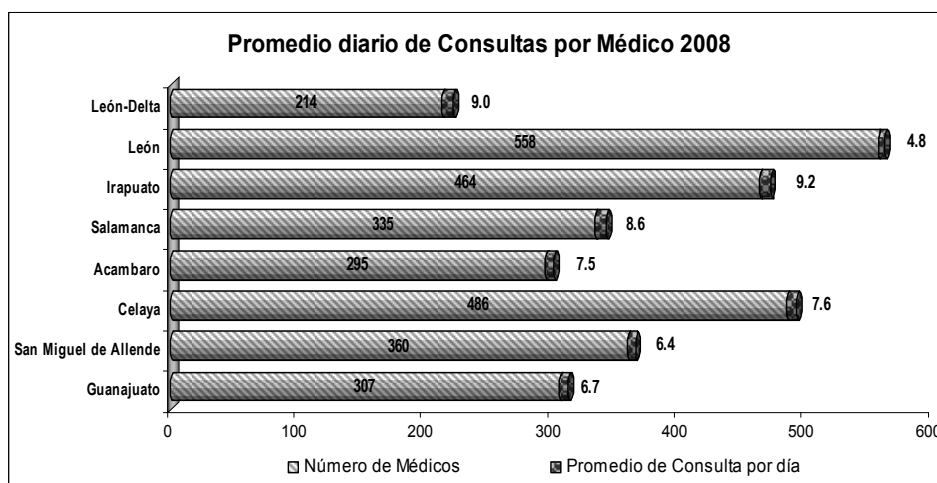
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38495 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Desarrollo Institucional a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear los "Índices de Atención Médica Efectiva en Segundo Nivel" y su reporte oportuno en el Sistema INDICA, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud y SINERHIAS proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato 2008.

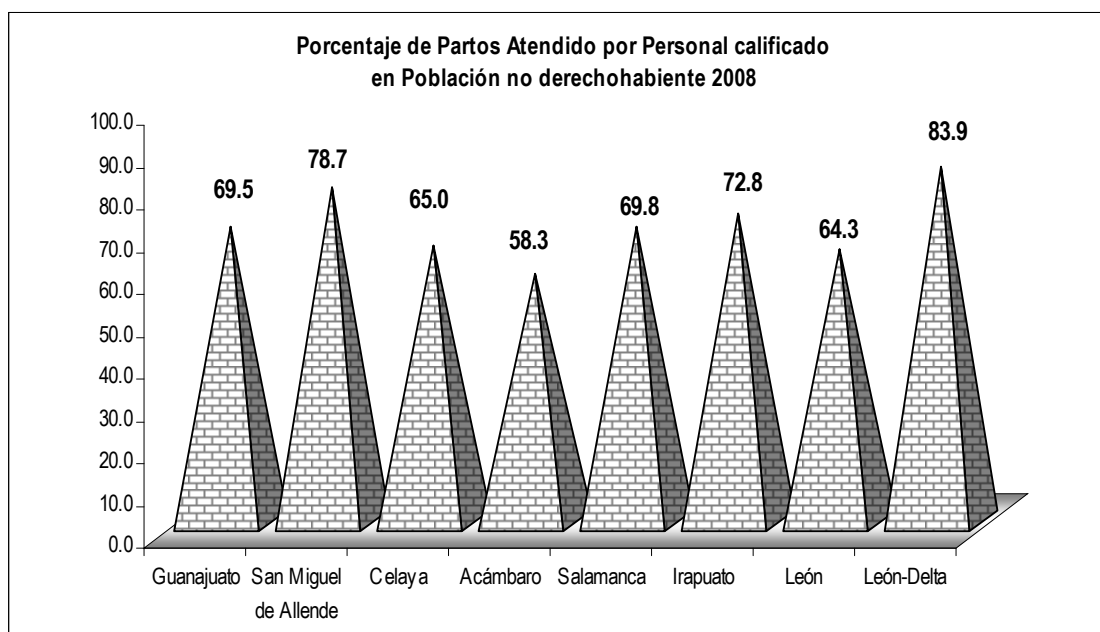
El Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato en 2008 reportó 7.3 de promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente y sus ocho jurisdicciones se encuentran en promedios por debajo de 9.0%, lo que representó baja productividad en consultas por día, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38490 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Área de Planeación a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear en el Sistema de Información el reporte documentado de la productividad en el primer nivel de atención, por lo que el presente resultado queda atendido.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El indicador de número de partos atendidos por personal calificado en la Secretaría de Salud en relación con el número de nacimientos estimados en población no derechohabiente, tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud en la población que no cuenta con seguridad social.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL
CALIFICADO EN POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008**



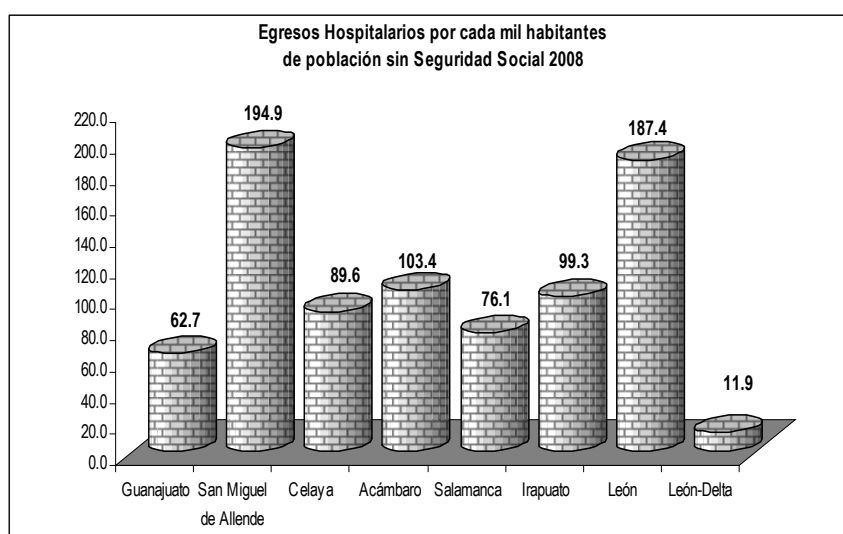
FUENTE: Reporte del Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH), proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato.

En 2008, los hospitales del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato reportaron en el Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH) 68.9% de partos atendidos por personal calificado, sólo en el Instituto de Salud, en relación con los nacimientos estimados en población no derechohabiente en el estado; siendo la jurisdicción de León-Delta la más alta con el 83.9%, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El indicador de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social tiene como objetivo coadyuvar para que los Servicios Estatales de Salud garanticen la prestación de servicios de salud a la persona.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EGRESOS HOSPITALARIOS POR CADA MIL HABITANTES
DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Reporte del Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH) y CONAPO, proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato.

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato para 2008, se constató que la CONAPO registró 2,980,176 personas sin seguridad social en el estado de Guanajuato y el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) 325,754 egresos hospitalarios por parte del Instituto de Salud, lo que significó el 109.3% de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

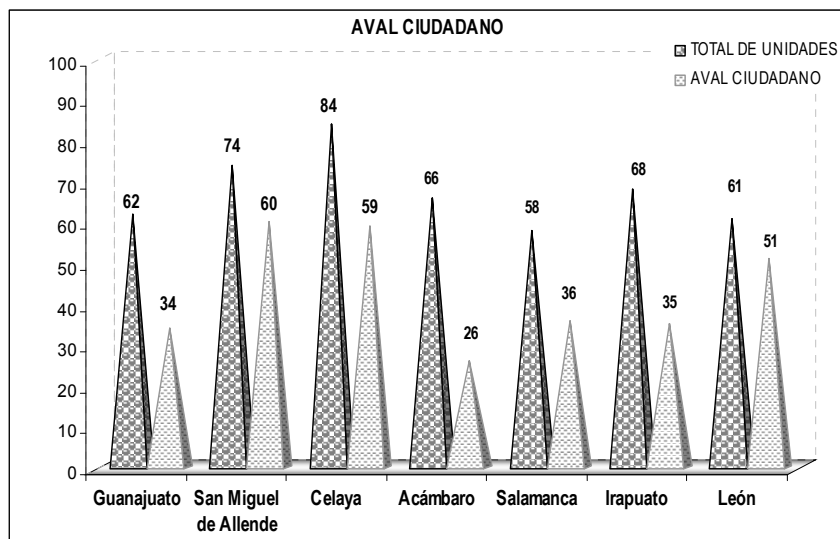
Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

El Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD dentro de sus líneas de acción contempla Construir Ciudadanía en salud mediante el Aval Ciudadano, el cual tiene como objetivo vincular a la población en el proceso de evaluación de la calidad de los servicios de salud validando los resultados del monitoreo de indicadores de trato digno.

El Aval Ciudadano se integra por personas, grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros académicos y otras instituciones que se vinculan para validar el proceso y la información sobre los servicios recibidos, identificar los aspectos críticos y acordar acciones de mejora para su atención y seguimiento en las unidades de salud.

Los Avaless aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Guías de Cotejo por Unidad 2008

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato, se reportó que 332 unidades fueron monitoreadas por avales ciudadanos, distribuidos en 8 jurisdicciones, lo que significó sólo el 64.0%, en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38494 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Desarrollo Institucional a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear el Sistema para la gestión de la calidad de acuerdo a su programación establecida durante el periodo de la presente administración de aquellas unidades a monitorear por avales ciudadanos, por lo que el presente resultado queda atendido.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor del 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción		Camas Censables	% de Ocupación
I	Guanajuato		
	Hospital General Ignacio Allende	60	103.0
	Hospital General Guanajuato	60	86.4
II	San Miguel de Allende		
	Hospital General Felipe G. Dobarganes	61	101.9
	Hospital General Regional Del Noreste	30	100.7
	Hospital General San José Iturbide	30	29.7
III	Celaya		
	Hospital General Celaya	126	93.4
IV	Acambaro		
	Hospital General Acambaro	30	111.6
	Hospital General Salvatierra	30	74.2
	Hospital General Uriangato	60	73.0
V	Salamanca		
	Hospital General Salamanca	30	111.7
VI	Irapuato		
	Hospital General Irapuato	104	85.6
	Hospital General Regional del Suroeste	30	109.3
VII	León		
	Hospital General Regional de León	201	102.4
	Materno Infantil	100	73.8
VIII	León-Delta		
	Hospital Silao	37	3.4
Total		989	87.8

FUENTE: Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud proporcionado por el Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato 2008.

El Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato en 2008 reportó el 87.8% de ocupación hospitalaria estatal; no obstante, con el análisis de 15 hospitales con 30 o más camas censables, se constató que ocho de ellos alcanzaron más del 90.0% y cinco se encontraron en niveles inferiores al 75.0%, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 38967/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) remitió copia del oficio núm. 38491 del 3 de diciembre de 2009 donde el Director General de Planeación y Desarrollo instruyó a Director de Área de Planeación del ISAPEG a fin de que se continúe con las acciones de mejora que permitan monitorear en el sistema de información el reporte documentado de la productividad hospitalaria y su porcentaje de ocupación, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,832.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,832.7 miles de pesos

Operadas: 2,097.8 miles de pesos

Probables: 13,734.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 15,832.7 miles de pesos se integra por intereses generados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato y no transferidos al organismo ejecutor por 609.4 miles de pesos; rendimientos financieros generados en las cuentas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por 1,274.0 miles de

pesos de los que no se identificó su aplicación; recursos del remanente de 2008, aplicados en 2009 para el pago e impuesto de la nómina de administrativos de seguro popular por 11,477.4 miles de pesos; pago de nómina a 9 servidores públicos que se encuentran adscritos a la Dirección General de Régimen de Protección Estatal en Salud por 825.0 miles de pesos; pago a 3 servidores públicos como médicos especialistas, sin contar con el documento que lo acredite por 254.7 miles de pesos; pago de bonos estatales a personal de mandos medios y superiores por 1,233.7 miles de pesos, y pago de la medida de fin de año, sin que se retuviera el impuesto correspondiente por 158.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato reportó en el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” del índice “Organización de servicios en primer nivel urbano” un nivel preventivo y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se encontró en situación crítica, ya que no se contó con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

También todos los indicadores del índice “Organización de servicios de urgencias”; el indicador “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano” del índice “Organización de servicios en primer nivel urbano” y los indicadores “Diferimiento quirúrgico en cirugía general” y “Tasa de Cesáreas” del índice “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” se encontraron en situación crítica. El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios afectó las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,168,079.7 miles de pesos, que representa el 69.1% de los 1,689,912.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a intereses generados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato y no transferidos al organismo executor por 609.4 miles de pesos; rendimientos financieros generados en las cuentas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por 1,274.0 miles de pesos de los que no se identificó su aplicación; recursos del remanente de 2008, aplicados en 2009 para el pago e impuesto de la nómina de administrativos de seguro popular por 11,477.4 miles de pesos; pago de nómina a 9 servidores públicos que se encuentran adscritos a la Dirección General de Régimen de Protección Estatal en Salud por 825.0 miles de pesos; pago a 3 servidores públicos como médicos especialistas, sin contar con el documento que lo acredite por 254.7 miles de pesos; pago de bonos estatales a personal de mandos medios y superiores por 1,233.7 miles de pesos, y pago de la medida de fin de año sin que se retuviera el impuesto correspondiente por 158.5 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 39851/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0674-DGARFEM](#)

X.14.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Dolores Hidalgo)

Auditoría: 08-D-11014-02-0810

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Oficialía Mayor, y la Dirección de Desarrollo Social, del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y los Lineamientos Generales de Operación para

la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de esta ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término de éste, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron

consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo; asimismo, comprobar que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y la Ley General de Desarrollo Social y del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en

- cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
 23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
 24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
 25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo registra debilidades que afectaron la calidad de su gestión, las cuales se refieren principalmente al conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de sus ejecutores, en virtud de que no existen mecanismos para que el personal utilice el marco jurídico autorizado; adicionalmente, a pesar de que se dispone de manuales de procedimientos que definen las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM, no se evidenció su autorización por el Ayuntamiento. Además, no obstante que el personal operativo del fondo tiene las capacidades para el desempeño de sus actividades, la cantidad de personal para realizar las funciones relacionadas con el FISM no es adecuada, los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio dispone de manuales de procedimientos que definen con claridad las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM; fueron actualizados por el área de Desarrollo Institucional y los directivos de cada dependencia aprobaron las modificaciones; sin embargo, no se presentó evidencia del acta de autorización por el H. Ayuntamiento. Dichos manuales son del conocimiento y aplicación por el personal que participa en la operación del fondo.
- La Tesorería Municipal es el área encargada del FISM en el aspecto financiero, la cual se coordina con la Dirección de Desarrollo Social para la planeación y con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la ejecución de los recursos del fondo. Al respecto,

éstas son reconocidas por las demás áreas del municipio como las instancias responsables del fondo.

- No se tienen mecanismos de control para que el personal que participa en la operación del FISM conozca y aplique el marco jurídico autorizado. Por ello, se encontraron deficiencias en el conocimiento de la normativa por los responsables de la planeación, ejecución y operación de los recursos del FISM, en detrimento de las metas y objetivos del fondo.
- El área de Desarrollo Institucional tiene un programa de capacitación, en el que se incluyen temas relacionados con el fondo y que permitieron al personal relacionado con su gestión incrementar sus competencias para un desempeño más eficiente de sus funciones. Estas capacitaciones se realizan periódicamente y sus temas se definen de acuerdo con las necesidades del personal.
- Anualmente se realiza una evaluación a todos los funcionarios del municipio para otorgar los estímulos al desempeño.
- El personal responsable del aspecto financiero del FISM posee las capacidades para el desempeño de sus actividades; no obstante, la cantidad de personal para elaborar las actividades relacionadas con el fondo es insuficiente.
- El personal dispone de los espacios, mobiliarios, equipo, vehículos y medios de trabajo adecuados para realizar sus funciones.
- Existe poca rotación de personal en las áreas operativas del fondo, ya que las personas encargadas de los procesos permanecen en sus cargos a pesar de los cambios de administración, por lo que este aspecto no representa un riesgo para el adecuado ejercicio y operación del FISM; sin embargo, un área de oportunidad para el municipio sería la implementación de un sistema de servicio profesional de carrera, que en la actualidad no existe.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e

insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión, ya que la manera como ejercen los recursos del FISM no permite alcanzar sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio recibió del Gobierno del Estado los recursos asignados mediante el FISM y de acuerdo con el calendario publicado se efectuaron las ministraciones oportunamente y sin condicionar su entrega.
- Como consecuencia de que no se abrió una cuenta bancaria específica para el FISM, al inicio del ejercicio, no existen mecanismos de control para identificar el origen de los recursos, ya que en una cuenta bancaria de ejercicios anteriores se concentran las aportaciones, remanentes y productos financieros, lo que no permite una adecuada transparencia y control de los recursos.
- Para el control contable no se utiliza una cuenta específica para los recursos del FISM, que se registran con base en un catálogo de cuentas, para lo cual se tiene un sistema informático que permite tener los registros actualizados; no obstante, esta misma cuenta se utiliza desde ejercicios anteriores, por lo que no se tiene identificado el origen de los recursos, ya que están mezclados los del fondo, los remanentes, las aportaciones de los beneficiarios y los intereses generados.
- En la operación del FISM, la sociedad está representada por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM) que basa su actuación en su reglamento interno y en la normativa municipal correspondiente. Está integrado por los representantes de los Consejos Municipales Rurales y Urbanos, así como de las comisiones de trabajo; los primeros presentan sus principales propuestas con las que se integra el programa de inversión del FISM y se turna al H. Ayuntamiento para su autorización. Los indicadores que apoyan la planeación de las obras y acciones son los generados por el INEGI, ya que no se tiene información sobre los déficits de servicios básicos, generada por el municipio.
- A pesar del proceso de planeación realizado por el COPLADEM para priorizar las obras e integrar el programa de inversión del fondo, se encontraron obras que no beneficiaron a la población objetivo y otras fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se formuló con base en la apertura programática de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con lo estipulado en esta ley.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas garantiza el inicio oportuno de las obras y acciones, mediante la revisión previa de que los estudios y proyectos cumplan con los

requisitos para que sean validados; al respecto, dispone de personal que se encarga de verificar que las licitaciones y adjudicaciones de las obras se apeguen al marco jurídico aplicable; para aprobar el proceso se invita a la Contraloría Municipal.

- Para un mejor control en la supervisión de las obras, el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas genera reportes de las visitas de estas y la Contraloría Municipal realiza revisiones durante todo el proceso de la obra y elabora reportes auxiliares de campo. Además, se tiene un sistema informático que mantiene actualizados los datos de cada obra y estos mecanismos permiten detectar situaciones irregulares.
- En la entrega-recepción de la obra se invita a sus beneficiarios y a la Contraloría Municipal, la cual previamente constata que las obras están terminadas y no presentan deficiencias; para ello realiza un acta de verificación física en la que intervienen la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, el contratista y el supervisor del municipio, en donde se analizan las condiciones operativas de las obras. Una vez realizado el acto de entrega-recepción, el contratista proporciona la fianza de vicios ocultos y tramita el pago del finiquito.
- Las adquisiciones de los bienes se efectúan de acuerdo con el programa mensual aprobado por el Comité de Adquisiciones; en la entrega de los bienes existe personal encargado de verificar que su calidad y cantidad correspondan con las especificaciones del contrato; si no se observa alguna irregularidad se procede al pago. No obstante, con la revisión de las adquisiciones se determinó que se adquirió equipo de cómputo sin cumplir con la normativa aplicable, con respecto al importe de la compra.
- Para el control sobre el patrimonio del municipio se realiza la contabilidad específica de los bienes muebles e inmuebles y el parque vehicular, que son registrados y clasificados conforme al catálogo de cuentas, así como inventariados y resguardados. Para la contabilidad patrimonial se tiene un sistema informático, que permite el control actualizado de los bienes.
- No existe ningún mecanismo para controlar que la totalidad de los recursos del fondo se ejerzan, ni para regular que el gasto se corresponde con las necesidades que presenta el municipio en materia de déficits de servicios básicos.
- No obstante que se realiza la difusión de las obras una vez concluidas, las publicaciones no cumplen con las características que la Ley de Coordinación Fiscal establece, ni se realiza una publicación para informar a la sociedad de la situación que observan los recursos del FISM.

- A pesar de que el área de Desarrollo Institucional realiza evaluaciones trimestrales de las metas y objetivos conforme a lo establecido en el Plan de Gobierno Municipal, no se efectúa el seguimiento respectivo para verificar que efectivamente se alcancen.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El proceso de supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias, principalmente en los procesos de planeación y programación de los recursos del fondo, en virtud de que existe desconocimiento de la normativa aplicable por el área encargada de realizar estos procesos; la inadecuada supervisión de la Contraloría Municipal al FISM no detectó que se ejercieron los recursos, con base en una normativa estatal que no se corresponde en todos sus aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal, lo que afectó el cumplimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Contraloría Municipal es la instancia encargada de implementar y operar los mecanismos de supervisión; sin embargo, no detectó que los recursos del FISM fueron ejecutados con base en la apertura programática que emite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, la cual no se corresponde en varios puntos con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Entre las funciones de supervisión de la Contraloría Municipal están las referentes a verificar el correcto ejercicio del presupuesto; analizar que las cotizaciones se comprendan dentro de los montos del programa de inversión y se encuentren autorizadas por el Cabildo; realizar visitas a las obras para detectar posibles irregularidades en su ejecución, tarea que es complementada por la supervisión que realiza el despacho externo contratado por el municipio. En general, existe presencia de la Contraloría Municipal en todo el proceso de ejecución de las obras, desde el concurso hasta su entrega-recepción.
- De acuerdo con las estimaciones pagadas de las obras ejecutadas con el FISM, la Contraloría Municipal realiza un programa de visitas, genera los reportes auxiliares de campo y registra los avances, con lo que es viable detectar las posibles irregularidades.
- A pesar de que la Contraloría Municipal asiste a las reuniones del COPLADEM y evidencia la correcta integración del programa de inversión del fondo, se consideraron en éste, obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del FISM.
- Para la supervisión del ejercicio de los recursos del fondo, en las distintas áreas del municipio se seleccionan los rubros o cuentas por verificar; cuando se detecta alguna irregularidad, se

realiza un reporte de observaciones; dichos reportes se entregan a las áreas correspondientes para su conocimiento y atención; sin embargo, su calidad es insuficiente y no existe una labor de seguimiento para verificar que una vez atendida la observación, se implementan mecanismos para evitar su recurrencia.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del FISM manifiesta insuficiencias, lo que no permite que la primera se presente con la calidad y disponibilidad adecuada, ya que a pesar de que se maneja un sistema informático en red, los recursos del FISM, de los beneficiarios, de los remanentes y de los intereses generados se registran en una misma cuenta contable, por lo que no es factible determinar la fuente de los ingresos, lo que resta transparencia al ejercicio del fondo; además, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestales. La comunicación se realiza principalmente por medio de reuniones informales entre los directivos y el personal operativo del FISM, donde se comunica la toma de decisiones respecto de su gestión; sin embargo, por la manera en que se destinaron los recursos del fondo, se manifiesta que no conocen con claridad sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Tesorería Municipal, para asegurar que la información de la gestión del FISM tenga la calidad y la oportunidad necesarias para apoyar la adecuada operación del fondo y atender los requerimientos establecidos por la normativa, maneja un sistema contable en una red interna para esta área, el cual mantiene la información actualizada; en forma independiente, cada área maneja un sistema informático para el registro de sus operaciones.
- Con la información que genera el sistema contable se realizan reportes que permiten conciliar las cifras con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de los pagos de las estimaciones y el avance físico financiero de las obras, los registros contables en relación con los presupuestales e integrar la Cuenta Pública Municipal.
- El municipio dispone de un catálogo de cuentas para el registro de las operaciones contables, el cual es claro y permite contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones realizadas, así como preparar los estados financieros. No obstante, con la revisión de los registros contables se detectó que no tienen identificados los recursos del FISM, porque se manejan en una cuenta contable de ejercicios anteriores y no se puede determinar la fuente de los ingresos; además, se detectaron diferencias entre los registros contables y los presupuestales.

- Los directivos de las áreas operadoras del fondo realizan periódicamente reuniones de trabajo para apoyar la toma de decisiones, que son comunicadas de manera informal a su personal.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de Dolores Hidalgo, Gto., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
608	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 262/PMDH/2009, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación de Control Interno, se analice en el cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas, a las áreas correspondientes, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, así como mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 76,560.2 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo con el Calendario de Fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo; 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta núm. 815-00970-3 de Banorte, se determinó que no es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo 2008, ya que en ella se operaron los recursos del FISM de años anteriores; además, el municipio no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato copia de la apertura de dicha cuenta bancaria. Lo anterior contravino los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 263/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, para que en cada ejercicio se abra una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, y dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del municipio, se concluyó que no se realizaron traspasos entre fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y la transferencia de los recursos del fondo, recibidos por el municipio, así como sus accesorios, se comprobó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3. Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de las pólizas de ingreso y diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos y los rendimientos financieros generados, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados por los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, así como su documentación comprobatoria y justificativa, se comprobó que, si bien todas las operaciones están registradas en su contabilidad, el municipio no distingue las realizadas con recursos del fondo de años anteriores, de las efectuadas con recursos de 2008; asimismo, son contabilizadas por el importe total de las obras, sin separar los importes pagados con otros recursos estatales, federales y en su caso con aportaciones de

los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 264/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que se tomen las medidas pertinentes, a fin de que los registros contables del fondo sean separados por ejercicio fiscal, al igual que los importes pagados con otras fuentes de financiamiento, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y de enero a mayo de 2009, de las pólizas de egresos y las facturas de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, se comprobó que las operaciones están respaldadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del FISM, aprobado por el Cabildo en el acta 99, de la sesión extraordinaria del día 3 de marzo de 2009, la Cuenta Pública 2008 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio concilia cada una de las partidas incluidas en el presupuesto y no existen rubros que estén sobreejercidos o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y de transporte, se constató que operan en condiciones adecuadas; el municipio lleva un inventario debidamente controlado y dispone de los resguardos respectivos; asimismo, se comprobó que están registrados en la contabilidad, de conformidad con los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 76,560.2 miles de pesos ministrados para el FISM, se ejercieron 68,554.7 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 89.5% del total y se encontraron en bancos 8,005.5 miles de pesos, que equivalen al 10.5% del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Desarrollo institucional	1,437.9	1.9
Gastos indirectos	1,653.3	2.2
Obra pública	60,372.5	78.8
Estudios y proyectos	721.2	0.9
Otros	4,369.8	5.7
Bancos	8,005.5	10.5
Total	76,560.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior se realizó en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 20,535.3 miles de pesos en seis obras y tres acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y acciones	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Despensas	623.8
Adquisición de terreno y construcción del edificio administrativo y de seguridad	15,000.0
Rehabilitación de edificios y espacios públicos	41.4
Cisterna, empastado, sistema de riego y cercado de cancha de futbol soccer en el deportivo Padre Hidalgo	862.0
Área recreativa (Rescate de espacios públicos)	257.3
Pista de acrobacias	565.5
Construcción de relleno sanitario segunda etapa	2,430.1
Opciones productivas (Talleres de cerámica, soldadura, etc.)	699.2
Apoyos a prestadores de servicio social comunitario	56.0
Total	20,535.3

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,535,343.50 pesos (veinte millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio realizó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, seis obras y tres acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio realizó pagos por 2,990.8 miles de pesos en el concepto de Estímulos a la Educación Básica, en contravención del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 265/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que se busquen otras fuentes de financiamiento para efectos de otorgar Estímulos a la Educación Básica y que éstos no sean pagados con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 8,042.3 miles de pesos en la realización de dos obras de pavimentación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN REZAGO
SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Pavimentación del acceso al rancho San Cristóbal	906.4
Aportación municipal al programa Pueblos Mágicos	7,135.9
Total	8,042.3

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,042,345.17 pesos (ocho millones cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio realizó dos obras de pavimentación que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se constató que ésta fue insuficiente, ya que no se dio a conocer a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 266/PMDH/2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Institucional, con la finalidad de que gire las indicaciones precisas a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Desarrollo Social y Rural, y a la Coordinación de Comunicación Social, para que en lo subsecuente realicen las publicaciones correspondientes, que reúnan los requisitos previstos, tales como el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados al final del ejercicio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que se enviaron a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 267/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISM, enviados a la SHCP mediante el sistema único, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 268/PMDH/2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Institucional, con la finalidad de que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, enviado a la SHCP y los registros contables del ejercicio fiscal 2008, se constató que la información reportada no corresponde con los registros contables por 1,921.0 miles de pesos, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 269/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, que reporta a la SHCP, se generen de conformidad con los registros contables del fondo, a fin de informar de manera correcta de la situación del mismo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, reportado a la SHCP, se verificó que se presentó la información agrupada por rubros de tipo de gasto, lo que no permite identificar con especificidad las obras y acciones, su costo, ubicación y avance. Además, no se reportaron a la SHCP, 28 obras y 6 acciones que se realizaron con recursos del fondo. Lo anterior contravino el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 270/PMDH/2009, instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP, se describan los proyectos de manera específica, a fin de que permitan conocer de qué obra o acción se trata, su ubicación, costo y avance, y se informen de forma correcta los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6. Participación social

Con el análisis del acta número 51 de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 5 de agosto de 1999, se constató que por unanimidad fue aprobado por el Cabildo el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto., el cual tiene por objeto regular su organización, participación y funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 103 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo (COPLADEM), que está constituido por representantes de las comunidades rurales y las colonias urbanas, y participó en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de asamblea del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se constató que se realizaron cuatro reuniones durante 2008, para la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones realizadas con los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Dolores Hidalgo, Gto.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del H. Ayuntamiento, del 17 de enero de 2007, se constató que fue ratificada la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por medio del voto unánime, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que únicamente se tiene evidencia de cinco actas de constitución del comité pro-obra; adicionalmente, no se demuestra la participación de los beneficiarios en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del FISM, en contravención de los

artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 271/PMDH/2009, instruyó al Director de Desarrollo Social y Rural a fin de que gire las indicaciones precisas al personal de su competencia, para que en lo sucesivo exista documentación que evidencie la participación de los integrantes de los comités pro-obra en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social del FISM, se verificó que 12 obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo no fueron propuestas por el COPLADEM; igualmente, 9 obras y acciones que se realizaron con el FISM en 2008 no fueron autorizadas por el cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 272/PMDH/2009, instruyó al Director de Desarrollo Social y Rural girar las indicaciones precisas al personal de su competencia, para que revise que cada una de las obras y acciones por ejecutarse con recursos del FISM, sean propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de 25 de las 27 obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del fondo, se constató que cada una se adjudicó y contrató conforme a la normativa; se dispone de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en su caso, se hicieron los convenios modificatorios respectivos; los pagos realizados están soportados en las facturas y en las estimaciones correspondientes, y los

anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente unitario de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-001, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Los Hernández Paredones, se detectó que el municipio no amortizó 3.4 miles de pesos del anticipo otorgado al contratista, en incumplimiento del artículo 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la amortización de 3.4 miles de pesos del anticipo otorgado al contratista de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-001, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Los Hernández Paredones, en incumplimiento del artículo 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de obra se concluyó que el contratista no entregó la fianza de vicios ocultos de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-005, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Terreros de la Sabana, 1a. etapa, en incumplimiento del artículo 75, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no recabaron la fianza de vicios ocultos de la obra núm. MDH/DDUOP/R33/FI/2007/UB-005, Pavimentación de camino de acceso tipo C en la comunidad Terreros de la Sabana, 1a. etapa, en incumplimiento del artículo 75, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que todas fueron concluidas de acuerdo con el proyecto; están en operación y la volumetría de los conceptos de obra seleccionados coincidió con los números generadores de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 95, párrafo segundo, y 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras por administración directa, se determinó que el municipio dispuso de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató conforme a la normativa, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de las adquisiciones realizadas por el municipio con recursos del FISM, se determinó que la adquisición de equipo de cómputo por 179.2 miles de pesos, que por su monto debió realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, se realizó por adjudicación directa, sin tener las tres cotizaciones previstas por la normativa, en contravención del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa para la adquisición de equipo de cómputo por 179.2 miles de pesos, la cual, por su monto, debió realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, en incumplimiento del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que disponen de los dictámenes de impacto ambiental de las obras que lo requieren, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes a gastos indirectos al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en el concepto de gastos indirectos 1,653.3 miles de pesos, por lo que no excedió el 3.0% del monto asignado al municipio mediante el FISM para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

En el análisis de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional, por un monto de 1,437.9 miles de pesos, se encontró que el municipio no excedió el monto autorizado para este rubro, que es el 2.0% de la asignación del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional por 330.5 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con el objetivo de este rubro, como se muestra a continuación;

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN DESARROLLO INSTITUCIONAL
QUE NO CORRESPONDEN A ESE RUBRO
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Viáticos a Dallas, Texas	50.4
Gastos de difusión e Información	70.5
Gastos ceremoniales del Informe de Gobierno	209.6
Total	330.5

FUENTE: Auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto del municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11014-02-0810-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,475.37 pesos (trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del

fondo, porque el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no se corresponden con los objetivos de este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente de desarrollo institucional, no se encontró evidencia de que el programa de este rubro fue convenido por el municipio con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11014-02-0810-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convinieron el programa de desarrollo institucional del municipio, con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció únicamente el 73.8% del monto total asignado por el FISM y para mayo de 2009 la proporción del gasto fue del 89.5%.
- A mayo de 2009 solamente el 70.3% de las obras del programa inicial aprobado por el Ayuntamiento fueron ejecutadas, lo que representó el 82.6% del monto autorizado para obras contenidas en el programa inicial.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva de que los recursos del FISM se ejerzan en su totalidad y además se apliquen en obras y acciones que atiendan los fines del fondo.
- De acuerdo con la revisión realizada, el 100.0% de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, ya que no ejerció la totalidad de los recursos asignados por el fondo; además, de los recursos aplicados, el 46.5% los destinó a obras y acciones que no se corresponden con los fines del FISM, en detrimento de la atención a las necesidades de servicios básicos que presenta el municipio. Además, se ejecutaron obras y acciones que no fueron aprobadas por el Gobierno del Municipio.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio aplicó el 11.7% del gasto ejercido del FISM en obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema.

- El 34.3% de los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los rubros contemplados para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual no contribuyó a reducir los déficits de servicios básicos que presenta el municipio y que, de acuerdo con cifras del INEGI, son los siguientes: el 9.6% de las viviendas particulares habitadas no disponen del servicio de agua entubada de red pública, el 30.1% no tienen drenaje y el 6.1% carecen de energía eléctrica.
- El 41.2% del monto ejercido del FISM se destinó al rubro de pavimentaciones y similares, mientras que al renglón de agua potable sólo se asignó el 0.2% de los recursos ejercidos y el 1.5% a drenaje; además, no obstante la carencia del servicio de energía eléctrica en una proporción de las viviendas del municipio, no se realizaron obras en este rubro.
- La distribución geográfica de los recursos operados fue en los términos siguientes: el 80.2% de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 19.8% se destinó a las zonas rurales; de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005, el 40.7% de los habitantes radica en el primer ámbito y el 59.3% en el segundo.
- Para el rubro de desarrollo institucional se destinaron 1,437.9 miles de pesos, de los cuales el 23.0% se aplicó en conceptos que no se corresponden con los objetivos de este renglón; además, no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal.
- En la revisión de las obras de la muestra de auditoría se verificaron 27 obras; todas se encuentran terminadas y operan adecuadamente. Además, disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable por parte de la instancia facultada para tal efecto. Asimismo, los beneficiarios de estas obras se encuentran satisfechos con éstas.
- La sociedad del municipio participa en el FISM, principalmente por medio del COPLADEM, órgano que, de acuerdo con sus actas de sesión, opera regularmente; con base en el número de representantes sociales que participaron en sus reuniones, se evidenció una representación satisfactoria; no obstante, sus integrantes evidenciaron el insuficiente conocimiento del marco jurídico aplicable, ya que aprobaron obras que no se corresponden con los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Únicamente el 70.6% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEM.

- Solamente el 32.4% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 17.7% de la inversión ejercida en obras y acciones de dicha muestra. Lo anterior refleja la insuficiente consideración en el FISM, de las peticiones que la sociedad presenta al municipio.
- Todas las obras terminadas de la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción al municipio, pero no están suscritas por el presidente o un representante del comité pro-obra.
- El municipio no informó a la SEDESOL sobre la situación de los recursos del FISM y a pesar de que proporcionó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, no se publicaron en ningún medio de difusión, en incumplimiento de la normativa. Tampoco se publicó para el conocimiento de la población, al inicio del ejercicio, el monto asignado del fondo, la inversión destinada a obras y acciones con cargo al FISM, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- La información que reportó el municipio a la SHCP, en el cuarto informe trimestral del ejercicio del FISM, no coincide con sus registros contables, ni la calidad de la información es adecuada ya que se presenta de manera general y no permite identificar las obras y acciones con especificidad. Además, no se reportaron a la SHCP, 28 obras y 6 acciones que se efectuaron con recursos del fondo.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 216.4% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo que manifiesta la importancia del fondo para el municipio, como fuente de financiamiento.
- El monto del fondo en 2008 fue superior en 7.8% respecto de las participaciones fiscales y representó el 72.0% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión en obra pública en el municipio está financiada principalmente con los recursos del FISM, ya que con esta fuente se financió el 60.6% del total.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Gobierno del municipio en 2008, fue del 76.9%.
- Los ingresos propios del municipio tuvieron una variación de 2007 a 2008, del 14.5%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, principalmente porque destinó el 34.3% de los recursos ejercidos en rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal y el 11.7% en obras que no beneficiaron a la población objetivo.

Adicionalmente, el municipio no realizó la difusión entre la población, al inicio del ejercicio, ni al final de éste, sobre la situación del fondo. Tampoco se realizaron publicaciones de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, ni se informó a la SEDESOL el avance del fondo. Además, el municipio únicamente proporcionó evidencia de que el 32.4% de las obras y acciones realizadas fueron solicitadas por la comunidad. Además, porque del monto ejercido en el rubro de desarrollo institucional, el 23.0% no se corresponde con los objetivos de este renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	89.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	70.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	82.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.7
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	13.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	34.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.5
4.- Urbanización municipal.	41.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	6.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	8.4
10.- Infraestructura productiva rural.	2.8
11.- Desarrollo institucional.	2.1
12.- Gastos indirectos.	2.4

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
13.- Otros.	35.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	80.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	40.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9.6
Drenaje. (%).	30.1
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	23.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). 27	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	70.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	65.6
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	32.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	17.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	216.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	107.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	72.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	76.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	14.5
FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, y registros contables	

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 273/PMDH/2009, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice en el cabildo. Asimismo, para que se giren las indicaciones precisas, a las áreas correspondientes, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, y que se presenten y analicen en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a mejorar la gestión y aplicación de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28,908.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28,908.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 28,908.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 28,908.1 miles de pesos se integra por: 20,535.3 miles de pesos por obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 8,042.3 miles de pesos por obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 330.5 miles de pesos del renglón de desarrollo institucional, aplicados en conceptos que no corresponden a este rubro.

Consecuencias Sociales

El 34.3% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; el 11.7% del gasto se destinó a obras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; el 23.0% de los recursos ejercidos en desarrollo institucional no se corresponden con los fines de este rubro, y al 31 de mayo de 2009 sólo se había ejercido el 89.5% del total de los recursos transferidos para el FISM de 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos con el fondo.

Además, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que la difusión hacia la población del municipio fue insuficiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 61,583.6 miles de pesos, que representa el 80.4% de los 76,560.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, el destino de los recursos, el desarrollo institucional, las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejercieron 20,535.3 miles de pesos en obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 8,042.3 miles de pesos, en obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 330.5 miles de pesos en desarrollo institucional, aplicados en conceptos que no corresponden a este rubro.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que

una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, se realizaron las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salamanca)

Auditoría: 08-D-11027-02-0811

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Humano, y la Dirección General de Recursos Materiales del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los

Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y dispusieron de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio informó sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que el referido órgano participó en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008 y las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se correspondieron con la que presentan las estimaciones pagadas; y las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispuso de las garantías respectivas y las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental, y fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y el Acuerdo por el que se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es regular, ya que no obstante que se dispone de manuales de operación y de procedimientos, se detectaron algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión, como es el conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de los ejecutores, puesto que los recursos del fondo se ejercieron con base en la apertura programática emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato, que no se corresponde exactamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. En tal sentido, los resultados de la capacitación que otorgó la Contraloría Municipal no fueron totalmente efectivos para el personal que opera el fondo; además, se carece de evaluaciones para verificar sus capacidades y de un sistema de servicio profesional de carrera. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El manual de organización del municipio establece las políticas de operación, estructura orgánica, procesos, funciones y la descripción de puestos y servicios; y el de procedimientos describe el objetivo de cada área, el marco jurídico que sustenta sus facultades y obligaciones, así como sus políticas de operación. Dichos manuales fueron validados por los funcionarios responsables de cada área, pero no están autorizados por el Cabildo, aunque son del conocimiento y aplicación del personal que opera el FISM.
2. Existen dos áreas coordinadoras de la gestión del FISM que son reconocidas como tales por las demás áreas del municipio: la Tesorería Municipal, para los efectos financieros, y la Dirección de Obra Pública, para la operación.

3. El área de Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Alianza de Contralores Estado–Municipio de Guanajuato son los mecanismos de capacitación y control en los que se apoya el municipio para conocer sobre el marco jurídico del FISM. Por su parte, la Contraloría Municipal participa desde la adjudicación hasta la entrega-recepción de las obras, a fin de asegurar que el proceso de ejecución se ajuste a la normativa.
4. Para ejercer los recursos del FISM, el municipio se basó en la apertura programática que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, cuyo contenido no se corresponde, en todos sus aspectos, con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. La Dirección de Desarrollo Organizacional del municipio verificó que el personal que participa en la operación del FISM cumplió con los perfiles del puesto que indica el manual de organización y la Contraloría Municipal está a cargo del programa de capacitación para todas las áreas. Existe baja rotación de personal en las áreas operativas del fondo y en general se conservan los cargos, a pesar de los cambios de administración; no obstante, se carece de un sistema de servicio profesional de carrera y de evaluaciones del personal.
6. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de las condiciones físicas y materiales adecuadas para realizar sus actividades en términos de espacios, mobiliario, equipo de oficina, equipo informático y vehículos.

Identificación y administración de riesgos

Los mecanismos implementados por el municipio para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM no son totalmente eficientes, ya que no obstante que dispone de controles en los registros contables y presupuestales, con herramientas para verificar que el proceso de adjudicación de obra pública y adquisiciones se ejecute en cumplimiento de la normativa, con un adecuado control patrimonial y con evaluaciones periódicas del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, existen deficiencias en los procesos de planeación, programación y ejecución de los recursos del FISM, puesto que a mayo de 2009, el municipio únicamente ejerció el 49.8% de los recursos asignados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio recibió del Gobierno del Estado la totalidad de los recursos asignados mediante el FISM, las ministraciones se entregaron con oportunidad de acuerdo con el calendario publicado y no se condicionó su entrega.

2. En el ejercicio 2008, el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, lo que generó insuficiencias de control para identificar el origen de los recursos, ya que en la misma cuenta se manejaron los remanentes del FISM de varios ejercicios. Para 2009, abrió una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del FISM de este ejercicio.
3. En el municipio se constituyó el Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), integrado por los representantes de los Consejos Municipales Rurales (CMR), de los Comités Municipales Urbanos (CMU) y de los consejos temáticos, los cuales presentan sus propuestas con las que se integra el programa de inversión del FISM, que se turna al Ayuntamiento para su autorización.
4. Una vez autorizada la propuesta del COPLADEM, la Dirección General de Obras Públicas elabora el presupuesto para cada obra, con base en el presupuesto general autorizado por el Ayuntamiento. En esa propuesta también se consideran las obras que se ejecutan con los recursos aportados por el Gobierno del Estado, por medio de los diferentes programas estatales.
5. En la propuesta de inversión de COPLADEM se incorporaron obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, así como otras fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
6. El municipio no dispone de un sistema de información con los datos actualizados del déficit de los servicios básicos para apoyar su proceso de integración del programa de inversión del FISM, por lo cual se basa en las solicitudes de la población.
7. El municipio tiene un sistema de cómputo mediante el cual se ligan el presupuesto y la contabilidad, de tal forma que cualquier movimiento en los registros contables se ve reflejado en el presupuesto del FISM.
8. Se realizan mensualmente conciliaciones entre los registros presupuestarios y contables, y se generan los estados financieros para integrar la Cuenta Pública.
9. El municipio dispone de los recursos humanos requeridos y de un sistema de cómputo que permite el registro sistemático de toda la información que se genera en el FISM. El personal responsable de esta actividad recibe la capacitación correspondiente.
10. Para apoyar el proceso de adquisiciones se realiza una cotización previa para conocer el tipo de adjudicación que corresponde y para evitar modificaciones técnicas sustantivas.

11. En materia de obra pública, existe un encargado de los concursos y contratos que verifica el cumplimiento de la normativa correspondiente; el Director de Obras Públicas controla que el monto de las obras corresponda con su presupuesto y que su adjudicación se realice de acuerdo con la normativa. Adicionalmente, para asegurar que las obras del FISM no impactarán desfavorablemente el entorno donde se ubican, el departamento de proyectos se encarga de tramitar con la instancia correspondiente la aprobación para ejecutarlas.
12. Para controlar la correcta adjudicación de las obras se elabora el proyecto ejecutivo y, si es el caso, únicamente se concursa la parte de la obra que se tiene presupuestada; se invita a la Contraloría Municipal para que presencie la invitación, el concurso y el fallo; la Dirección General de Obras Públicas elabora un cuadro frío donde se registran todos los detalles del concurso, el cual permite detectar posibles irregularidades.
13. El proceso de contratación de las obras se realiza oportunamente; para ello, se utilizan formatos autorizados por la Secretaría de Obras Públicas del estado, los cuales, una vez requisitados, son revisados por la Contraloría Municipal para asegurar que cumplen con todos los requisitos de la normativa.
14. La Dirección General de Obras Públicas realiza recorridos de supervisión de las obras para verificar que se ejecutan conforme al proyecto; además, se tiene contratado el servicio de un despacho independiente que se encarga de la supervisión, el cual elabora un reporte quincenal de la situación de las obras.
15. La Dirección General de Obras Públicas, con el apoyo del servicio de supervisión externa, se asegura que las estimaciones sean presentadas, revisadas, autorizadas y pagadas dentro de los plazos indicados por la normativa; los supervisores se encargan de firmar los generadores de obra que se ingresan al Departamento de Control de Obras, donde se revisan y se detectan posibles irregularidades; cuando la documentación cumple con todos los requisitos, la firma el Director de Obras Públicas y se envía a la Tesorería Municipal para la última revisión antes de generar el pago. Existe personal designado para verificar que la documentación comprobatoria y justificativa sea original, y que reúna los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación.
16. La Contraloría Municipal participa en el acto de entrega-recepción de las obras y, anticipadamente las revisa para detectar posibles irregularidades y, en su caso, se corrijan oportunamente. Cuando las obras presentan deficiencias constructivas, el municipio procede a corregirlas mediante la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

17. La Dirección General de Obras Públicas entrega la obra terminada y el Consejo Municipal Rural o el Comité Municipal Urbano, según corresponda, se encarga de dar seguimiento a las condiciones operativas.
18. En relación con las adquisiciones, se revisa que las facturas dispongan de un contra recibo que emite la Dirección de Recursos Materiales, con la firma de autorización de su titular y el sello de recibido del almacén municipal para que se elabore la solicitud de pago, la cual se turna a la Tesorería Municipal a fin de que realice el pago correspondiente, con previa verificación de que la documentación reúna los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación.
19. El municipio clasifica y registra los bienes muebles en la contabilidad patrimonial y de activos, de conformidad con el catálogo de cuentas.
20. Solamente se ejerció el 49.8% de los recursos del fondo a mayo de 2009, en detrimento del cumplimiento de los objetivos del fondo. Respecto de la transparencia, el área de comunicación social difundió las obras y acciones realizadas por el municipio en revistas y periódicos de circulación local; sin embargo, no informó lo referente a los avances del fondo con las características que indica la Ley de Coordinación Fiscal, aunque sí cumplió con ello para el ejercicio 2009.
21. Al término del ejercicio, las áreas del municipio realizan un análisis y evaluación de los resultados para conocer el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos, e integrar el Informe de Gobierno y lo envían a la Dirección de Desarrollo Organizacional. La Tesorería Municipal califica bimestralmente el cumplimiento de metas de las áreas con los cierres contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias respecto de los procesos de planeación y programación, fundamentalmente porque se realizaron obras fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y otras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; adicionalmente, al mes de mayo de 2009, únicamente se había ejercido el 49.8% del importe asignado; lo anterior no permitió que se alcanzaran los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La evaluación de la gestión municipal, el desarrollo administrativo y la implementación de mecanismos de control para la administración de los riesgos están a cargo de la Contraloría

Municipal, tarea que es apoyada por un despacho externo en lo que corresponde a la supervisión de las obras.

2. La Contraloría Municipal participa en las diferentes etapas de las obras públicas, desde su adjudicación hasta su entrega-recepción, por lo cual puede detectar irregularidades, defectos o vicios ocultos, que deben corregirse antes de que se realice el finiquito con el contratista.
3. Se realizan auditorías internas y se turnan al Cabildo las observaciones respectivas, así como a las áreas correspondientes; se aplican sanciones administrativas a los servidores públicos que incurren en responsabilidades y se da seguimiento a las observaciones, a fin de que se corrijan las faltas detectadas.
4. No se comunicó a las áreas respectivas que la programación de las obras debía realizarse con base en la apertura programática definida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación de la gestión del FISM es apropiado; la información se presenta con la calidad y disponibilidad adecuada, y su diseño permite establecer una vinculación entre las diferentes áreas participantes. Los sistemas establecidos facilitan el flujo de la información; el personal relacionado con la operación del fondo está informado de manera oportuna de la toma de decisiones que realizan las coordinaciones del municipio. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Para asegurar que la información de la gestión del FISM se genera con la calidad y la oportunidad necesarias y de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normativa, se utiliza la red del sistema de cómputo, con la cual se actualiza oportunamente la información, de tal manera que todas las áreas relacionadas con la operación del FISM pueden consultarla, así como realizar las modificaciones y actualizaciones que requieran. Con ello, la Tesorería Municipal tiene acceso a la información generada en todas las áreas para formular los reportes e informes requeridos, así como para integrar la Cuenta Pública Municipal.
2. El municipio dispone de un catálogo de cuentas para el registro de las operaciones contables, proceso que resulta sencillo y permite preparar con oportunidad los estados financieros.
3. Con la información contable se actualiza el presupuesto, ya que ambos procesos están enlazados en el sistema de cómputo.
4. Existen, en la estructura del municipio, cuatro coordinadores que realizan reuniones para la toma de decisiones y transmiten a su personal de manera formal e informal los acuerdos

tomados. Asimismo, los jefes encargados de cada área conocen los objetivos y estrategias del FISM, y reciben capacitación sobre el ejercicio de los recursos.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 763 puntos, valor que ubica al municipio de Salamanca, Guanajuato, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
763	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0412/2009, instruyó al secretario del H. Ayuntamiento para que los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación del Control Interno, sea analizado en el Cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas a las áreas correspondientes, con objeto de que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, así como para mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 78,183.5 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario de fechas de pago establecido para tal efecto, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; de los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que corresponden a la cuenta núm. 22223880301 del Banco del Bajío, la cual no es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo en el ejercicio 2008, en contravención de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0413/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en cada ejercicio se abra una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, ni hubo traspasos entre fondos, en cumplimiento de

los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, y están respaldados en los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de diario y egresos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se comprobó que a esta última fecha el municipio ejerció el 49.8% del total de los recursos ministrados y las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio; asimismo, con la verificación de las pólizas de diario y de egresos, se constató que las erogaciones realizadas con recursos del fondo disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, y con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del último presupuesto del FISM 2008 aprobado en el acta 02/2009 del 30 de enero de 2009 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio concilió cada una de las partidas incluidas en el presupuesto; en consecuencia, no existen rubros sobregirados o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103

de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de una muestra de bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, se constató que están respaldados en el inventario y el resguardo respectivo, y registrados en la contabilidad del municipio; sin embargo, el servidor HP ML3050G5 QUADCORE SERIE SMXQ828088W es nuevo y no está en operación, en contravención de los artículos 12, fracción IV, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0414/2009, instruyó al Coordinador General de Administración para que formule las indicaciones precisas al Director de Sistemas de Información, con la finalidad de que ponga en operación el servidor señalado, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 78,183.5 miles de pesos ministrados para el FISM, se ejercieron 38,913.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 49.8% del total del fondo y se encontraron en bancos 39,270.5 miles de pesos, que equivalen al 50.2%, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Estímulos a la educación básica	4,190.6	5.4
Gastos indirectos	1,582.0	2.0
Desarrollo institucional	1,319.2	1.7
Agua potable	1,839.0	2.4
Alcantarillado	4,809.2	6.2
Urbanización	17,965.3	22.9
Electrificación	108.1	0.1
Caminos rurales	2,794.5	3.6
Infraestructura deportiva	3,364.2	4.3
Infraestructura educativa	801.8	1.0
Infraestructura básica de salud	139.1	0.2
Remanente en bancos	39,270.5	50.2
Total	78,183.5	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio ejerció 3,857.2 miles de pesos, en seis obras no contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS NO CONTEMPLADAS
 POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Construcción de canchas de squash	637.0
Centro de preservación y protección animal	41.2
Construcción de módulo deportivo	2,673.1
Construcción de 6 módulos de gradas en unidad deportiva	54.1
Construcción de módulo de taller-laboratorio en video bachillerato	225.9
Construcción de servicio sanitario en video bachillerato	225.9
Total	3,857.2

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0435/2009 del 1° de septiembre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 27 de agosto de 2009 por 3,886.0 miles de pesos a la cuenta núm. 22223880101 del fondo en 2008 del Banco del Bajío, de la cantidad depositada 28.8 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (3,857.2 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11027-02-0811-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la realización de seis obras no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo se constató que el municipio realizó pagos por 4,190.6 miles de pesos en el rubro de estímulos a la educación básica que beneficiaron a población en pobreza extrema y rezago social, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0415/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que se busquen otras fuentes de financiamiento distintas del FISM, a fin de cubrir el gasto del citado concepto, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la información proporcionada por el municipio, no se obtuvo la evidencia de que en 2008 éste hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; el 1 de julio de 2008 en el periódico de difusión local "El Sol de Salamanca" publicó una relación de las obras por rubro y su costo. No obstante, para el ejercicio 2009, la Presidencia municipal publicó en el periódico "El Sol de Salamanca", en su edición del 27 de abril de 2009, la propuesta de obras para el FISM, la ubicación de cada una, su costo metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que éste no informó, al final del ejercicio, el monto de recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados, ya que en las publicaciones efectuadas no se cumple con estos requisitos ni se especifica el origen de los recursos, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0416/2009, instruyó al Coordinador General de Operación que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Integración Ciudadana, para que, en lo subsecuente, realicen las publicaciones correspondientes del monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones realizadas, sus metas, beneficiarios y resultados alcanzados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la información enviada a la SEDESOL, se constató que el municipio proporcionó a esa dependencia, por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, mediante el Sistema de Formato Único de la SHCP, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por la institución y por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información proporcionada por el municipio, no se obtuvo la evidencia de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión, ni de que se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0417/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, realice las publicaciones de los informes correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y se pongan a disposición del público en general en la página de internet del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis de la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se concluyó que coincide con los registros contables de 2008 y que informó sobre los 26,955.1 miles de pesos que se tenían en los citados registros, en cumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que en la descripción del proyecto se registró un concepto general, que no especifica a qué obra o acción se refiere. Además, en dos obras se registraron incorrectamente los montos ejercidos, el que debe corresponder a una obra se plasmó en otra y viceversa, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0418/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales que reporta a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, describa los proyectos de manera específica para conocer de qué obra o acción se trata e informe los montos ejercidos correctos de acuerdo con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre el proceso de participación social, se comprobó que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal no dispone de un reglamento que señale la estructura y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, en incumplimiento del artículo 103 B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0419/2009, instruyó al secretario del H. Ayuntamiento para que gire las indicaciones a la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento, a efecto de elaborar el Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en el cual se señale la estructura y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró un Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual está constituido por representantes de las comunidades rurales y las colonias urbanas; este órgano participó en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del acta núm. 12/2008 de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del 13 de junio de 2008, se constató que se aprobó con 12 votos a favor y 3 en contra el Programa General de Obra Pública del FISM para el Ejercicio 2008, el cual fue debidamente aprobado y validado por el COPLADEM, en cumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del 29 de noviembre de 2006 se ratificó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, por medio del voto de 15 de los 18 integrantes, y se realizó la validación de su Consejo Técnico, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM se constató que solamente 36 de las 48 obras realizadas con recursos del fondo disponen de la solicitud formulada por los beneficiarios, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0420/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Social, a fin de que, en lo sucesivo, la totalidad de las obras financiadas con el FISM disponga de la solicitud por parte de la comunidad, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la propuesta de obra pública del COPLADEM del ejercicio 2008, autorizada por el H. Ayuntamiento, de acuerdo con el acta 28/2007 de la trigésima sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2007, se constató que cuatro obras ejecutadas con recursos del FISM en 2008 están fuera de la citada propuesta, y no fueron autorizadas por el Cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0421/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Integración Ciudadana, a fin de que, en lo subsecuente, las obras que se ejecuten con recursos del FISM sean propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la participación social en las obras y acciones del fondo se determinó que existe un listado de los integrantes de los comités pro-obra, aunque únicamente se presentó evidencia de un acta de integración de esos comités; además, no existe documentación que evidencie su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con el FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0422/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Humano, a fin de que, en lo sucesivo, exista participación de los integrantes de los comités pro-obra en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM, y se conserve la documentación que lo evidencie, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de 49 de las 50 obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa; disponen de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados en los contratos, y en su caso, se realizaron los convenios modificatorios respectivos; los pagos están soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En el análisis del expediente unitario de la obra núm. DGOP/FISM/002-09, Red de distribución aérea, con extensión de línea en media tensión de 13.2 kilovatios, en el centro de salud (UMAPS) de la comunidad Loma de San Antonio, se detectó que carece del acta de entrega-recepción, en incumplimiento del artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0423/2009, instruyó al Coordinador General de Operación para que gire las indicaciones precisas a la Dirección General de Obras Públicas a fin de que, en lo subsecuente, integre correctamente los expedientes unitarios de obra, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que, a excepción de dos obras que se encuentran en proceso conforme al calendario, todas fueron concluidas de acuerdo con el proyecto y están en operación; asimismo, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados coincide con los números generadores de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 95,

párrafo segundo, y 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que se ajustaron a los montos autorizados, se adjudicaron mediante el procedimiento adecuado y están respaldadas con la requisición, contrato o pedido de los bienes comprados, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, y 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de las obras ejecutadas con recursos del fondo se comprobó que no requieren de los dictámenes de impacto ambiental correspondientes, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Acuerdo por el que se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología del estado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables correspondientes a gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció 1,582.0 miles de pesos en gastos indirectos, monto que no excedió el 3.0% del importe asignado al municipio en el

FISM, que es el límite autorizado para este rubro y fue aplicado en gastos autorizados para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció 561.2 miles de pesos en publicidad y los cargó indebidamente al rubro de desarrollo institucional, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0435/2009, del 1° de septiembre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 27 de agosto de 2009 por 569.9 miles de pesos a la cuenta núm. 22223880101 del fondo en 2008, del Banco del Bajío; de la cantidad depositada 8.7 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (561.2 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11027-02-0811-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer recursos de Desarrollo Institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en el rubro de publicidad, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 34.2% del monto total asignado al FISM y el nivel de gasto a mayo de 2009 fue de únicamente el 49.8%.
- Como consecuencia del retraso en el ejercicio de los recursos del fondo, a mayo de 2009 solamente se había ejecutado el 52.3% de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo. Al respecto, cinco de las obras ejecutadas no fueron autorizadas por el Cabildo.
- Se ejecutó el 38.3% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el H. Ayuntamiento.
- De acuerdo con la revisión física realizada al total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, todas cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que solamente ejerció el 49.8% de los recursos asignados y ejecutó obras que no fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las obras que realizó el municipio con recursos del FISM beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema; sin embargo, el 11.4% de los recursos ejercidos a mayo de 2009 se destinó a rubros programáticos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 47 obras y 6 acciones; predominan los rubros de urbanización municipal, con 18 obras y el 46.2% del monto ejercido; caminos rurales, con 18 obras y el 7.2% de los recursos ejercidos, y alcantarillado, donde se aplicó el 12.4% del gasto en obras y acciones, entre otros.
- El municipio gastó el 46.2% del monto ejercido del FISM en pavimentación y obras similares, a pesar de que existe un déficit en sus servicios básicos que, de acuerdo con cifras del INEGI, es del orden siguiente: el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no dispone de agua entubada de red pública, el 8.6% carece de drenaje y el 2.7%, de energía eléctrica. La proporción de la inversión total ejercida en esos programas fue del 4.7% en agua potable, el 12.4% en alcantarillado y el 0.3% en electrificación rural y de colonias pobres.
- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 92.8% de la inversión ejercida se realizó en la cabecera municipal y el 7.2% se destinó a las demás localidades; el 61.6% de la población habita en la cabecera y 38.4% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 1,319.2 miles de pesos en este renglón, de los cuales el 42.5% corresponde a conceptos no relacionados con el desarrollo institucional.
- En la visita de auditoría se revisaron 50 obras, de las cuales 48 están terminadas y operan adecuadamente, y 2 se encuentran en proceso de acuerdo con su programa. Además, en todas las obras revisadas se comprobó que no requieren de la validación de no impacto ambiental desfavorable, por parte de la instancia facultada para ello. Igualmente, los beneficiarios se encuentran satisfechos con las obras realizadas.
- El 90.6% de las obras y acciones se ejecutaron de acuerdo con la propuesta de obra pública del COPLADEM, lo que corresponde al 86.8% de la inversión ejercida del FISM.
- El 77.4% de las obras y acciones disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 71.0% de la inversión ejercida en obras y acciones.
- Las 48 obras terminadas de la muestra de auditoría disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.

- En el municipio opera regularmente el COPLADEM y, de acuerdo con sus actas de sesión, el número de representantes sociales que en promedio participó en las reuniones de consejo fue aceptable para una representación adecuada de la sociedad.
- El municipio utiliza el Sistema de Formato Único de la SHCP para reportar el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL, y únicamente le notifica, mediante oficio, que los informes trimestrales ya se encuentran disponibles en el sistema.
- La transparencia en la aplicación de los recursos del FISM no es la adecuada, ya que a pesar de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo fueron proporcionados a la SHCP, no se publicaron en ningún medio como lo prevé la normativa. Asimismo, no se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto asignado al fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados.
- La información que se reportó en el cuarto informe trimestral del ejercicio del fondo proporcionado a la SHCP coincide con los registros contables del municipio; sin embargo, presenta algunas limitaciones, en virtud de que se registró un concepto de manera agregada y no permite identificar a qué obra o acción hace referencia. Además, en dos obras se informó incorrectamente el monto ejercido, ya que según los registros contables, el monto que se especificó en una obra corresponde a otra y viceversa.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 55.9% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 53.1% de las participaciones fiscales y el 27.2% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 19.4% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento en 2008 fue del 17.0%.
- Los ingresos del municipio tuvieron una variación positiva del 29.8%, del ejercicio 2007 al 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que a mayo de 2009 únicamente ejerció el 49.8% del monto que se le asignó con el fondo; destinó el 11.4% de los recursos ejercidos a rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; no hubo la transparencia prevista por la normativa en la gestión del fondo; sólo el 77.4% de las obras y acciones realizadas con estos recursos tienen solicitudes de la comunidad, y el 42.5% del monto ejercido en el rubro de desarrollo institucional no se corresponde con los objetivos de ese renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 35 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0424/2009, instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento para que, los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos se analice en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, con lo que se dio por atendida la observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	34.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	49.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	52.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	38.3
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.7
2.- Alcantarillado.	12.4
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	46.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4
7.- Infraestructura básica de educación.	2.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	7.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	3.4
12.- Gastos indirectos.	4.0
13.- Otros.	19.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	46.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	92.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	61.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.9
Drenaje. (%).	8.6
Energía eléctrica. (%).	2.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	42.5
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (50)	100.0
1. Obras terminadas	96.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0

2. Obras en proceso.	4.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	90.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	86.8
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	77.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	71.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	55.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	53.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	27.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	19.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	29.8

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 4,455.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,455.9 miles de pesos

Operadas: 4,455.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,455.9 miles de pesos se integra por: 3,886.0 miles de pesos, que se aplicaron en la ejecución de 6 obras no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM y 569.9 miles de pesos ejercidos indebidamente en publicidad dentro del rubro de desarrollo institucional, estos recursos corresponden a recuperaciones ya operadas.

Consecuencias Sociales

El municipio aplicó el 11.4% de los recursos ejercidos en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, y al 31 de mayo de 2009 sólo había ejercido el 49.8% del total de los recursos asignados al fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos para la población objetivo.

Además, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 38,913.0 miles de pesos, que representa el 49.8% de los 78,183.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salamanca, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; al destino de los recursos, su ejercicio y transparencia de su gestión; al desarrollo institucional, y al cumplimiento de metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se realizaron 6 obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 3,886.0 miles de pesos; se ejercieron 569.9 miles de pesos en publicidad, con recursos asignados al desarrollo institucional; no se cumplió adecuadamente con la transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo; y únicamente se ejerció el 49.8% del importe asignado al municipio mediante el FISM.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Salamanca, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis de la Paz)

Auditoría: 08-D-11033-02-0813

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Desarrollo Social, y la Oficialía Mayor del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y

eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

En el ambiente de control para el manejo del fondo se detectaron algunas debilidades que afectaron la calidad de su gestión, las cuales se refieren principalmente al conocimiento insuficiente de la normativa y los objetivos del FISM por parte de los responsables de su manejo, en virtud de que no se tienen implementados mecanismos para que el personal encargado del mismo, utilice el marco jurídico autorizado. Como consecuencia de la falta de manuales de procedimientos y de organización que indiquen las facultades y responsabilidades de las áreas de la administración municipal, existen varias áreas que ejecutan obra pública con recursos del FISM; esta duplicidad de funciones resta eficiencia, en el caso de las que no son especialistas en este rubro. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio no dispone de manuales de procedimientos y de organización, que especifiquen las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas relacionadas con la gestión del FISM; al respecto, cuando ingresa personal, quien entrega el puesto es responsable de explicarle las funciones que deberá desempeñar. Como consecuencia de la falta de manuales se genera descontrol en la gestión del FISM, ya que se duplican funciones entre las áreas, específicamente en la ejecución de obra pública, lo que distrae de sus actividades específicas a las áreas que, además de sus responsabilidades, también ejecutan obras.
- La Tesorería Municipal tiene un área que se encarga de manejar los recursos del FISM, la cual se coordina con la Dirección de Desarrollo Social que realiza la planeación, programación y ejecución de obra pública del fondo; asimismo, las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la General de Fomento y Desarrollo Económico son responsables de la ejecución de obra pública del FISM.
- Existe una correcta distribución de funciones en la Tesorería Municipal, que permite el desarrollo adecuado de las actividades financieras y contables relacionadas con el FISM.
- El municipio carece de un programa de capacitación y tampoco realiza cursos específicos para que el personal que participa en la gestión del fondo, conozca con suficiencia el marco jurídico aplicable al FISM. Al respecto, se consulta a la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato y al Órgano de Fiscalización del Estado para aclarar dudas de la aplicación de la normativa.

- Los directivos de las áreas son responsables de verificar y gestionar que el personal a su cargo disponga de los espacios, mobiliarios, equipo y medios de trabajo adecuados para realizar sus funciones inherentes al fondo.
- Se genera una ligera rotación de personal cuando hay cambio de administración, principalmente en los puestos directivos; no obstante, el personal operativo de las áreas que se encargan del FISM, generalmente permanece en sus cargos.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión, ya que la manera como se ejercen los recursos del FISM no permite alcanzar sus objetivos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio controla en una cuenta bancaria específica los recursos del FISM, puesto que, antes de realizar la primera ministración del ejercicio, la Secretaría de Finanzas del Estado le solicita que le envíe por oficio el número de cuenta para realizar el depósito; al respecto, no existen mezcla de remanentes y los beneficiarios depositan en una cuenta independiente sus aportaciones. Tampoco se realizan transferencias a otros programas o fondos.
- El municipio tiene mecanismos para verificar que recibió del Gobierno del Estado la totalidad de los recursos asignados al FISM, conforme al calendario publicado, por lo que se verificó que se efectuaron las ministraciones oportunamente y sin condicionar su entrega.
- No obstante que la sociedad está organizada en Consejos Municipales Rurales y Urbanos para realizar la priorización de sus obras, éstos no tienen representación en el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual está formado por representantes sociales, mayoritariamente del ámbito urbano; este órgano basa su actuación en su reglamento interno y en la normativa municipal correspondiente.
- La propuesta de inversión del fondo se elabora en la Dirección de Desarrollo Social, con base en las priorizaciones que presentan los Consejos Municipales Rurales y Urbanos, y se presenta al COPLADEM para su revisión; posteriormente se turna al H. Ayuntamiento para su autorización. No obstante, no se presentó evidencia de la mayoría de las solicitudes de obra formuladas por la comunidad.

- Para la planeación, programación e integración del programa de inversión del FISM, se utilizan los indicadores del INEGI y se realizan evaluaciones de las localidades para conocer sus déficits de servicios, aunque se ejecutaron obras que no beneficiaron a la población objetivo. También se realizaron obras fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que para la programación del fondo se tomó como referencia la apertura programática elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con lo estipulado en esta Ley.
- La información contable se maneja en un sistema informático que permite que ésta se presente con la calidad y oportunidad necesarias, para apoyar la adecuada operación del FISM.
- El proceso de licitación y adjudicación de las obras se supervisa por la Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas, que verifican la correcta aplicación del marco jurídico. Como requisito, antes de iniciar la ejecución se debe autorizar su proyecto. Para garantizar el cumplimiento de cada obra se solicitan al contratista las fianzas de cumplimiento y de anticipo, y no se aprueba ninguna, sin estos documentos.
- Para cada obra se tiene un supervisor de la Dirección de Obras Públicas encargado de verificar y controlar los pagos de las estimaciones y el finiquito; además, el personal de la Contraloría Municipal realiza visitas a las obras para supervisar los números generadores y el pago de las estimaciones.
- Para la mayoría de las obras no se presentó evidencia de la integración del comité pro-obra para la supervisión y vigilancia de la misma por sus beneficiarios.
- El supervisor de la Dirección de Obras Públicas acuerda con el contratista realizar el acta de entrega-recepción de la obra, acto en el cual están presentes la Contraloría Municipal, la Dirección de Obras Públicas, el contratista y el representante de los beneficiarios, y posteriormente se realiza el finiquito.
- El supervisor de obra revisa que se tengan las fianzas de vicios ocultos, para proceder a la autorización del pago del finiquito de la misma.
- Respecto de la licitación y adjudicación de bienes, existe un comité de adquisiciones que está integrado por regidores, la Contraloría Municipal, el Director de Adquisiciones y los directivos de las áreas, quienes supervisan el proceso y autorizan la compra de los bienes. Para

consultar dudas se apoyan en la Secretaría de la Gestión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Para realizar el pago de los bienes o de las estimaciones de obra, la dirección responsable efectúa la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, asimismo, la Tesorería Municipal verifica que cumpla con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación y que se encuentre autorizada por los directivos responsables.
- En ocasiones, los directivos realizan compras con recursos por comprobar, lo que genera descontrol en el proceso de las adquisiciones, ya que se realiza la compra del bien y posteriormente se registra y se incorpora al inventario.
- Para el registro de los bienes muebles e inmuebles no se tiene un sistema informático, únicamente se maneja una base de datos; su control no es eficiente, ya que los bienes adquiridos se envían directamente a las áreas operativas, sin pasar por el área de inventarios para su registro y resguardo; hasta que el personal de inventarios hace las visitas a las áreas o cuando la Tesorería Municipal envía copia de la factura, es cuando se tiene conocimiento de la adquisición. Tampoco existe coordinación con el área de Recursos Humanos puesto que, cuando se da de baja a algún empleado, se le liquida y hasta después se investiga qué bienes tenía bajo su resguardo.
- No existe ningún mecanismo para controlar que la totalidad de los recursos del fondo se ejerzan. Ni se realizan evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos del FISM.
- No se efectúa ningún tipo de difusión de las obras y acciones que se llevan a cabo con el FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El proceso de supervisión de la gestión del FISM manifiesta deficiencias, principalmente en los procesos de planeación y programación de los recursos del fondo; la Contraloría Municipal no detectó que el personal encargado del FISM desconocía el marco jurídico aplicable, ni que, como consecuencia de lo anterior, se ejercieron los recursos con base en una normativa estatal que no se apega cabalmente a la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior no contribuyó al cumplimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Contraloría Municipal tiene como función implementar los mecanismos de supervisión para corregir las posibles irregularidades; sin embargo, no detectó que el fondo fue ejecutado con

base en la apertura programática que emite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, la cual no se corresponde en algunos aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal.

- Este órgano de control se encuentra presente en todo el proceso de ejecución de la obra, desde su inicio hasta la entrega-recepción; al respecto, genera reportes cuando se detectan irregularidades, los cuales se presentan a la Dirección de Obras Públicas para su solventación, pero a pesar de las visitas de supervisión que realizó, no detectó que se ejercieron obras que no se corresponden con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Contraloría Municipal tiene un programa de revisión para verificar la correcta integración de la Cuenta Pública y los expedientes de obra, revisar la validación de los proyectos, los números generadores, el proceso de licitación y la adjudicación de las obras y bienes, así como la correspondencia de la ejecución de los recursos con el Plan Municipal, entre otros.
- Bimestralmente la Contraloría Municipal entrega al H. Ayuntamiento un informe de las irregularidades encontradas en sus revisiones.

Información y comunicación

El proceso de información en las áreas relacionadas con la gestión del FISM es en general eficiente. La información financiera se concentra en un sistema informático que se maneja en la Tesorería Municipal, el cual permite disponer de los datos actualizados y conciliados con el presupuesto, lo que facilita la integración de la Cuenta Pública. La comunicación se realiza por medio de reuniones informales entre los directivos y el personal operativo, en las cuales transmiten las decisiones sobre el fondo; sin embargo, por la manera como se destinaron los recursos del FISM, se evidenció que falta claridad en el conocimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- La Tesorería Municipal tiene un sistema de red interna, en el que se realizan todos los registros contables y, como consecuencia, se asegura que la información del FISM se genera con la calidad y la oportunidad necesarias para apoyar su adecuada operación. Al respecto, para cuestiones de consulta, la Contraloría Municipal tiene acceso a algunas partidas del sistema. Este sistema informático permite generar reportes para la integración de la Cuenta Pública y mantiene actualizada la información de la situación del FISM.
- El municipio emplea un catálogo de cuentas elaborado por personal de la Tesorería Municipal, que es claro y permite contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones realizadas; no obstante, carece de una guía contabilizadora para su registro.

- El sistema informático que maneja la Tesorería Municipal detecta automáticamente si una obra excede del presupuesto asignado; cuando se requiere realizar modificaciones al presupuesto, existe personal autorizado, lo que permite un control presupuestal.
- La comunicación entre el personal que se encarga de la gestión del FISM se realiza por medios informales, en pláticas donde los directivos informan a su personal las decisiones respecto del fondo; cabe señalar que de lo anterior no existe ninguna evidencia.
- El personal encargado de la ejecución del FISM conoce las actividades específicas que le corresponde desempeñar.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de San Luis de la Paz, Gto., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final				Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios		Rango de Calificaciones			
		0-609		C. I. Bajo	Rojo
608		610-809		C. I. Medio	Amarillo
		810-1000		C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director

General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, y al Director General de Desarrollo Social, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación de Control Interno, sea analizado en el Cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, así como mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 70,519.4 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo con el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además, se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander Serfín, cuenta núm. 22-00024369-4, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que ésta es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo; no obstante, el municipio no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, el oficio donde se informa de haber abierto dicha cuenta y anexado copia de la misma, en contravención de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, para efecto de que cada ejercicio fiscal remita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, un oficio para darle a conocer que abrió la cuenta específica del FISM para la recepción y manejo de los recursos del fondo, a fin de cumplir con los numerales respectivos de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de las cuentas del FISM correspondientes al ejercicio 2008, se comprobó que el municipio no realizó traspasos a otros fondos, de conformidad con el artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y la transferencia de los recursos del fondo recibidos por el municipio, así como sus accesorios, se concluyó que éstos no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares de las cuentas del fondo, se comprobó que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por su inversión, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados con los recibos de ingreso expedidos por la Tesorería Municipal a la

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, y los estados de cuenta de la inversión, respectivamente, de conformidad con los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de las cuentas del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos y diario, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que el municipio registró todas las operaciones en su contabilidad y manejó una cuenta específica por cada obra y acción que realizó con los recursos del FISM 2008. De igual manera, registró cada pago por separado, así como los anticipos, estimaciones, adquisiciones y aportaciones para programas municipales, lo que facilita la identificación de cada obra o acción realizada, en cumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de las pólizas de egresos y diario, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM 2008, se encontró que están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de la primera modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, para el ejercicio fiscal 2008, aprobada por el H. Ayuntamiento en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2008, en el acta número 41/2008, se determinó que el municipio no concilió cada una de las partidas incluidas en el presupuesto, ya que existen rubros que fueron sobreejercidos y rubros que fueron presupuestados pero que no se ejecutaron. Lo anterior contravino los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que sean conciliadas cada una de las partidas incluidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y diario, y la documentación justificativa y comprobatoria de los bienes muebles adquiridos con recursos del FISM, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y cámaras fotográficas, se constató que se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, de conformidad con el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y cámaras fotográficas, se constató que la mayoría se encuentra en condiciones adecuadas de operación; sin embargo, algunos bienes no fueron localizados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FISM
QUE NO FUERON LOCALIZADOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad	Importe de los bienes	Área asignada
Cámara fotográfica Kodak C513	1	1.3	Obras Públicas
Cámara fotográfica Kodak C513	1	1.3	Obras Públicas
Computadora Acer	1	10.6	Secretaría del Ayuntamiento.
Computadora Acer	1	10.3	Secretaría del Ayuntamiento.
Total		23.5	

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte de las adquisiciones del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Además, el municipio no lleva un inventario controlado y sólo algunos bienes disponen del resguardo correspondiente. Lo anterior contravino los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 114, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,457.10 pesos (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque durante la revisión física de los bienes adquiridos con recursos del FISM, no se encontraron dos cámaras fotográficas Kodak C513 y dos computadoras Acer, en incumplimiento de los artículos 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 114, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 70,519.4 miles de pesos ministrados para el fondo, se ejercieron 46,741.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representan el 66.3% del total del fondo y se encontraron en bancos 23,777.6 miles de pesos, que equivalen al 33.7%, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DESTINO DE LOS RECURSOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
Concepto	Importe	%	
Desarrollo institucional	1,026.4	1.5	
Gastos indirectos	928.1	1.3	
Obra pública	35,563.0	50.4	
Estudios y proyectos	1,594.0	2.3	
Infraestructura productiva rural	1,366.7	1.9	
Otros	6,263.6	8.9	
Bancos	23,777.6	33.7	
Total	70,519.4	100.0	

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 12,808.8 miles de pesos en 13 obras y 22 acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y acciones	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Construcción de sanitario Comunidad El Refugio	324.0
Construcción de biblioteca pública	175.8
Relleno sanitario	1,073.7
Convenio prep-sedesol (cancha de basquetbol)	1,500.0
Construcción de viviendas mi casa diferente	1,168.2
Semaforización y señalética	675.5
Rehabilitación del Auditorio municipal. 2da etapa	301.2
Rehabilitación de la Unidad deportiva	146.2
Rehabilitación de Mercado	900.0
Barda perimetral en oficinas públicas	96.1
Tu casa Fonhapo (construcción de pies de casa)	908.4
Rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes	406.9
Sanitario en centro comunitario	147.1
Materiales escolares (equipamiento a escuelas rurales)	75.0
Despensas	293.4
Apoyo económico a proyectos de inversión rural	560.9
Apoyo económico para insumos agropecuarios	19.8
Apoyo económico para impulso y reactivación ganadera	176.0
Apoyo económico para ganadería en bajo estiaje	610.0
FOIRES (apoyo económico para PyMES)	81.8
Ventanilla única gestión empresarial (compra de insumos)	10.0
Opciones productivas (apoyo económico para PyMES rurales)	35.5
Ventanilla jurídica rural (pago de listas de raya e insumos)	82.4
Expo agropecuaria regional	298.2
Escuelas de calidad (equipamiento para escuelas)	127.2
Microcuencas (pago de salarios a técnicos)	1,243.2
Área salud (equipamiento de consultorio dental)	105.6
Centros comunitarios digitales (equipamiento de cómputo)	211.6
Ventanilla de bolsa de trabajo (pago de listas de raya e insumos)	48.3
Apoyo a la microempresa (apoyo económico a PYMES urbanas)	380.8
Capacitación municipal (pago de capacitación a particulares)	219.4
Atención a migrantes y sus familias (despensas)	55.6
Área salud, nutrición familiar (despensas)	111.7
Equipamiento de biblioteca (mobiliario y computadoras)	142.8
Fondo de contingencias (insumos para contingencias)	96.5
Total	12,808.8

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,808,752.06 pesos (doce millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio realizó 13 obras y 22 acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de este ordenamiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio realizó pagos por 2,644.7 miles de pesos en el concepto de Estímulos a la Educación Básica, consistentes en becas, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, con la finalidad de que se busquen otras fuentes de financiamiento para efectos de otorgar Estímulos a la Educación Básica y que éstos no sean pagados con recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio ejerció 1,869.9 miles de pesos que corresponden a una obra de urbanización y 2 de electrificación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE
A POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Obra	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Rehabilitación Carretera 110 (Glorieta en Av. Principal)	722.4
Sustitución alumbrado público en el Centro Histórico	151.2
Mantenimiento de alumbrado público en la cabecera municipal	996.3
Total	1,869.9

FUENTE: Cuenta pública municipal y registros contables del municipio de San Luis de la Paz., Gto.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,869,913.39 pesos (un millón ochocientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio realizó con recursos del FISM, del ejercicio 2008, una obra de

urbanización y 2 de electrificación, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión de las obras y acciones, se constató que ésta fue insuficiente ya que no se dio a conocer a la población al inicio del ejercicio el monto recibido del FISM, el total de las obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al final del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en coordinación con la Directora del Departamento de Comunicación Social e Informática, realicen las publicaciones correspondientes para difundir entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, el total de las obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que envió a la SEDESOL, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, la información que esa dependencia federal le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de

la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, remita a la SEDESOL por medio del Gobierno Estatal, la información requerida sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, en

coordinación con la Directora del Departamento de Comunicación Social e Informática, realicen las publicaciones correspondientes en el órgano local oficial de difusión, en la página de internet del municipio y en otros medios locales de información, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, reportado a la SHCP y los registros contables del ejercicio fiscal 2008, se constató que la información enviada por 15,435.9 miles de pesos, no corresponde con los registros contables que muestran un importe de 24,579.8 miles de pesos, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, realice las descripciones de los proyectos de manera específica, que permita conocer de qué obra o acción se trata, así como informar correctamente los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, de conformidad con el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM del ejercicio fiscal 2008, reportado a la SHCP, se verificó que 24 obras y 10 acciones por 24,579,8 miles de pesos no se informaron. Además, la información que se envió a la SHCP se presentó agrupada por rubros de tipo de gasto, lo que no permite identificar con especificidad

las obras y acciones ejecutadas, su costo, ubicación y el avance de las mismas. En ese sentido, no se reportaron con el detalle suficiente 16 obras de pavimentación y 11 de electrificación, que suman 8,239.4 miles de pesos. Lo anterior contravino el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que, en lo subsecuente, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que reporta a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, realice las descripciones de los proyectos de manera específica de modo que permita conocer de qué obra o acción se trata, así como informar correctamente los montos ejercidos de acuerdo con los registros contables, de conformidad con el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

6. Participación social

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que únicamente en 3 obras se constituyó un comité pro-obra; además, para ninguna de las obras se proporcionó evidencia de su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social y, de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para que, en lo sucesivo, se realice la conformación de comités pro-obra para todas las obras realizadas con recursos del FISM, y se genere evidencia de su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio sobre el proceso de participación social se comprobó que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene un reglamento que especifica la forma, así como los procedimientos para su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 103B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación ciudadana en el FISM se comprobó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual participó en la programación y planeación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del acta número 54/2007, del 29 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento, se constató que fue aprobado por unanimidad el programa de inversión del FISM para el ejercicio 2008, el cual fue debidamente aprobado y validado por el COPLADEM, en cumplimiento de los artículos 69, fracción II, inciso h, y 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social del FISM, se constató que del total de obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, únicamente 11 obras y 2 acciones disponen de solicitud de la comunidad, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social y, de Obra

Pública y Desarrollo Urbano para que, en lo sucesivo, todas las obras financiadas con el FISM tengan solicitudes de la comunidad, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que del total de obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, únicamente 46 obras y 27 acciones fueron propuestas por el COPLADEM y autorizadas por el Cabildo, en contravención de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó a los directores generales de Desarrollo Social, y de Obra Pública y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que, en lo subsecuente, ejecute el programa de inversión del FISM hasta que se encuentre aprobado por el COPLADEM y autorizado por el Cabildo, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del fondo, se constató que cada una se adjudicó y contrató conforme a la normativa; se dispone de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, se formularon los convenios modificatorios respectivos; los pagos realizados están soportados en las facturas y en las estimaciones correspondientes, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la visita física de las 44 obras realizadas con recursos del fondo, se determinó que en las obras de ampliación de red de distribución eléctrica de las comunidades El Tejocote, Covadonga y San Ignacio, aún no se dispone del suministro de energía por parte de la CFE por lo que no operan, en incumplimiento de la cláusula décima novena del convenio ER-GTO-22/08 elaborado entre el municipio y la CFE.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano para que, en coordinación con la CFE, se de cumplimiento a la cláusula décima novena del convenio ER-GTO-22/08, entre el municipio y la CFE, y se realicen los trámites necesarios para que a la brevedad entren en operación las obras en las comunidades El Tejocote, Covadonga y San Ignacio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras realizadas por administración directa, se determinó que el municipio dispuso de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató conforme a la normativa, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el municipio con recursos del FISM, se determinó que se adjudicaron mediante el procedimiento correcto, de acuerdo con los

montos autorizados, disponen de la requisición de las áreas solicitantes, así como de la orden de compra respectiva, en cumplimiento del artículo 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que éstos tienen los dictámenes de impacto ambiental de las obras que lo requieren, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, así como la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en este concepto 928.1 miles de pesos, por lo que no excedió el límite autorizado, que es el 3.0% del monto que le fue asignado al FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En el análisis de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto, se detectó la falta de la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481, así como la factura por concepto del pago de mantenimiento de plotter y refacciones para copiadora de la

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por un monto de 30.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TESO-058/2009, del 21 de octubre de 2009, remitió copia certificada del depósito realizado el 9 de octubre de 2009 del monto observado a la cuenta núm. 22-0004369-4 del Banco Santander Serfin del fondo 2008 por 30.2 miles de pesos, de los cuales 0.2 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (30.0 miles de pesos).

Acción Promovida

08-B-11033-02-0813-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481, pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, así como la factura por concepto del pago de mantenimiento de plotter y refacciones para copiadora de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en incumplimiento de los artículos 103 y 104, párrafo segundo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos por 103.0 miles de pesos como gastos indirectos, en conceptos que no corresponden a este rubro, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS INDIRECTOS
 QUE NO CORRESPONDEN A ESTE RUBRO
 MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe ejercido al 31 de mayo de 2009
Viáticos	20.9
Uniformes empresariales	72.5
Impresiones digitales en lonas	5.1
Suministro y colocación de auto estéreo	4.5
Total	103.0

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación comprobatoria del gasto del municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 102,994.54 pesos (ciento dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio ejerció recursos de los gastos indirectos del FISM 2008, en conceptos que no

corresponden a este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

En el análisis de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional, por 1,026.4 miles de pesos, se encontró que el municipio no excedió el límite autorizado para este rubro, que es el 2.0% de la asignación del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto se detectó que el municipio ejerció recursos por 474.7 miles de pesos, en gastos de difusión e información (spots en radio, planas y cintillas en periódicos locales), conceptos que no se corresponden con los fines del rubro de desarrollo institucional, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11033-02-0813-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 474,665.00 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio ejerció recursos del renglón de desarrollo institucional del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en conceptos que no corresponden a este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente del programa de desarrollo institucional municipal, no se encontró evidencia de que fue convenido por el municipio con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11033-02-0813-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convinieron el programa de desarrollo institucional municipal con la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008, y de su avance físico-financiero a mayo de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 57.3% del monto total asignado por el FISM y para mayo de 2009 el nivel de gasto fue de únicamente del 66.3%; lo anterior, no se corresponde con las necesidades de servicios que presenta el municipio y manifiesta la existencia de insuficiencias en las capacidades de planeación y ejecución del FISM, en la administración municipal.
- Como consecuencia del reducido ejercicio de los recursos del fondo, solamente el 74.6% de las obras del programa inicial del FISM aprobado por el Ayuntamiento se ejecutaron, lo que representa el 57.8% del monto de las obras autorizadas por el Cabildo para dicho programa.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de ejercer el total de los recursos que le fueron asignados y, además, una parte se ejerció en obras y acciones que no atienden los fines del FISM.
- De acuerdo con la revisión realizada a las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, se comprobó que todas cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, ya que no ejerció la totalidad de los recursos, pues a mayo de 2009 sólo había aplicado el 66.3% del importe asignado y además el 32.6% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no atienden los fines del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar que se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 4.0% de los recursos ejercidos del FISM se destinó a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- El 28.6% de los recursos del fondo se ejercieron en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los conceptos a los que se les destinó mayor inversión fueron: el 23.0% en urbanización municipal, el 10.3% en caminos rurales y el 9.4% en electrificación rural y de colonias pobres.
- La distribución geográfica en la ejecución de las obras y acciones del FISM fue en los términos siguientes: el 60.1% de la inversión ejercida se destinó a las localidades y el 39.9% a la cabecera municipal; de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005, el 54.6% de los habitantes radica en las zonas rurales y el 45.4% en la cabecera municipal.
- Según información del INEGI, de las viviendas particulares habitadas del municipio, el 12.1% no disponen de agua entubada de red pública, el 31.2% carecen de drenaje y el 6.6% de energía eléctrica; al respecto, la inversión ejercida del fondo en esos rubros fue la siguiente: el 2.7% en agua potable, el 4.4% en drenaje y letrinas, y el 9.4% en electrificación rural y de colonias pobres, lo que indica que para la priorización de obras y acciones del FISM, no se consideran de manera suficiente los déficits que presenta el municipio en los servicios básicos, ya que el 23.0% de los recursos del fondo se destinaron a obras de pavimentación y similares.
- Para el rubro de desarrollo institucional se destinaron 1,026.4 miles de pesos, de los cuales el 46.2% no se corresponde con los objetivos en ese renglón. Además, no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Ejecutivo Estatal.
- En la visita general de auditoría se revisaron 44 obras; el 93.2% se encuentran terminadas y operan adecuadamente; sin embargo, el 6.8% de éstas, aun cuando están concluidas, no operan.

- El 100.0% de las obras revisadas en la muestra de auditoría disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable, por parte de la instancia facultada para tal efecto.
- De las obras revisadas, solamente en el 79.4%, los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con éstas.
- El 81.7% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEM, lo que representa el 77.2% de los recursos ejercidos del FISM para dicha muestra.
- Los habitantes del municipio participan en el COPLADEM; de acuerdo con sus actas de sesión se verificó que este órgano opera regularmente y con base en el número de representantes sociales que participaron en sus reuniones, se evidenció una presencia importante de la sociedad. No obstante, se evidenció en los integrantes un insuficiente conocimiento del marco jurídico aplicable, ya que se aprobaron por el COPLADEM obras y acciones que no se corresponden con los rubros programáticos del fondo, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Únicamente el 14.1% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud de la comunidad debidamente formalizada, lo que corresponde al 18.5% de la inversión revisada en la muestra de auditoría; lo anterior indica la baja consideración de las peticiones que realizan los habitantes en la integración del programa de inversión del FISM.
- A pesar de que el total de las obras terminadas que integran la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción, solamente el 13.6% son eventos de entrega a la comunidad y las actas no fueron suscritas por el presidente o un representante del comité comunitario pro-obra.
- El municipio no informó a la SEDESOL la situación sobre el ejercicio y utilización del fondo, y no obstante que envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, éstos no fueron publicados en ningún medio de comunicación. Tampoco se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio sus resultados alcanzados.
- La información que reportó el municipio a la SHCP, en el cuarto informe trimestral del ejercicio del FISM, no coincide con los registros contables; ni la calidad de la información es suficiente, ya que se presenta registrada de manera general y no permite identificar las obras y acciones

con especificidad. Además, no se reportaron a la SHCP, 24 obras y 10 acciones que se llevaron a cabo con el fondo.

- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 299.3% de los recursos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- El monto del fondo en 2008 fue el 116.8% de las participaciones fiscales y representó el 84.0% de los recursos propios más las participaciones fiscales en el mismo ejercicio. Estos datos manifiestan la dependencia de los recursos del fondo por parte del municipio y los pocos mecanismos de que dispone para generar recursos propios.
- Del monto destinado por el municipio al rubro de obra pública, la inversión ejercida con los recursos del FISM significó el 95.4%.
- El importe de los recursos del FISM respecto del monto total del presupuesto aprobado por el municipio en 2008, significó el 36.5%.
- Los ingresos propios del municipio crecieron en un 24.4% en 2008 respecto a 2007, principalmente por las contribuciones de los beneficiarios de las obras de caminos rurales, pavimentaciones y electrificaciones.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió los objetivos del FISM, ya que destinó el 28.6% de los recursos ejercidos a rubros no autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, a mayo de 2009, únicamente había ejercido el 66.3% del monto asignado para 2008; aplicó el 4.0% del gasto en obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema. La transparencia de los recursos del FISM es insuficiente ya que no realizó ningún tipo de publicación referente al fondo, con las características que el marco jurídico aplicable indica. Solamente proporcionó evidencia de que el 14.1% de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, fueron solicitadas por la comunidad; de los recursos ejercidos del fondo en el rubro de desarrollo institucional se destinó el 46.2% en aspectos no relacionados con los objetivos de ese renglón. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	57.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	66.3
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	74.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	57.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	4.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	28.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	4.3
4.- Urbanización municipal.	23.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	9.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	3.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.4
9.- Caminos rurales.	10.3
10.- Infraestructura productiva rural.	0.8
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	2.0
13.- Otros.	36.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	23.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	39.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	12.1
Drenaje. (%).	31.2
Energía eléctrica. (%).	6.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	46.2
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	44
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	41.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	3.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	79.4

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	81.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	77.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	14.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	18.5
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	13.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	299.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	116.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	84.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	95.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	36.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	24.4
FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, y registros contables.	

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, la Alcaldesa Municipal, mediante el oficio núm. 0844/2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual instruyó al Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que el informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que gire las indicaciones precisas a las áreas

correspondientes para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presenten y analicen en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a mejorar la gestión y aplicación de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,310.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,310.1 miles de pesos

Operadas: 30.2 miles de pesos

Probables: 15,279.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 15,310.1 miles de pesos se integra por: 23.5 miles de pesos por bienes adquiridos con recursos del FISM que no fueron localizados; 12,808.8 miles de pesos por obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 1,869.9 miles de pesos por obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 30.2 miles de pesos por la falta de la póliza de egresos núm. 817, correspondiente al cheque núm. 481 así como la factura respectiva, cantidad que corresponde a recuperaciones ya operadas; 103.0 miles de pesos porque el municipio ejerció recursos con gastos indirectos en conceptos que no se apegan a los fines de este rubro, y 474.7 miles de pesos del renglón de desarrollo institucional, que se aplicaron en conceptos que no corresponden a este rubro.

Consecuencias Sociales

El 28.6% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; el 4.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras que no beneficiaron directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; el 46.2% de los recursos ejercidos en desarrollo institucional no corresponden a este rubro; el 11.1% de los recursos aplicados en gastos indirectos no atienden los fines de este rubro, y al 31 de mayo de 2009 sólo se había ejercido el 66.3% del total de los recursos transferidos para el FISM de 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos con el fondo.

Adicionalmente, la gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 42,247.3 miles de pesos, que representa el 59.9% de los 70,519.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis de la Paz, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, el destino de los recursos, el desarrollo institucional, los gastos indirectos, las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se determinaron bienes adquiridos con recursos del FISM por 23.5 miles de pesos que no fueron localizados; se ejercieron 12,808.8 miles de pesos en obras y acciones no contempladas por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM; 1,869.9 miles de pesos en obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se detectó el faltante de una factura por 30.2 miles de pesos; se ejercieron 103.0 miles de pesos como gastos indirectos y 474.7 miles de pesos para desarrollo institucional, en conceptos que no corresponden a estos rubros.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 32 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valle de Santiago)

Auditoría: 08-D-11042-02-0814

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, y la Dirección de Desarrollo Social y Rural del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, la observancia de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron al Ayuntamiento para su autorización y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los órganos referidos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que para la realización de un programa de desarrollo institucional el municipio no utilizó más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es regular, ya que, no obstante que el municipio dispone de manuales de organización y de procedimientos que son del conocimiento general del personal, los cuales coadyuvan al mejor desempeño en la operación del fondo, y especifican la responsabilidad del área operadora, existen algunas insuficiencias que afectaron la calidad de la gestión del FISM, como son el desconocimiento de la normativa y de sus objetivos por los ejecutores; las inadecuadas acciones de capacitación para los participantes en la operación, específicamente, respecto de la normativa, objetivos y estrategia del fondo; y la falta de organización para la gestión del FISM; ello, aunado a los inapropiados espacios físicos para laborar en el área ejecutora del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Tesorería Municipal es el área encargada de la gestión del FISM; es reconocida como la responsable y coordinadora del fondo, dicha función está definida en el manual de organización del municipio y su personal cubre los perfiles de puesto que indica este documento.
2. Para ejercer los recursos del FISM el municipio se basa en la apertura programática publicada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, la cual en algunos aspectos no corresponde con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, existe desconocimiento de la normativa referente a la transparencia del ejercicio del fondo.
3. Con el objeto de establecer mecanismos para que el personal tenga las competencias necesarias para su desempeño eficiente, el municipio participa en el "Programa más" para

certificarse, donde “El Consejo Nacional desde lo Local” respaldado por la Secretaría de Gobernación certifica al municipio de acuerdo con las “competencias” que posea.

4. Las acciones de capacitación están a cargo del órgano de fiscalización de la Legislatura Local debido a que el municipio carece de un programa propio; al respecto, no se presentó evidencia de la asistencia del personal a cursos específicos del FISM.
5. Los espacios físicos donde opera el personal que se encarga de la gestión del fondo son limitados y existe un alto nivel de hacinamiento, dado que en la misma área física se realizan múltiples funciones. Por lo que corresponde a los vehículos, el municipio dispone de unidades suficientes para realizar sus funciones operativas.
6. La rotación del personal que opera el fondo es reducida por lo que no representa un riesgo para el adecuado ejercicio y operación del FISM; sin embargo, la implementación de un sistema de servicio profesional de carrera sería un área de oportunidad para el municipio, no obstante en la actualidad no existe.
7. El área de recursos humanos tiene lineamientos para la contratación del personal y un manual administrativo (2006-2009), donde se establece el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, motivación y evaluación del desempeño del personal del municipio, con lo que se busca que las personas contratadas para realizar la gestión del fondo tengan las competencias necesarias.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que identifiquen y atiendan los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en algunos problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Debe destacarse particularmente la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. No existen controles para evitar que se ejerzan recursos del fondo en obras no autorizadas ni presupuestadas por el Cabildo; el personal desconoce la normativa sobre la transparencia del ejercicio del fondo y se carece de mecanismos para evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
2. El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), organismo de participación ciudadana, presenta insuficiencias en su funcionamiento, organización y normativa, que afectan su operación y el cumplimiento de los objetivos del fondo.

3. Los mecanismos que tiene el municipio para controlar que el Gobierno del Estado le entregue en tiempo y forma los recursos asignados al FISM son el calendario de enteros publicado, los recibos de la Tesorería Municipal y las transferencias bancarias.
4. A pesar de que el municipio tiene una cuenta bancaria específica para los recursos del fondo, se realizaron transferencias del FISM a otros fondos o programas.
5. Respecto de la participación social, en el municipio existe el COPLADEM; sin embargo, sus integrantes desconocen la normativa para su funcionamiento y no dispone de un reglamento interno para normarlo. Para integrar el programa de inversión del FISM, se consideran las propuestas de los representantes sociales y de las localidades, pero no existe evidencia de que las obras y acciones ejecutadas fueron solicitadas por las comunidades, ni se dispone de las actas de sesión del COPLADEM que demuestren su participación en la planeación, programación, verificación y seguimiento de las obras.
6. El Cabildo autorizó el Presupuesto de Egresos del municipio y el programa de inversión de obras y acciones para el FISM; no obstante, la administración municipal carece de mecanismos de control que detecten las obras y acciones no presupuestadas, ni autorizadas por ese órgano de gobierno.
7. El municipio tiene un sistema de contabilidad denominado “Sistema de control de presupuesto” cuya función es apoyar el control contable y presupuestal de la ejecución de las obras, así como las modificaciones al presupuesto; no obstante, se constató que no es eficiente totalmente ya que la localización de ciertas partidas fue compleja. Además, se comprobó que existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.
8. La Dirección de Obras Públicas del municipio tiene personal encargado de validar que los estudios y proyectos de las obras a ejecutar con el FISM cubran todos los requisitos, así como verificar que las acciones convenidas con el Estado o la Federación cumplan los convenios suscritos, con lo que se garantiza que sus acciones se realizan oportunamente.
9. Las áreas de control de obras, precios unitarios, proyectos y programas de la Dirección de Obras Públicas verifican que las licitaciones y adjudicaciones de las obras cumplan con el marco jurídico. Para dar transparencia en los procesos de licitación y adjudicación de las obras, se invita al área de Gestión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como a la Contraloría Municipal, para que participen en los eventos respectivos; igualmente, participan en el proceso de finiquito y en la entrega-recepción de las mismas, con lo que se asegura que estén terminadas y no presenten deficiencias constructivas.

10. El municipio asigna un supervisor en cada obra, quien es responsable del expediente de recepción, revisión, pago y registro de estimaciones, así como del estudio de impacto ecológico; verifica que la documentación cumpla con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación y entrega un reporte mensual al Director de Obras Públicas. La Contraloría Municipal revisa los expedientes y hace revisiones físicas de las obras, y la Tesorería revisa la documentación antes de realizar el pago. La Dirección de Obras Públicas hace entrega al operador de la obra terminada y éste se encarga de su correcto funcionamiento; cuando los beneficiarios detectan fallas las reportan al operador y, en su caso, se utiliza la fianza de vicios ocultos para cubrir los daños.
11. El municipio tiene mecanismos para asegurar que la entrega de las adquisiciones se efectúa dentro de los plazos convenidos y los bienes entregados corresponden con los contratados; en caso de existir desfase en la entrega de los bienes, se aplican las penalizaciones correspondientes; la Tesorería no liquida el pago hasta que se cumple con la entrega total de los bienes con las especificaciones que se plasman en el contrato; existe un responsable por proyecto o programa que revisa las características, calidad y cantidad de los bienes que se especificaron en el contrato; lleva el registro y se encarga, en su caso, de determinar el desfase en la entrega de los bienes. De igual forma, se tiene designada a una persona para verificar que los pagos de adquisiciones se realicen en las fechas estipuladas en los contratos y revisar que la documentación dispone de todos los requisitos fiscales. Los pagos se efectúan hasta que la documentación está elaborada adecuadamente y reúne los requisitos fiscales, conforme al Código Fiscal de la Federación.
12. Los activos de bienes muebles se clasifican y registran de conformidad con el catálogo de cuentas; se realizan mensualmente conciliaciones e informes que se remiten al área de control de patrimonio. Existe un adecuado control del inventario de los bienes del municipio que realiza el área de control patrimonial, con las siguientes medidas: elabora resguardos del mobiliario por el personal que hace uso del bien, lo revisa continuamente y registra cada uno por medio de un programa informático.
13. El municipio carece de un mecanismo que le permita verificar que la totalidad de los recursos del fondo se ejercieron oportunamente en la atención de sus necesidades, así como para la adopción de acciones tendientes a subsanar retrasos en el ejercicio y efectuar su seguimiento.
14. El desconocimiento de la normativa respecto de la transparencia en el ejercicio del fondo es evidente, ya que el municipio no realizó ningún tipo de publicación que permita a la población conocer la situación que presenta el FISM.

15. No existen mecanismos para evaluar las metas y objetivos del fondo, y retroalimentar a las áreas operadoras.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FISM manifiesta insuficiencias respecto de los procesos de planeación, programación y ejecución, fundamentalmente porque los resultados obtenidos en estas etapas no son satisfactorios y no coadyuvaban a que los objetivos del fondo se cumplieran. Al respecto, no se supervisaron las modificaciones del presupuesto de egresos del municipio, ya que se ejercieron recursos en fines no presupuestados o no autorizados por el Cabildo; tampoco hubo algún mecanismo implementado para supervisar que los recursos del fondo se orientaran al cumplimiento de sus objetivos, ya que se realizaron obras fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y otras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Contraloría Municipal es la instancia encargada de supervisar la correcta planeación, programación y destino de los recursos; sin embargo, se detectó que las revisiones mensuales realizadas fueron insuficientes, puesto que no se verificó que se ejercieran los recursos del FISM de acuerdo con el presupuesto de egresos del municipio, ni que las modificaciones de los montos, obras y acciones presupuestadas fueran autorizadas por el Cabildo.
2. La Contraloría Municipal no detectó que la apertura programática emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato incumplió en algunos aspectos con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no orientó al municipio sobre la correcta aplicación de los recursos del FISM.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la gestión del FISM se considera regular ya que, a pesar de que el direccionamiento de la comunicación se realiza vertical y horizontalmente, con lo que, en general, la información sustantiva llega a todo el personal, y la documentación de la operación del fondo se encuentra ordenada y clasificada, se presentan algunas insuficiencias que inciden en la calidad de los resultados operativos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Los mecanismos de comunicación del municipio fueron insuficientes para detectar la aplicación de una normativa inconsistente con lo previsto para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se afectó la obtención de los objetivos del FISM.

2. Para asegurar que en la gestión del FISM la información se genera con la calidad y la oportunidad necesaria, la de tipo financiero y la referente a las acciones se concentra en la Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas maneja la correspondiente a las obras, y la de carácter social está a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Rural; esta organización permite que el flujo de información se realice eficientemente, fluya de manera adecuada y puedan formularse eficientemente los reportes, documentos e informes requeridos.
3. El catálogo de cuentas y la guía contabilizadora se elaboraron de acuerdo con el sistema de información, lo que agiliza el registro contable de las operaciones realizadas.
4. La comunicación se realiza de manera vertical y horizontal; además, el personal operativo involucrado en la operación del fondo conoce adecuadamente sus funciones en el proceso del ejercicio de los recursos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 641 puntos, valor que ubica al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
641	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 91,870.0 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario de fechas de pago establecido para tal efecto, en cumplimiento del Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 65-502194587 de Santander, se constató que es exclusiva para la recepción y manejo de los recursos del fondo; asimismo, se comprobó que el municipio remitió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado el oficio núm. TM/19/2008, donde le informa que abrió dicha cuenta y anexa copia del contrato respectivo, en cumplimiento de los

numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que se realizaron préstamos a otros fondos y programas municipales, por un monto de 3,191.2 miles de pesos, de los cuales a la fecha de la auditoría se han reintegrado únicamente 3,067.1 miles de pesos, por lo que faltan por reintegrar 124.1 miles de pesos, más los intereses correspondientes al periodo de préstamo, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 124,084.88 pesos (ciento veinticuatro mil ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado préstamos de recursos del FISM a otros fondos y programas municipales, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas de ingresos, los recibos de la Tesorería Municipal, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de la cuenta, fueron registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados por los recibos de ingresos expedidos por el municipio al Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de diario y egresos al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio ejerció el total de los recursos del fondo, las operaciones están registradas en la contabilidad, y las erogaciones soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con los artículos 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio, aprobado en el acta extraordinaria núm. 9 del 28 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento y de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que 11 partidas contables del fondo no tienen suficiencia

presupuestal y 12 están sobre ejercidas; al respecto, no se aportó evidencia de ninguna modificación presupuestal autorizada por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0814-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el ejercicio de recursos del FISM en partidas contables sin suficiencia presupuestal y en otras en las que existió sobreejercicio; asimismo, no se realizaron las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio, ni se obtuvo la aprobación correspondiente del Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, correspondientes a mobiliario, equipo de oficina y de cómputo, así como cámaras fotográficas, se constató que operan en condiciones adecuadas, el municipio dispone de un inventario, están resguardados, y fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, de conformidad con los artículos 255, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de los registros contables del FISM y la Cuenta Pública 2008 del municipio, se encontró que existe una diferencia por 271.6 miles de pesos, en contravención del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/27, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se concilien, los registros contables con la Cuenta Pública del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del avance físico-financiero del fondo, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2008, se determinó que los 91,870.0 miles de pesos transferidos al municipio mediante el FISM, fueron ejercidos con la distribución programática que se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
 MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Agua Potable	3,491.5	3.8
Alcantarillado, drenaje y letrinas	2,019.6	2.2
Urbanizaciones	41,958.9	45.7
Infraestructura básica de salud	1,000.0	1.1
Electrificaciones	4,778.0	5.2
Infraestructura Educativa	9,118.5	9.9
Mejoramiento de la vivienda	6,328.9	6.9
Caminos Rurales	13,240.1	14.4
Infraestructura Productiva rural	4,914.8	5.3
Gastos Indirectos	2,371.1	2.6
Rescate Espacios Públicos	1,500.0	1.6
Desarrollo Institucional	1,148.6	1.3
Total	91,870.0	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio 2008 del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Cuenta Pública Municipal y de la inspección de las obras realizadas con recursos del FISM, se determinó que el municipio ejerció 15,224.2 miles de pesos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas para el fondo por la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS NO CONTEMPLADAS POR LA LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de obras	Importe de acciones
URBANIZACIÓN MUNICIPAL		
Demolición de casa sobre el anillo vial	24.7	
Remodelación y adecuación de la alameda	8,067.2	
Construcción de explanada en jardín principal en El Tambor	221.1	
Construcción de jardineras en calle prolongación Arteaga	103.9	
Terminación de jardín en la comunidad de Presa de San Andrés	159.0	
Estudios y proyectos		5,135.9
Supervisión externa de la obra Rehabilitación de calle Juárez		101.1
Adecuación del mercado municipal	1,328.4	
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA		
Construcción de dos aulas en el CECYTEC	109.9	
Programa escuela de calidad (PEC)		555.0
Aportación municipal al programa de CEDAJ	739.0	
Apoyo para la educación (mochilas)		2,913.0
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
Construcción de casa agraria en San Nicolás Quiriceo	288.1	
Construcción de registro civil en la comunidad de Noria de Mosqueda	271.0	
Terminación de sanitario en las instalaciones de la casa agraria	105.3	
Aportación al programa mi casa diferente	3,584.3	
Rehabilitación de instalaciones del auditorio municipal	18.1	
Terminación de sanitarios en col Gervasio Mendoza	204.2	
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		
Aportación al programa adquisición de insumos agropecuarios		4,200.0
Aportación al programa activos productivos		80.0
Aportación al programa opciones productivas		40.4
Aportación al programa soporte		520.8
Aportación al programa espacios públicos		1,500.0
Total	15,224.2	15,046.2

FUENTE: Expedientes de la Tesorería Municipal y Cuenta Pública Municipal.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,270,447.19 pesos (treinta millones doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FISM en la realización de 14 obras y 9 acciones que no están contempladas para este fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de este ordenamiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la visita física a las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 2,278.4 miles de pesos en tres obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN
REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de acciones
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
Aportación al programa centro histórico	1,500.0
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	
Línea y acometida de distribución eléctrica en la glorieta 400 años	496.1
Subestación eléctrica en edificio de obras públicas	282.3
Total	2,278.4

FUENTE: Expedientes de la Tesorería Municipal

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,278,386.00 pesos (dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FISM 2008 en la ejecución de tres obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables de gastos y el cierre del ejercicio del fondo, se determinó que se ejercieron 2,083.1 miles de pesos en el concepto estímulos a la educación básica y 1,250.0 miles de pesos en becas, en contravención del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/27, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se busquen otras fuentes de financiamiento para los estímulos a la educación básica así como las becas y no se cubran con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que no informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, ya que sólo colocó letreros informativos de las características de las obras en el lugar de su ejecución, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se informe a toda la comunidad durante y al final del

ejercicio, el monto recibido mediante el FISM, el total de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que se enviaron a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se envíen a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, entregados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron

a disposición del público en general mediante su página de internet o de otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/22, PM/23, PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Director de la Unidad de Acceso a la Información, a la Coordinadora de Comunicación Social, al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general en la página de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del análisis de la información presentada por el municipio en el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio y destino del fondo, entregado a la SHCP, y de la Cuenta Pública Municipal 2008, se concluyó que los registros, respecto del gasto ejercido, no coinciden en 11,584.6 miles de pesos, ya que en la contabilidad se tiene un monto de 91,598.4 miles de pesos y se reportaron a la SHCP 80,013.8 miles de pesos, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se concilien los informes trimestrales que se envían a la SHCP con la Cuenta Pública Municipal, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que su información presenta insuficiencias, en virtud de que el municipio no reportó adecuadamente los apartados referentes al programado anual y el acumulado al trimestre, ya que no especificó con claridad la situación de las obras y acciones del municipio. En ese sentido, el avance porcentual físico de las obras se reportó erróneamente en general, puesto que, de acuerdo con la Cuenta Pública Municipal, en el cuarto trimestre de 2008 las obras se pagaron al 100.0% y se ejecutaron totalmente, lo cual no está reflejado en el informe presentado a la SHCP. Asimismo, de acuerdo con la Cuenta Pública Municipal, se detectó que en el referido informe trimestral no se reportaron con el detalle suficiente 34 proyectos, pues se englobaron en el apartado de "Varios Proyectos"; 10 acciones no se dieron a conocer y 8 obras y acciones fueron reportadas con montos distintos a los que se publicaron en la Cuenta Pública, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que los informes que realizan reporten adecuadamente los apartados del programado anual y acumulado al trimestre y con el detalle suficiente, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6. Participación social

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM, se comprobó que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Valle de Santiago no dispone de un reglamento que defina la forma y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como de su Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, en incumplimiento del artículo 103 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/25 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal

y al Director de Desarrollo Social y Rural, respectivamente, para que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Valle de Santiago disponga de un reglamento que señale la forma y los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como del Consejo Técnico y de las Comisiones de Trabajo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre el proceso de participación social, se comprobó que se integró el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), y en él participan representantes de la sociedad; este órgano intervino en la programación y planeación de las obras y acciones del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del acta extraordinaria núm. 9, del 28 de diciembre de 2007, del H. Ayuntamiento y de la nota aclaratoria donde se especifica que dentro de los componentes del Presupuesto de Egresos del municipio se encuentra el Programa de inversión para la obra pública y para los programas del FISM, se comprobó que el Cabildo autorizó el programa de inversión del fondo, en cumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que el Cabildo autorizó las modificaciones programáticas y presupuestarias que se realizaron en el programa inicial de inversión del FISM, las cuales significaron el 45.0% de las obras ejecutadas, en incumplimiento del artículo 69, fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que las obras y acciones realizadas con el FISM que no

estén en el Programa de inversión para la obra pública y para los programas del fondo, se autoricen por el Cabildo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, por lo que no existe evidencia de la constitución del consejo, ni de la presentación de la propuesta de inversión del FISM, en incumplimiento de los artículos 20 y 43, fracción IV, del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24 y PM/25 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Director de Desarrollo Social y Rural, respectivamente, para que se conserven las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, el acta de constitución del consejo y la presentación de la propuesta de inversión del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El municipio sólo proporcionó evidencia de la solicitud por parte de la comunidad de 1 de las 112 obras que se ejecutaron con recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 18, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35 del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25 y PM/26 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural y al Director de Obras Públicas, respectivamente, para que se conserven las solicitudes por parte de la comunidad de las obras realizadas con recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

El municipio únicamente proporcionó evidencia de que en dos obras se constituyó un comité comunitario pro-obra integrado por los beneficiarios de las mismas y de que fueron propuestas por el COPLADEM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25 y PM/26 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural y al Director de Obras Públicas, respectivamente, para que en todas las obras que se realicen con recursos del FISM se constituya un comité pro-obra y éstas sean propuestas por el COPLADEM, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones***7. Obra y acciones sociales****7.1 Obra pública**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras con núms. MVS/LP/08-088 Pavimentación de empedrado con huellas de concreto en la calle principal de Rincón de Parangueo y MVS/LS/08-098 Infraestructura básica de salud aportación al programa centro gerontológico, se concluyó que los contratistas no entregaron la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Como resultado de la intervención de la ASF, el municipio proporcionó para ambas obras la fianza señalada, por lo que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se dispone de la documentación prevista en la normativa y los contratos se adjudicaron correctamente, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión física de la obra núm. MVS/LS/08-098, se comprobó que existe una obra de mala calidad en relación con la aplicación de la pintura vinílica en muros y plafones; además, hay filtración de agua por las uniones de las boquillas y la ventanería de aluminio, en contravención de las cláusulas primera, quinta y decimacuarta del contrato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el contratista realizó las reparaciones de la obra de mala calidad, y el municipio turnó la evidencia de los trabajos realizados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que se ajustaron a los montos autorizados, disponen de la requisición de las áreas solicitantes y se realizaron de conformidad con los artículos 33, fracción I, y 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que disponen de los dictámenes de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1 del Acuerdo por el cual se expide el Proceso de Desregulación en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra Pública Estatal y Municipal del Estado de Guanajuato, publicado por el Instituto de Ecología del Estado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, correspondientes a gastos indirectos al 31 de diciembre de 2008, los estados de cuentas bancarios, las pólizas de diario y egresos y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se determinó que el municipio ejerció en ese concepto 2,371.1 miles de pesos, por lo que no excedió el 3.0% del importe asignado al municipio en el FISM, que es el límite autorizado para este rubro; el gasto se realizó en contrataciones internas, asesorías para la supervisión de obras, papelería y artículos de oficina para la elaboración de expedientes unitarios de obra, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto en desarrollo institucional por 1,148.6 miles de pesos, se determinó que el municipio no excedió el 2.0% del monto asignado en el FISM, que es el límite autorizado para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de diario y egresos, y la documentación soporte del ejercicio del gasto, se encontró que el municipio ejerció recursos con cargo en el rubro desarrollo institucional por 420.9 miles de pesos, en conceptos que no cumplen con los objetivos de este renglón, como son: 30.6 miles de pesos por pagos de nómina a personal eventual contratado para colocación de letreros informativos y 390.3 miles de pesos por rotulación de bardas, impresiones en vinil y letreros de herrería, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-11042-02-0814-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 420,864.58 pesos (cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos con cargo en el rubro de desarrollo institucional del FISM, en pago de nómina a personal eventual contratado para la colocación de letreros informativos, rotulación de bardas, impresiones de vinil y letreros de herrería, conceptos que no se corresponden con los objetivos de este renglón, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que el programa de desarrollo institucional fue convenido con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno Estatal, en contravención del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0814-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no convinieron el programa de desarrollo institucional municipal con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el monto total asignado por el FISM; sin embargo, la calidad de su proceso de planeación y programación de las acciones del fondo observa debilidades, en virtud de que ejecutó únicamente el 55.0% de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo, lo que equivale al 66.2% del monto total del presupuesto para el FISM; es decir, durante el ejercicio se modificó sustantivamente el programa de inversión del FISM. Al respecto, no se presentó evidencia de que esas modificaciones fueron autorizadas por el Cabildo
- Con la visita realizada en 58 de las 112 obras ejecutadas, se comprobó que cumplieron con sus metas físicas aprobadas.
- El 2.5% de los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y el 36.6% en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se incumplió la meta sustantiva de que todos los recursos se ejerzan, pero además lo hagan en conceptos que cumplan los fines del fondo.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, fundamentalmente porque el 39.1% de los recursos se aplicaron en obras y acciones que no atendieron los fines del fondo; además, se observaron debilidades en la planeación y programación de las obras y acciones, ya que se realizaron múltiples modificaciones en el programa original del fondo, que no fueron autorizadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si cumplieron los objetivos del fondo:

- Los recursos del FISM se aplicaron en 112 obras y 12 acciones; predomina el rubro de urbanización municipal, principalmente pavimentaciones y obras similares, en donde se realizaron 67 obras y 1 acción, lo que corresponde al 45.7% del gasto total; a caminos rurales se destinó el 14.4% y a infraestructura básica de educación el 9.9%.
- El municipio ejerció la mayor parte de los recursos del FISM, en el rubro de pavimentaciones y obras similares, a pesar de tener todavía déficits en la cobertura de los servicios básicos, ya que de acuerdo con los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 2.4% de las viviendas particulares habitadas no disponen de agua entubada de red pública, el 19.9% carecen de drenaje y el 1.8% de energía eléctrica; la proporción de la inversión total ejercida del fondo en esos programas fue la siguiente: el 3.8% en agua potable, el 2.2% en alcantarillado, drenaje y letrinas, y el 5.2% en electrificación rural y de colonias pobres.
- El 42.9% de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 57.1% en las zonas rurales; el 48.6% de los habitantes del municipio se encuentran establecidos en el primer ámbito y el 51.4% en el segundo.
- El 36.6% del gasto en desarrollo institucional se ejerció en conceptos que no se corresponden con los objetivos de ese rubro; además, para la aplicación de los recursos no se convino el programa respectivo con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado.
- Se visitaron 58 obras, las cuales están terminadas y operan adecuadamente. Además, todas las obras disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable por parte de la instancia facultada al respecto.
- Los beneficiarios entrevistados de las obras revisadas se encuentran satisfechos con las mismas.

- Sólo el 4.3% de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron propuestas por el COPLADEM, lo cual corresponde al 3.1% de la inversión de la muestra de auditoría.
- Únicamente el 2.2% de las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud de la comunidad formalizada debidamente, lo que representa el 0.1% de la inversión de dicha muestra.
- El total de las obras terminadas de la muestra de auditoría tienen acta de entrega-recepción al organismo operador; sin embargo, el municipio proporcionó únicamente evidencia de que en una obra se formalizó la entrega-recepción a la comunidad.
- En el municipio existe y opera el COPLADEM como organismo de representación social, pero no se presentó evidencia de las actas de las sesiones realizadas, por lo que no se verificó si opera regularmente y cuál es el número de representantes sociales que en promedio participaron en las reuniones celebradas.
- El municipio no envió a la SEDESOL los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo.
- La transparencia en la aplicación de los recursos del FISM no es la adecuada, ya que a pesar de que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo fueron proporcionados a la SHCP, no se publicaron en ningún medio de difusión como lo prevé la normativa. Asimismo, no se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto asignado del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- La información que se reportó a la SHCP en el cuarto informe trimestral, sobre el ejercicio y destino del fondo, no coincide con los registros contables del municipio y la calidad de la información proporcionada es insuficiente.
- El monto asignado en el FISM en 2008 representó el 75.4% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 47.1% de éstos más las participaciones fiscales.
- El monto asignado en el fondo fue superior en 25.3% a las participaciones fiscales del municipio en 2008, indicador que manifiesta su importancia.
- El 97.1% de la inversión ejercida en obra pública en el municipio se realizó con recursos del FISM.
- El importe del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Cabildo en 2008 fue del 34.4%.

- Los ingresos del municipio de 2007 a 2008 tuvieron una variación positiva del 45.8%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, principalmente porque se aplicó el 39.1% de los recursos en obras y acciones que no atendieron los fines del fondo; además, no realizó la difusión de sus recursos; no se proporcionaron los informes de su avance a la SEDESOL; la información proporcionada a la SHCP no coincide con los registros contables, ni presenta la calidad y especificidad requerida; el municipio únicamente proporcionó evidencia de que el 0.9% de la inversión en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, fueron solicitadas por la comunidad; y se ejercieron recursos en desarrollo institucional que no correspondían con su objetivo. Lo anterior contravino los artículos 25, párrafo primero, y 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 57 y 58 del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	55.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	66.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	36.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.8
2.- Alcantarillado.	0.4
3.- Drenaje y letrinas.	1.8
4.- Urbanización municipal.	45.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.2
6.- Infraestructura básica de salud.	1.1
7.- Infraestructura básica de educación.	9.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.9

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
9.- Caminos rurales.	14.4
10.- Infraestructura productiva rural.	5.3
11.- Desarrollo institucional.	1.3
12.- Gastos indirectos.	2.6
13.- Otros.	1.6
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	27.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	48.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.4
Drenaje. (%).	19.9
Energía eléctrica. (%).	1.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	36.6
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (58)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
11a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	4.3
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	2.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	2.2
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	75.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	125.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	47.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	34.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	45.8

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, expedientes de obra y tesorería, cierre del ejercicio e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/24, PM/25, PM/26 y PM/27 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Social y Rural, al Director de Obras Públicas, y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que implementen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 33,093.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 33,093.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 33,093.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 33,093.8 miles de pesos se integra por: 124.1 miles de pesos que están pendientes de reintegrarse al FISM por préstamos a otros fondos y programas municipales; 15,224.2 miles de pesos ejercidos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal; 2,278.4 miles de pesos aplicados en 3 obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, y 420.9 miles de pesos erogados en conceptos que no corresponden con los objetivos del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El 36.6% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, y el 2.5% en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.

La gestión del FISM no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que fue insuficiente la difusión hacia la población del municipio, de los recursos, obras y acciones del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 73,450.5 miles de pesos, que representa el 80.0% de los 91,870.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el control interno; control presupuestario; destino de los recursos; transparencia en el ejercicio, destino y resultados del fondo; y el cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se hicieron préstamos a otros fondos y programas municipales de los que faltan por reintegrar 124.1 miles de pesos; se ejercieron 15,224.3 miles de pesos en 14 obras y 15,046.2 miles de pesos en 9 acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal; se gastaron 2,278.4 miles de pesos en 3 obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y se ejercieron recursos con cargo en el desarrollo institucional por 420.9 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con sus objetivos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 15 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Salamanca)

Auditoría: 08-D-11027-02-0812

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Integración Ciudadana y Desarrollo Humano, la Dirección General del Programa de Seguridad Pública, la Dirección General del Programa "Salamanca Limpio, tarea de todos" y la Dirección General de Recursos Materiales del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, la observancia de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el Calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y

metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, publicados ambos documentos el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en observancia de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras; pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo

- del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
 12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
 13. Comprobar que, antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la Legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS y otras), en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la

Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo.

15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; y las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Contrato Colectivo de Trabajo 2006- 2008 y el Reglamento Interior del Trabajo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
16. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Trabajo para el municipio de Salamanca, Guanajuato.
17. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
18. Constatar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
20. Comprobar que las obras ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
21. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario,

se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
25. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es en general adecuado, dispone de manuales de organización y de procedimientos que especifican las funciones, actividades y facultades de los servidores públicos y cada área del municipio; no obstante, no se hicieron públicos por medio del portal en la página de internet del municipio. El personal encargado de la gestión FORTAMUN-DF conoce la normativa, objetivos y estrategia de la operación del fondo. Existen dos áreas encargadas del ejercer los recursos del fondo y, a pesar de que no se tiene un sistema de servicio profesional de carrera, el personal cumple con los perfiles de puesto que indica el manual de organización. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El manual de organización del municipio contiene las políticas de operación, la estructura orgánica, los procesos, las funciones y la descripción de puestos y servicios; el de procedimientos incluye el objetivo de cada área, el marco jurídico que sustenta sus facultades y obligaciones, así como sus políticas de operación. Dichos manuales son del conocimiento y aplicación del personal que participa en la operación del FORTAMUN-DF; fueron validados por los funcionarios responsables de cada área, pero no están autorizados por el Cabildo.
2. Existen dos áreas coordinadoras de la gestión del FORTAMUN-DF; los aspectos financieros los atiende la tesorería municipal y la operación, la Dirección General de Obra Pública.

3. El municipio utiliza las capacitaciones impartidas por el área de Gestión Pública adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y por la Alianza de Contralores Estado – Municipio, para difundir el marco jurídico del FORTAMUN-DF.
4. La contraloría municipal participa desde la adjudicación hasta la entrega-recepción de las obras, para asegurar que el proceso de la obra pública cumple la normativa.
5. La Dirección de Desarrollo Organizacional verifica que el personal que participa en la operación del FORTAMUN-DF tiene las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades, de acuerdo con los perfiles del puesto que indica el manual de organización. Además, la contraloría municipal tiene un programa de capacitación para todas las áreas involucradas en la operación del fondo. No obstante, se carece de un sistema de servicio profesional de carrera y de evaluaciones al personal de las áreas para conocer sus capacidades.
6. El personal que participa en la gestión del FORTAMUN-DF dispone de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades en términos de espacios, mobiliario, equipo y vehículos.
7. Existe una rotación reducida del personal en las áreas operativas del fondo, ya que las personas encargadas de los procesos permanecen en sus cargos, a pesar de los cambios de administración.

Identificación y administración de riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos para apoyar el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, lo que permite que, en general, la gestión del fondo, la calidad y alcance de sus resultados sean adecuados. Deben destacarse las herramientas de control para verificar que el personal de seguridad pública desempeña sus funciones; la disponibilidad de un Programa de Seguridad Pública que determina específicamente las metas y actividades por realizar, y la existencia de indicadores para evaluar los resultados alcanzados; así como el constante monitoreo de las actividades realizadas en esta materia. Aunado a lo anterior, se tienen instrumentos para la eficiente contratación, manejo, aplicación y pago de la deuda pública municipal; respecto de los registros contables y presupuestales del fondo, existen adecuados controles que contribuyen al desempeño satisfactorio del FORTAMUN-DF. No obstante, existen algunas áreas de oportunidad cuya atención puede apoyar el fortalecimiento del control interno del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. No existen mecanismos para asegurar que el Ayuntamiento autoriza el ejercicio de los recursos del fondo por obra y acción.
2. El municipio dispone de un sistema informático, desarrollado por su personal, para calcular, en el rubro de seguridad, las obligaciones fiscales y las aportaciones correspondientes al ISR, SAR e IMSS; cuando es el caso, se actualizan las condiciones fiscales o modificaciones de las tarifas. No obstante, se detectó que la tesorería municipal retuvo impuestos que no fueron enterados al SAT.
3. No se dispone de tabuladores de sueldos para el personal de seguridad, autorizados por el Ayuntamiento, ni con algún mecanismo para asegurar que los niveles salariales están dentro del parámetro establecido a nivel nacional.
4. Las remuneraciones se realizan conforme a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo autorizado por el Ayuntamiento y avalado por el Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos Municipales; debido a la falta de tabuladores se utiliza el índice de categorías del tabulador de salarios vigente a partir de noviembre de 2006 del personal sindicalizado, con el que se busca homologar las funciones de todo el personal. Sin embargo, no existe la homologación de puestos, ni lo permite tampoco el índice de categorías.
5. Los tiempos extras del personal se cubren de acuerdo con lo que reporta el departamento de relaciones laborales, el cual determina si procede o no el pago con base en el presupuesto del área correspondiente y realiza semanalmente la pre-nómina.
6. El comandante en turno del municipio se encarga de generar un reporte de asistencia que envía al área operativa para asegurar la estancia del personal en sus áreas de trabajo. Las incapacidades médicas son entregadas a la Dirección de Recursos Laborales en un plazo no mayor de 72 horas para considerarse en la pre-nómina.
7. El municipio dispone de un Programa de Seguridad Pública, en el cual las áreas de operatividad y prevención del delito, así como la de planeación y estadísticas, capturan diariamente los eventos delictivos del municipio y realizan un análisis de los programas de prevención del delito e índices criminológicos.
8. La Dirección General del Programa de Seguridad Pública tiene un plan de trabajo anual que le presenta al Cabildo, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Policía, a la Dirección de Protección Civil y al Instituto de Formación Policial; el Director General del Programa de Seguridad Pública es el encargado de supervisar, coordinar y controlar el avance del plan de

trabajo, para lo cual se reúne semanalmente con los encargados de cada área a efecto de revisar sus resultados y los indicadores de prevención del delito.

9. El municipio contrató deuda pública una vez que el proyecto de inversiones productivas fue autorizado por el Ayuntamiento y el Congreso del Estado, lo cual se difundió en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en una sesión pública del Cabildo, en la unidad de acceso a la información y en la Cuenta Pública. Periódicamente se realiza una tabla de amortizaciones y un estado de situación financiera de deuda pública, para informar al Congreso del Estado y al Ayuntamiento. Las obligaciones financieras y los pasivos que se pagan con el FORTAMUN-DF están debidamente registrados en la contabilidad y cumplen con la Ley de Deuda Pública del Estado.
10. Para realizar de manera adecuada y oportuna el control presupuestal del fondo, el municipio dispone de un sistema de cómputo donde se encuentran ligados el presupuesto y la contabilidad, de tal forma que cualquier movimiento en los registros contables se ve reflejado en el presupuesto del FORTAMUN-DF.
11. Se realizan conciliaciones entre los registros presupuestarios y los contables en el cierre de mes; la tesorería municipal genera los estados financieros mensuales con los que se integra la Cuenta Pública.
12. El municipio realiza un adecuado y oportuno registro contable del fondo; para ello dispone del personal requerido y de un sistema de cómputo que permite el registro sistemático de toda la información que se genera en relación con el FORTAMUN-DF. El personal responsable de esta actividad recibe la capacitación correspondiente.
13. Para apoyar el proceso de adquisiciones se realiza una cotización previa, a fin de conocer el tipo de adjudicación y evitar modificaciones técnicas sustantivas.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FORTAMUN-DF es suficiente en los procesos de planeación, programación y operación; los resultados obtenidos en estas etapas son satisfactorios y se alcanzan los objetivos establecidos. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La contraloría municipal está a cargo de la evaluación de la gestión municipal y el desarrollo administrativo; es la encargada de implementar mecanismos de control para la administración de los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF y participa en la verificación de la obra pública con el apoyo de un despacho de supervisión externa.

2. Como parte de sus funciones la contraloría municipal participa desde la adjudicación hasta la entrega-recepción de las obras; de esta manera, detecta irregularidades, defectos o vicios ocultos, los cuales se deben corregir antes de que se realice el finiquito con el contratista.
3. Se realizan auditorías internas y se turnan al Cabildo y a las áreas correspondientes las observaciones emitidas, se aplican sanciones administrativas a los servidores públicos que incurrir en responsabilidades y se realiza el seguimiento de las observaciones, a fin de que se atiendan.

Información y comunicación

El proceso de información de la gestión del FORTAMUN-DF es apropiado, ya que la información se presenta con la calidad y disponibilidad adecuada; además existen mecanismos para vincular a las áreas que participan en la gestión del fondo, de tal manera que se dispone de registros actualizados. Asimismo, el sistema de cómputo utilizado permite que el flujo de la información sea ágil y eficiente. La comunicación entre las áreas fluye adecuadamente, lo que permite la oportuna toma de decisiones. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio dispone de un sistema de cómputo en red que actualiza oportunamente la información, para que todas las áreas relacionadas con la operación del FORTAMUN-DF puedan consultar su información, así como realizar modificaciones y actualizaciones. La tesorería municipal tiene acceso a la información de todas las áreas, en virtud de que el sistema tiene ligada la información de la nómina, recursos humanos, contabilidad y presupuesto. En ese sentido, la información contable del fondo está disponible con la calidad y oportunidad necesarias para formular los reportes e informes requeridos, así como para la integración de la Cuenta Pública Municipal.
2. El municipio dispone de un catálogo de cuentas claro para el registro de las operaciones contables, que permite contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones realizadas, así como preparar los estados financieros.
3. La administración municipal está dividida en cuatro coordinaciones; sus representantes realizan reuniones para la toma de decisiones y transmiten a su personal los acuerdos tomados; esta comunicación se maneja de manera formal e informal.
4. Los servidores públicos con nivel de jefatura conocen los objetivos y estrategias del FORTAMUN-DF y acuden a cursos de capacitación para conocer sobre la aplicación de los recursos.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 836 puntos, valor que ubica al municipio de Salamanca, Guanajuato, en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610 -809	C. I. Medio	Amarillo
836	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es eficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0404/2009, instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento para que los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Evaluación del Control Interno, sea analizado en el Cabildo. De igual forma, para que se giren las indicaciones precisas, a las áreas correspondientes, para que en lo subsecuente se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, así como para mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, correspondientes al fondo, por 88,493.2 miles de pesos, se comprobó que fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo con el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además, se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 22224380301 del Banco del Bajío, se comprobó que no es específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo 2008, puesto que en la cuenta se manejaron los recursos del fondo de 2007, en contravención de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0405/2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en cada ejercicio se abra una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que no fueron gravados o afectados en garantía, ni hubo traspasos entre fondos, en cumplimiento de los

artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de diario, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo, se constató que los ingresos por la ministración de los recursos y los rendimientos financieros generados, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y están respaldados en los recibos de ingresos expedidos por la tesorería municipal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de diario y egresos, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se comprobó que el municipio ejerció el 95.9% del total de los recursos ministrados; asimismo, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad del municipio, disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, y ésta cumple con los requisitos fiscales establecidos, de acuerdo con los artículos 114, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del último presupuesto 2008 autorizado para el FORTAMUN-DF, aprobado en el acta 2/2009 de la quincuagésima sexta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento 2006-2009 del 30 de enero de 2009 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio concilió cada una de las partidas incluidas en el presupuesto y no existen rubros sobreejercidos o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los artículos 22, 57 y 103 de la

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, se constató que disponen de un inventario y resguardo, se encuentran en condiciones adecuadas de operación y están registrados en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 255, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12, fracciones III y IV, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se determinó que de los 88,493.2 miles de pesos ministrados al municipio, fueron ejercidos 84,890.4 miles de pesos, que representan el 95.9% del total del FORTAMUN-DF, los cuales se orientaron a atender las prioridades establecidas para el fondo en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Seguridad pública	37,143.3	42.0
Becas	145.4	0.2
Salarios para Parques y jardines, Limpia y Protección civil	12,674.7	14.3
Obras y acciones por contingencias	466.6	0.5
Pólizas de seguros de vehículos	30.3	0.0
Material para alumbrado público	5,072.4	5.7
Reforestación de parques y jardines	311.5	0.4
Nomenclatura para calles	43.0	0.0
Derechos por alumbrado público y agua	1,825.9	2.1
Servicio de limpia municipal	5,319.8	6.0
Mantenimiento de equipos y combustibles para la Jefatura de Limpia	3,499.5	4.0
Pagos por afectaciones	4,345.7	4.9
Uniformes para servicios públicos	453.0	0.5
Obra pública	6,813.8	7.7
Estudios y proyectos	5,683.9	6.4
Obligaciones financieras	1,061.5	1.2
Remanente en bancos	3,602.9	4.1
Total	88,493.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Cuenta Pública 2008 del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las afectaciones pagadas por la tesorería municipal, se determinó que en las adquisiciones de bienes inmuebles se dispuso de la autorización por parte del Cabildo, del avalúo, la escritura a nombre del municipio, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y las pólizas cheque de los pagos realizados. Asimismo, para cubrir el pago de los cultivos afectados por las obras que ejecutó el municipio, se firmó el convenio de pago para la reparación de daños, de conformidad con los artículos 185A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 140, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 2,494 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de la obra de relleno sanitario del municipio, se determinó que debido a una emergencia de salud pública, el tiradero a cielo abierto fue desalojado y los desechos que contenía fueron trasladados al actual relleno sanitario, el cual se encuentra en un terreno arrendado por el municipio; además, a partir de agosto de 2008 se llevó a cabo la concesión para el servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como la clausura del tiradero a cielo abierto, para lo cual se dispone de las autorizaciones del Cabildo, los contratos, recibos, facturas y pólizas de egresos respectivos. Lo anterior cumplió con los artículos 55, fracción III, del Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; 24 y 140 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 36 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes de la obra de relleno sanitario, se detectó que el municipio no dispone de los controles adecuados para vigilar el suministro y colocación del tepetate y tezontle adquiridos para cubrir los desechos, en contravención de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0406/2009, instruyó al Coordinador General de Operación con la finalidad de que se giren las indicaciones precisas a la Dirección General del Programa “Salamanca Limpio Tarea de Todos”, para que se implementen los mecanismos de control adecuados que permitan vigilar el suministro y colocación de tepetate y tezontle para cubrir los desechos, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio referente a la difusión del FORTAMUN-DF se constató que no existe evidencia de que informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en contravención del artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0407/2009, instruyó al Coordinador General de Operación girar las indicaciones precisas a las áreas correspondientes, para que en lo subsecuente se haga del conocimiento de la ciudadanía, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la SHCP se determinó que el municipio proporcionó a esta dependencia, mediante el sistema electrónico definido al respecto, y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio referente a la difusión del fondo se constató que no existe evidencia de que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FORTAMUN-DF, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de

otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0408/2009, instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que en lo subsecuente, se publiquen los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y se pongan a disposición del público en general en la página de Internet del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis de la información presentada a la SHCP en el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como de los registros contables de 2008, se concluyó que las cifras de ambas fuentes no coinciden por 2,751.0 miles de pesos, ya que de acuerdo con los datos contables, se tienen ejercidos 81,878.5 miles de pesos y se reportaron a la SHCP 79,127.5 miles de pesos, en contravención del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0409/2009, instruyó al Tesorero Municipal con la finalidad de que en lo sucesivo, se realicen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que reporta a la SHCP, de acuerdo con la información contenida en los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6. Obligaciones financieras

Con la verificación de los expedientes de la deuda pública se determinó que el municipio contrató dos empréstitos, uno por 3,450.5 miles de pesos y otro por 46,000.0 miles de pesos, los cuales fueron

autorizados por el Cabildo y la Legislatura local; se inscribieron en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; las obligaciones pagadas están previstas en el presupuesto de egresos del municipio; los pagos corresponden a los compromisos contraídos y están registrados en la contabilidad del municipio, de conformidad con los artículos 6 y 15, fracciones VIII y IX, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7. Seguridad pública

Con la revisión de los procedimientos correspondientes al cálculo del Impuesto Sobre la Renta a retener o del subsidio al empleo, se determinó que no existen diferencias en el impuesto retenido o el subsidio entregado en efectivo, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y octavo transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los comprobantes bancarios de pago de las contribuciones federales, ISR retenido por salarios de enero a diciembre de 2008, así como del impuesto sobre la renta retenido en la nómina, se determinó que el municipio omitió el entero de 315.4 miles de pesos en el mes de abril de 2008, que corresponde al impuesto de la catorcena número 7, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio realizó el entero al SAT de los 315.4 miles de pesos señalados y presentó ante el personal auditor el recibo original del pago, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, los recibos de pago, los listados de días laborados y la plantilla autorizada del personal de la Dirección General del Programa de Seguridad Pública, la Dirección de Protección Civil, y las áreas de Limpia y de Parques y Jardines, adscritas a la Dirección General del Programa “Salamanca Limpio, tarea de todos”, se determinó que sólo se pagaron las plazas autorizadas por el Ayuntamiento en la plantilla de personal y las prestaciones se cubrieron de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, y el Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y de los recibos de pago del personal de la Dirección General del Programa de Seguridad Pública, la Dirección de Protección Civil, y las áreas de Limpia y de Parques y Jardines del municipio, se determinó que no existen tabuladores salariales para calcular el salario de este personal, en incumplimiento de los artículos 87, fracción I, y 88 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0410/2009, instruyó al Coordinador General de Administración a fin de que se giren las indicaciones correspondientes a la Dirección General de Recursos Humanos, para elaborar y aplicar los tabuladores salariales requeridos, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, los recibos de pago, los listados de días laborados y las pre-nóminas de los trabajadores que conformaron la muestra de auditoría se determinó que las incidencias del personal, como horas extra, ausencias, incapacidades, entre otras, fueron consideradas para el cálculo de la nómina, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de pago, los listados de días laborados, los permisos y las incapacidades otorgados a los trabajadores de la muestra de auditoría, se verificó que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que dispuso de permisos sin goce de sueldo o se encontraba incapacitado, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, los recibos de pago y los auxiliares contables de la Dirección General del Programa de Seguridad Pública, de la Dirección de Protección Civil, y las áreas de Limpia y de Parques y Jardines del municipio, se determinó que los pagos realizados con recursos del fondo están soportados en las nóminas donde está registrado el personal de las áreas citadas y éstas se acompañan de los recibos de pago firmados por los trabajadores, en cumplimiento de los artículos 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 82 y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa de Seguridad Pública 2008 del municipio, se constató que contiene objetivos, líneas de acción y metas; asimismo, dispone de indicadores para evaluar los resultados obtenidos y compararlos con los de ejercicios anteriores, y de mecanismos para conocer la opinión ciudadana y fomentar su participación en los programas preventivos, en cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8. Satisfacción de sus requerimientos

8.1 Obra pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de las tres obras realizadas con recursos del fondo, se constató que cada una de ellas se adjudicó y contrató conforme a la normativa; disponen de las

fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos; los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. Lo anterior cumplió con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la visita de las obras realizadas con recursos del fondo se determinó que fueron concluidas de acuerdo con su proyecto; están en operación y la volumetría de los conceptos de obra seleccionados coincidió con los números generadores de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 95, párrafo segundo, y 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los estudios y proyectos pagados con recursos del FORTAMUN-DF de 2008, de los cuales 6 corresponden a pavimentación, 5 a levantamientos topográficos, 3 a estudios de evaluación, 2 a red de drenaje, 1 al proyecto de agua potable, 2 a proyectos eco-turísticos y 1 al proyecto ejecutivo de una carretera, se determinó que todos disponen de planos, memoria de cálculo y catálogo de conceptos donde aplica, de conformidad con el artículo 40, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

8.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se determinó que se ajustaron a los montos autorizados, se adjudicaron mediante el procedimiento correcto y disponen de la requisición y pedido de bienes de las áreas solicitantes, además se entregaron en los plazos pactados en los pedidos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, y 36, fracción II, de la

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008; y 8, 48 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio del fondo al 31 de diciembre, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 92.5% de los recursos del FORTAMUN-DF.
- El 95.9% de los recursos del fondo se ejerció a mayo de 2009 y su aplicación se realizó en la forma siguiente: el 1.2% se destinó al pago de la deuda pública (principal e intereses); el 43.8% al rubro de seguridad pública, principalmente nómina; el 8.0% a obra pública; y el 47.0% a otros rubros. En este sentido, la totalidad de los recursos se ejerció en conceptos que se corresponden con los fines del fondo.
- Las acciones y obras en que se aplicaron los recursos del fondo estaban realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que a mayo de 2009 ejerció el 95.9% de los recursos en obras y acciones que se corresponden con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales estaban realizadas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El monto asignado al FORTAMUN-DF representa el 182.3% del importe de la deuda pública municipal.

- El 100.0% del pago para el servicio de la deuda pública municipal se realizó con recursos del FORTAMUN-DF.
- En 2008 el municipio contrató deuda pública por 46,000 miles de pesos; el monto de la deuda en 2007 era de 3,101.1 miles de pesos.
- El 50.1% de los recursos ejercidos por el municipio en el rubro de seguridad pública provienen del FORTAMUN-DF; la variación anual de 2007 a 2008 del gasto del fondo en este rubro fue del 28.3%, debido principalmente a que a partir de 2008 la nómina y el gasto corriente del área de protección civil se pagan con recursos del fondo.
- Se dispone de un programa de seguridad pública que contiene objetivos e indicadores, cuyos resultados fueron evaluados por el municipio; al respecto, los indicadores de delincuencia son actualizados frecuentemente. Además, se aplicaron encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad.
- El municipio envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; no obstante, la información del cuarto informe trimestral no coincide con los registros contables del municipio.
- Ninguno de los informes trimestrales enviados a la SHCP fueron publicados en algún medio de comunicación para hacerlos del conocimiento de la población; tampoco se difundieron al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al cierre del ejercicio, los resultados alcanzados, lo cual restó transparencia al ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales es significativa, ya que representó el 63.3% de éstos, el 60.1% de las participaciones fiscales y el 30.8% de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.
- El monto asignado al FORTAMUN-DF en 2008 correspondió al 19.3% del monto total del presupuesto de egresos aprobado por el municipio.
- El 38.8% del presupuesto de egresos aprobado por el municipio se ejerció en servicios personales y la variación anual del gasto en este rubro entre el 2007 y 2008, fue del 21.1%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que faltó transparencia en el ejercicio del fondo, debido a que los informes enviados a la SHCP no fueron publicados para el conocimiento de la población; tampoco se realizó la difusión al inicio del ejercicio, de las obras y las acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al cierre del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 25, párrafo primero, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 73 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 35 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMS-0411/2009, instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento para que los resultados de la auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, con lo que se dio por atendida la observación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008**

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	95.9
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	1.2
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	43.8
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	8.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	47.0
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	182.3
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.8
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	1465.6
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	50.1
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	Sí
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	Sí
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	28.3
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	63.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	60.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	19.3
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	38.8
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	21.1
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	96,502.9

FUENTE: Registros contables, Cuenta Pública Municipal e Información proporcionada por el municipio.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

La gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que el municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos asignados al FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados; tampoco puso a disposición del público en general por medio de la página de internet del municipio o de otros medios locales los informes trimestrales presentados a la SHCP.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 67,218.9 miles de pesos, que representa el 76.0% de los 88,493.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salamanca, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, la transferencia de los recursos, los registros contables, el destino de los recursos, las obligaciones financieras, la seguridad pública, la obra pública, y las adquisiciones, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que no se informó a la población al inicio del ejercicio, sobre los recursos asignados al fondo, las obras y acciones por

realizar, su costo, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados; tampoco se pusieron a disposición del público en general, por medio de la página de Internet del municipio o de otros medios locales, los informes trimestrales presentados a la SHCP; y no se entregó un entero del ISR al SAT.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 30 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en 8 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y 1 en la que el municipio realizó el pago del entero al SAT del ISR retenido por sueldos, omitido en el mes de abril de 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Valle de Santiago)

Auditoría: 08-D-11042-02-0815

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, y la Fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2008, ambos documentos publicados el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los

Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que, previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la Legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, y otras), en cumplimiento del Código Fiscal de la

Federación; la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Seguro Social, y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo.

15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso de personal de honorarios; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa, y las incidencias de personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Seguro Social, y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.
16. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
17. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Constatar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como de indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

21. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
25. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es regular, ya que dispone de manuales de organización y de procedimientos que son del conocimiento general del personal, coadyuvan al mejor desempeño de las actividades operativas del fondo y especifican la responsabilidad del área operadora del FORTAMUN-DF para realizar su función. No obstante, existen algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión, como son el desconocimiento de la normativa en relación con la transparencia del ejercicio del FORTAMUN-DF; la omisión de enteros correspondientes a sus obligaciones fiscales; la falta de un programa propio para la capacitación del personal que opera el fondo, y los espacios físicos de trabajo inapropiados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio dispone de manuales de organización y de procedimientos que el H. Ayuntamiento autorizó, los cuales apoyan el funcionamiento del municipio y definen el perfil de cada puesto, su objetivo general, alcance, funciones, atribuciones y facultades. El personal que opera el fondo conoce los manuales de organización, así como las funciones y responsabilidades del puesto.
2. La Tesorería Municipal es la encargada de la gestión del FORTAMUN-DF; es reconocida por todas las áreas del municipio como responsable y coordinadora del fondo; dicha función está definida en el manual de organización del municipio.
3. El Departamento de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Contraloría Municipal, es responsable de vigilar la aplicación correcta de la normativa en las áreas de la administración municipal; no

obstante, los servidores públicos desconocen la correspondiente a la transparencia de la gestión del fondo, debido a que no se realizó ningún tipo de difusión sobre el contenido al respecto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Con el objeto de establecer mecanismos para que el personal tenga las competencias necesarias para un desempeño eficiente, el municipio participa en el “Programa más” para certificarse, donde “El Consejo Nacional desde lo Local”, respaldado por la Secretaría de Gobernación, certifica al municipio de acuerdo con las “competencias” que posea. Sin embargo, en la revisión se detectó que el municipio tenía adeudos con el SAT y el IMSS.
5. Las acciones de capacitación del municipio están a cargo de la Legislatura Local del estado, debido a que el municipio no tiene un programa propio; al respecto, no se presentó evidencia de la asistencia del personal del municipio a cursos específicos del FORTAMUN-DF.
6. Los espacios físicos donde opera el personal que se encarga de la gestión del fondo son limitados y existe un alto grado de hacinamiento, dado que en el mismo espacio se realizan múltiples funciones. Por lo que corresponde a los vehículos, el municipio dispone de unidades suficientes para realizar sus funciones operativas vinculadas al fondo.
7. La rotación de personal de los servidores públicos que operan el fondo es reducida, por lo que no representa un riesgo para el adecuado ejercicio y operación del FORTAMUN-DF; la implementación de un sistema de servicio profesional de carrera es un área de oportunidad para el municipio, ya que en la actualidad no existe.
8. El área de recursos humanos tiene lineamientos para la contratación del personal y un manual administrativo (2006-2009) donde se establece el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, motivación y evaluación del desempeño del personal del municipio, con lo que se asegura que las personas contratadas para realizar la gestión del fondo tengan las competencias necesarias.

Identificación y administración de riesgos

El municipio dispone de mecanismos que permiten que la gestión, la calidad y el alcance de los resultados del FORTAMUN-DF sean en general adecuados. Destacan los instrumentos implementados para la eficiente contratación, manejo, aplicación y pago de la deuda pública municipal; las herramientas de control para verificar que el proceso de adjudicación de obra pública y adquisiciones se ejecute de acuerdo con la normativa; además del efectivo proceso de control patrimonial y la correcta aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

1. El municipio tiene un sistema de contabilidad denominado “Sistema de control de presupuesto” cuya función es apoyar el control contable y presupuestal de la ejecución de las obras y las modificaciones al presupuesto; sin embargo, se constató que no es totalmente eficiente, ya que fue difícil la localización de algunas partidas. Además, se constató que existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.
2. La situación de la deuda pública municipal se da a conocer por medio de su página de internet y se entrega mensualmente al Cabildo un informe para evaluar su administración y manejo.
3. La Dirección de Obras Públicas del municipio tiene personal encargado de validar que los estudios y proyectos cubran todos los requisitos previstos por la normativa y de verificar que las acciones convenidas con el Gobierno del Estado o la Federación se ajusten al convenio firmado, con lo que se garantiza que se realicen oportunamente. Las modificaciones presupuestales y contractuales de los convenios se realizan por escrito para que quede evidencia del acto.
4. Las áreas de control de obras, precios unitarios, proyectos y programas de la Dirección de Obras Públicas se encargan de verificar que las licitaciones y adjudicaciones de las obras cumplen con el marco jurídico. Se invita al área de Gestión Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y a la Contraloría Municipal, para que participen en la licitación y adjudicación de las obras, así como en cada proceso de finiquito y entrega-recepción de las mismas, con lo que se asegura que estén terminadas y no presenten deficiencias constructivas.
5. La Dirección de Obras Públicas hace entrega de la obra terminada al organismo operador y éste se encarga de su correcto funcionamiento; cuando los beneficiarios detectan fallas las reportan al operador y, en su caso, se utiliza la fianza de vicios ocultos para cubrir los daños.
6. Existe un adecuado control de inventario de los bienes del municipio a cargo del área de control patrimonial, cuyas medidas de control consisten en realizar resguardos del mobiliario, revisarlo continuamente y, por medio de un programa informático, llevar el registro de cada bien. Los bienes muebles se clasifican y registran de conformidad con el catálogo de cuentas; se realizan mensualmente conciliaciones e informes que se remiten al área de control de patrimonio.
7. El municipio tiene aún remanentes de recursos del fondo correspondientes al ejercicio 2001.

8. Dispone de mecanismos para asegurar que la entrega de las adquisiciones se efectúa dentro de los plazos convenidos y los bienes corresponden a los contratados; en caso de existir desfase en la entrega, se aplican las penalizaciones correspondientes; la tesorería no liquida el pago hasta que no se cumple con la entrega total de los bienes, con las especificaciones que se indican en el contrato; existe un responsable por proyecto o programa que revisa las características, calidad y cantidad de los bienes que se especificaron en el contrato; lleva el registro y se encarga de determinar, en su caso, el desfase en la entrega. Asimismo, una persona está designada para verificar que los pagos de adquisiciones se realicen en las fechas estipuladas en los contratos y revisar que la documentación reúna los requisitos fiscales.
9. Para evitar que se asignen recursos del fondo a conceptos que no corresponden con sus fines, se ejercen únicamente recursos en los rubros autorizados por el Cabildo.
10. El desconocimiento de la normativa respecto de la transparencia en el ejercicio del fondo es evidente, ya que el municipio no realizó ningún tipo de publicación que permita a la población conocer la situación del FORTAMUN-DF. Además, no existen mecanismos que evalúen las metas y objetivos específicos del fondo, y coadyuven a la retroalimentación de las áreas operadoras del mismo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de la gestión del FORTAMUN-DF en los procesos de planeación, programación y operación es adecuada, ya que los resultados obtenidos en estas etapas son satisfactorios y coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Contraloría Municipal supervisa la aplicación adecuada de los recursos; genera reportes bimestrales de las revisiones periódicas para verificar la correcta aplicación del fondo; y emite observaciones de las irregularidades detectadas. Dichos informes permiten la retroalimentación del proceso debido a que se realiza el seguimiento de cada observación hasta su solventación y se da asesoría en las áreas para corregir el inadecuado uso de los recursos.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación, en relación con la gestión del FORTAMUN-DF, es adecuado; el flujo de información y comunicación entre sus áreas operadoras es ágil y eficiente; asimismo, el direccionamiento de la información se realiza vertical y horizontalmente, y la

documentación sobre la operación del fondo se encuentra conciliada, ordenada y clasificada. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Para asegurar que en la gestión del FORTAMUN-DF, la información se genera con la calidad y la oportunidad necesaria, la información financiera y la referente a las acciones se concentra en la Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas maneja la información correspondiente a las obras; esta organización permite que el flujo de información se realice eficientemente.
2. La Tesorería Municipal dispone de una red interna para su ámbito de trabajo, que le permite disponer de la información actualizada.
3. Para apoyar el desarrollo de sus actividades, las áreas manejan la información del presupuesto de egresos municipal autorizado y envían un reporte de su situación financiera a la Tesorería Municipal, de tal forma que la calidad y oportunidad con que fluye la información contable del FORTAMUN-DF entre las áreas es adecuada y permite elaborar los reportes, documentos e informes requeridos.
4. La Tesorería Municipal tiene un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora que sirven de apoyo para el ágil registro contable de las operaciones y permiten contabilizar de manera sencilla y adecuada las operaciones.
5. La comunicación se realiza de manera vertical y horizontal; en este sentido, el personal involucrado en la operación del fondo se encuentra informado sobre los objetivos del mismo, su aplicación y el rol que cada uno desempeña en el ejercicio de los recursos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 846 puntos, valor que ubica al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610 -809	C. I. Medio	Amarillo
846	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es eficiente, ya que cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 115, párrafo primero, y 117, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, correspondientes al fondo, por 48,463.8 miles de pesos, se comprobó que se enviaron en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008. Además, se constató que se publicó la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008 y octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 0159170855, de BBVA Bancomer, se constató que es exclusiva para la recepción y manejo de los recursos del fondo, y que el municipio remitió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato el oficio donde le informa que abrió la cuenta y le proporciona copia del contrato, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio de los recursos del fondo y sus accesorios, se comprobó que no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3. Registro e información contable y presupuestaria**

Con el análisis de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones, las pólizas de ingresos, los recibos de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el monto total asignado, y las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio. Asimismo, los ingresos por los recursos del fondo y sus rendimientos financieros están registrados debidamente en su contabilidad, y se dispone de copia de los recibos de ingresos emitidos por el municipio al Gobierno del Estado por dichos recursos, en cumplimiento de los artículos 114, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la muestra de los comprobantes del gasto, se determinó que las operaciones realizadas con el fondo están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que reúnen los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 114, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis del presupuesto de egresos 2008 del municipio, aprobado en el acta extraordinaria núm. 9 del 28 de diciembre de 2007 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que 10 partidas contables del fondo no tienen suficiencia presupuestal y 6 están sobre ejercidas, de lo cual no se aportó evidencia de ninguna modificación presupuestal autorizada por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0815-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el ejercicio de recursos del FORTAMUN-DF 2008 en 10 partidas contables que no tenían suficiencia presupuestal y en 6 en las que se registró un sobreejercicio; asimismo, que no realizaron las modificaciones correspondientes en el presupuesto de egresos del municipio, ni solicitaron su autorización por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de diario correspondientes a las adquisiciones de activo fijo de la cuenta del fondo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del FORTAMUN-DF fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados en la documentación soporte original y están inventariados y resguardados debidamente, en cumplimiento de los artículos 255, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12, fracción III, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del avance físico-financiero del fondo, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2008, se determinó que los 48,463.8 miles de pesos transferidos al municipio, mediante el FORTAMUN-DF, se ejercieron en su totalidad con la siguiente distribución:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Amortización de la deuda	1,893.6	3.9
Intereses	1,059.4	2.2
Obra pública	255.9	0.5
Seguridad pública	29,961.3	61.8
Servicios públicos	15,293.6	31.6
Total	48,463.8	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio 2008 del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Los recursos se orientaron a la atención de las prioridades establecidas por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, referente a la difusión del FORTAMUN-DF, se constató que no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en contravención del artículo 37, en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/28, PM/29, PM/30, PM/31, PM/34 y PM/35, del 9 de diciembre de 2009, instruyó a la Coordinadora de Comunicación Social; al Contralor Municipal; al Director de Desarrollo Social y Rural; al Director de Obras Públicas; al Tesorero Municipal, y al Director de la Unidad de Acceso a la Información, respectivamente, para que se realicen publicaciones en medios de

comunicación masiva para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet de la SHCP, se determinó que el municipio proporcionó, mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio referente a la difusión del fondo, se constató que no existe evidencia de que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FORTAMUN-DF, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/28, PM/29, PM/30, PM/31, PM/34 y PM/35 del 9 de diciembre de 2009, instruyó a la Coordinadora de Comunicación Social; al Contralor Municipal; al Director de Desarrollo Social y Rural; al Director de Obras Públicas; al Tesorero Municipal, y al Director de la Unidad de Acceso a la Información, respectivamente, para que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a

disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis de la información presentada en el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, entregado a la SHCP, y de la correspondiente a la Cuenta Pública 2008, se concluyó que los registros de ambos documentos son coincidentes, en cumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del ejercicio del fondo, enviados a la SHCP, se determinó que el municipio no reportó adecuadamente los apartados de monto programado anual y acumulado al cuarto trimestre, y, en la mayoría de las obras, se informó con error el avance físico porcentual, ya que de acuerdo con la Cuenta Pública municipal, al cuarto trimestre de 2008, se ejecutaron y pagaron al 100.0%, lo cual no se vio reflejado en los informes presentados a la SHCP, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/29, PM/30, PM/31 y PM/34, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal; al Director de Desarrollo Social y Rural; al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que se especifique la cantidad de beneficiarios que programó para cada una de las obras y acciones realizadas, y los apartados del programado anual y acumulado al cuarto trimestre se concilien, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Obligaciones financieras

Con la verificación de los expedientes de la deuda pública, se determinó que el municipio contrató un crédito por 15,000.0 miles de pesos, que fue autorizado por el Cabildo y por la Legislatura Local; se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; los pagos por las obligaciones financieras están previstos en el presupuesto de egresos del municipio; corresponden a los compromisos contraídos y están registrados en la contabilidad municipal, de conformidad con los artículos 6 y 15, fracciones VIII y IX, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7. Seguridad pública

Con el análisis de las nóminas y la plantilla de personal del ejercicio 2008, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas por el H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, en el Acta Extraordinaria núm. 9, del 28 de diciembre de 2007; se elaboraron nombramientos para el personal de confianza y oficios de alta para el de base; las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina y las prestaciones de seguridad social se otorgaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 85, 87, fracción VIII, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, 11, 30, 36, 37, 41 y 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, 12, 13 y 15 de la Ley del Seguro Social.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas y la plantilla del personal de seguridad pública del ejercicio 2008, se determinó que el municipio no dispone de tabuladores de sueldos autorizados para la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, en contravención de los artículos 87, fracción I, y 88 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-B-11042-02-0815-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron y obtuvieron la autorización del Cabildo, para los tabuladores de sueldos del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, en incumplimiento de los artículos 87, fracción I, y 88 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada sobre el rubro de seguridad pública, se determinó que el municipio dispone de un programa en esta materia que contiene un diagnóstico, el análisis de logros 2007, los objetivos 2008, indicadores y metas, el plan de acción, calendario de actividades, los proyectos y acciones, mecanismos de seguimiento y el nombre del responsable administrativo de su ejecución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo, se comprobó que el municipio no enteró al Servicio de Administración Tributaria los pagos provisionales mensuales por concepto de ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2008, y sólo registró el pasivo correspondiente en la contabilidad; tampoco presentó la declaración informativa de sueldos y salarios; de igual forma, calculó incorrectamente las retenciones del ISR sobre sueldos y subsidio al empleo de una muestra de trabajadores correspondiente al mes de junio del ejercicio 2008 de la Dirección de Seguridad Pública,

Tránsito y Transporte y Protección Civil, en contravención de los artículos 32 G, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 113, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0815-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite al Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Zona centro, C.P. 038400 de Valle de Santiago, Guanajuato, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró a esa instancia (SAT), los pagos provisionales mensuales por concepto del ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2008; tampoco presentó la declaración informativa de sueldos y salarios, y las retenciones fueron calculadas incorrectamente; en cumplimiento de los artículos 32 G, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 113, penúltimo párrafo, y octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del salario diario integrado, que registra el municipio en el Sistema Único de Autodeterminación para el pago de cuotas obrero-patronales ante el IMSS, de una muestra de trabajadores, correspondiente al mes de junio del ejercicio 2008, de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil del municipio, se constató que es menor al real, con lo cual el

municipio retiene a los trabajadores y entera al IMSS cuotas menores de las que corresponden, en contravención de los artículos 28, 30, 34 y 38, párrafos primero y tercero, de la Ley del Seguro Social.

Acción Promovida

08-1-00GYR-02-0815-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda para que audite al Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Zona centro, C.P. 038400 de Valle de Santiago, Guanajuato, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio retuvo a los trabajadores y enteró al IMSS cuotas menores de las que les corresponden, en cumplimiento de los artículos 28, 30, 34 y 38, párrafos primero y tercero, de la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas de seguridad pública y de las incidencias de personal durante el ejercicio 2008, se constató que no se efectuaron pagos al personal que causó baja definitiva, en cumplimiento de los artículos 48, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 82 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de una muestra de las nóminas de seguridad pública, se comprobaron diferencias significativas en las firmas de dos servidores públicos, en incumplimiento del artículo 85 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/29, PM/32, PM/33 y PM/34, del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal y al Tesorero Municipal, para que, en lo subsecuente, se verifique que las firmas de las nóminas coincidan, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8. Satisfacción de sus requerimientos

8.1. Obra pública

Con el análisis del expediente unitario de la obra núm. MVS/AD/08-094, Construcción de cimentación del asta bandera, se determinó que dispone de toda la documentación requerida y el contrato se adjudicó correctamente. Asimismo, con la verificación física, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo con el proyecto y funciona adecuadamente, de conformidad con los artículos 39, 75, 76, 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 39 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que el municipio compró un terreno de 6.0 hectáreas, por licitación pública, para la construcción del Hospital General de Valle de Santiago y otro para la construcción de un tanque en la cabecera municipal; ambas adquisiciones se hicieron de conformidad con los artículos 36 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008, así como el 8 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se verificó que se pagaron 5,893.0 miles de pesos por concepto de adeudo de alumbrado público a la Comisión Federal de Electricidad; el pago fue autorizado en el presupuesto de egresos del municipio, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio del fondo al 31 de diciembre y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el total de los recursos del FORTAMUN-DF y su aplicación se realizó en la forma siguiente: el 6.1% se destinó para el pago de la deuda pública (principal e intereses); el 61.8% en el rubro de seguridad pública, principalmente nómina; el 0.5% en obra pública, y el 31.6% en otros rubros, entre ellos, adquisiciones. En este sentido, el 100.0% de los recursos se ejerció en conceptos que se corresponden con los fines del fondo.
- Las acciones y la obra en que se aplicaron los recursos del fondo estaban realizadas y alcanzaron las metas previstas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el total de los recursos asignados; éstos se aplicaron en los rubros que se corresponden con los fines del fondo, y las acciones y la obra en que se ejercieron los recursos estaban realizadas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El monto asignado en el FORTAMUN-DF en 2008, respecto de la deuda pública municipal, fue del 503.0%, ya que el importe que adeuda el municipio es de 9,634.0 miles de pesos y su vencimiento es para el año 2012; de acuerdo con lo anterior, la deuda no constituye un aspecto crítico para las finanzas municipales.
- En 2008, el total del pago para el servicio de la deuda pública municipal se realizó con recursos del FORTAMUN-DF.
- La variación anual del monto de la deuda pública municipal del 2007 al 2008 fue de -16.4%.
- El 97.0% de los recursos ejercidos por el municipio en el rubro de seguridad pública provinieron del FORTAMUN-DF y la variación anual de 2007 a 2008 del gasto del fondo en este rubro fue del 19.0%.
- Dispone de un programa de seguridad pública que contiene objetivos e indicadores, y sus resultados fueron evaluados por el municipio.
- A pesar de que en 2008 no se aplicaron encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad pública en el municipio, en 2009 sí se realizaron.
- El municipio envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo para su remisión al Congreso de la Unión. Al respecto, la información del cuarto informe trimestral reportado a la SHCP coincide con los registros contables del municipio; sin embargo, no se informó respecto de la cantidad de beneficiarios que se programaron en las acciones realizadas, los apartados del monto programado anual y acumulado en el cuarto trimestre no se reportaron adecuadamente, no se diferenció el pago de la deuda del concepto de intereses, y los rubros de seguridad pública y servicios públicos se presentaron en forma global, sin el detalle previsto por la normativa.
- Ninguno de los informes trimestrales enviados a la SHCP fueron publicados en algún medio de comunicación para hacerlos del conocimiento de la población; tampoco se difundieron al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y

beneficiarios, ni al cierre del ejercicio sobre los resultados alcanzados, lo cual resta transparencia al ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF.

- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales es destacada, ya que representó el 39.8% de éstos, el 66.1% respecto de las participaciones fiscales y el 24.8% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales. El monto asignado en el FORTAMUN-DF en 2008 correspondió al 18.1% del importe del presupuesto de egresos aprobado por el municipio en el mismo año.
- El 26.7% del Presupuesto de Egresos aprobado por el municipio se ejerció en servicios personales, y la variación anual del gasto en este rubro entre el 2007 y 2008 fue del 15.5%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, debido a que, si bien los recursos que le fueron asignados se ejercieron en su totalidad, oportunamente, y se aplicaron en los fines del fondo, la difusión de sus recursos, obras, acciones y resultados observó insuficiencias, y no se cumplieron adecuadamente sus obligaciones fiscales, en incumplimiento de los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 57 y 58 del Reglamento de Planeación del Desarrollo para el Municipio de Valle de Santiago, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	6.1
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	6.1
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	61.8
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.5
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	31.6
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	503.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	-3.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	-16.4
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	97.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	Sí
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	19.0
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	39.8
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	66.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	24.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.1
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	26.7
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	15.5
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%).	0.0
FUENTE: Registros contables, Cuenta Pública Municipal e Información proporcionada por el municipio.	

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante los oficios núms. PM/29, PM/30, PM/31 y PM/34 del 9 de diciembre de 2009, instruyó al Contralor Municipal; al Director de Desarrollo Social y Rural; al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, respectivamente, para que implementen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

A pesar de que el municipio ejerció el total de los recursos asignados al fondo en los rubros considerados en los fines del mismo, no hay evidencia de que informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y a su término, los resultados alcanzados; tampoco se comprobó que se difundieron los informes trimestrales sobre los resultados del fondo enviados a la SHCP; estos elementos restaron transparencia en el uso de los recursos asignados al FORTAMUN-DF.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,607.6 miles de pesos, que representa el 77.6% de los 48,463.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; la transferencia y destino de los recursos; las obligaciones financieras, la obra pública y las adquisiciones, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se identificaron partidas con insuficiencia presupuestaria y otras sobregiradas por falta de modificaciones en el presupuesto de egresos del municipio y su autorización por el Cabildo; no se enteraron ante el Servicio de Administración Tributaria los pagos provisionales mensuales por concepto de ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2008, no se presentó la declaración informativa de sueldos y salarios, y se retuvieron a los trabajadores y enteraron al IMSS cuotas menores de las que corresponden.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 5 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número PM/38 del 10 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0815-DGARFEM](#)

X.14.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-11000-02-0739

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Obra Pública, la Secretaría de Gobierno y la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud (CEDAJ).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el Control Interno, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato.
2. Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y le envió a la DGPYP "A" de la SHCP copia de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, de manera ágil y directa, los recursos del FAFEF a través de su Tesorería o su equivalente en el estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que la Tesorería, o su equivalente en el estado, transfirió los recursos del FAFEF a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Verificar que la entidad federativa registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
6. De la muestra seleccionada, verificar, que las dependencias u organismos ejecutores registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del FAFEF y sus rendimientos financieros generados (en su caso), se destinaron a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que no destinó, para gastos indirectos, más de un 3.0% del monto programado para este rubro, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. En la aplicación de los recursos del FAFEF, verificar que, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como a otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los fondos constituidos con recursos del FAFEF, para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que fueran susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que la entidad federativa informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos y financieros, asimismo, verificar que la información reportada en los informes trimestrales enviados a la SHCP coincidan con los registros contables del ejercicio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
11. Verificar que la entidad federativa publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEf en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
12. Verificar que la obra pública se licitó y adjudicó de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción de la licitación fueron motivados con el soporte suficiente, y que se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato formalizado debidamente, que contuvo los requisitos mínimos establecidos en la normativa local aplicable y que la persona física o moral, con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado, y en caso de modificaciones, fueron justificadas debidamente a través de oficios o notas de bitácora de obra, y se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, aplicando, en su caso, las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos coincidieron con los números generadores, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios, y que en caso de haberse presentado conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, se justificaron y autorizaron debidamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
16. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores amortizaron en las estimaciones correspondientes los anticipos que recibieron, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
17. Comprobar mediante visita de inspección física, si la volumetría de los conceptos de las obras seleccionadas corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
18. Verificar que en el proceso de terminación de la obra, se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
19. Verificar el cumplimiento de objetivos y metas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Gobierno del estado de Guanajuato, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los

procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

- El Gobierno del estado cuenta con el Consejo de Gestión Ética Estatal, el cual promueve el fortalecimiento de la gestión ética y transparente de sus funcionarios, que permita consolidar la responsabilidad del servicio público, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- Se cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos específicos por área ejecutora, los cuales establecen la responsabilidad de cada servidor público, así como sus actividades a desarrollar, están actualizados y vigentes.
- Cada servidor público tiene definida su autoridad y responsabilidad, las cuales se plasman en los manuales específicos por área.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Gobierno estatal presentó evidencia de la programación de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo.
- En las obras reportadas como terminadas, no en todos los casos se llevó a cabo el acto de entrega-recepción.
- El Gobierno del estado entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales correspondientes al año 2008 sobre la utilización y aplicación de los recursos del fondo durante los 20 días naturales al término de cada trimestre, sin embargo, no publicó los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión, sólo publicó el tercer y cuarto informe en su página de Internet, por lo que la difusión e información pública fue insuficiente.
- Los recursos del FAFEF en 2008 fueron recibidos en tiempo y forma.
- El sistema de contabilidad utilizado en el Gobierno emite los reportes contables necesarios, de esta manera se valida la información.
- La información contable está resguardada en el área de finanzas del Gobierno del estado, excepto en el caso de los contratos realizados a través de convenios con los municipios

involucrados, en que los expedientes técnicos y contables quedan resguardados por las tesorerías municipales.

- Los expedientes de obra no cuentan con copia de las pólizas de cheque de los pagos correspondientes, por lo que se dificulta identificar el origen del recurso erogado.
- En 2008 no hubo adquisición de bienes muebles con FAFEF, pero se realizaron convenios de ocupación de terrenos afectados por obras de infraestructura; en algunos casos presentan documentación insuficiente para comprobar el pago a los propietarios afectados.
- Las facturas y demás documentación soporte del gasto no especifican la fuente de financiamiento, no cuentan con un sello específico que indique que corresponden al FAFEF.
- El rubro de gastos indirectos rebasó el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de que ejecutaron una obra que no se encuentra dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
- En todas las obras de la muestra se cumplió con la normativa aplicable para la adjudicación.
- El control en lo relativo a la amortización de anticipos es adecuado.
- En los casos en que se presentaron atrasos en la terminación de las obras, de la muestra seleccionada, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Información y Comunicación

- La información presentada fue oportuna y confiable; aunque en referencia a su detalle debe ser más específica.
- La información se encuentra debidamente resguardada y controlada en el área correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Administración y en la Secretaría de Obra Pública.
- Cuentan con un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora.
- La comunicación utilizada es en su mayoría de carácter formal.

Supervisión

- No se encontró constancia de la intervención de la Contraloría Interna, ya sea para autorizar o para revisar los procedimientos de operación y ejercicio del fondo.
- Mediante la aplicación de sistemas funcionales, se mantienen actualizadas las diferentes áreas y la información respectiva que emitan.
- A la fecha de la auditoría aún se siguen ejerciendo recursos de 2008, por lo cual se corroboró que algunas metas programadas del fondo son a largo plazo.
- Se aplican evaluaciones periódicas a los servidores públicos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3,490 puntos, valor que ubica al Gobierno del estado de Guanajuato en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 54, 57 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria del Banco del Bajío, del oficio de notificación de registro de cuenta bancaria enviado a la Tesorería de la Federación y de los oficios de envío de los recibos oficiales de recepción de las ministraciones mensuales de los recursos FAFEF 2008, a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP “A”), para verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y envió a la DGPYP “A” copia de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos; se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato abrió la cuenta en el Banco del Bajío para la recepción, manejo, administración y control de los recursos del FAFEF 2008, asimismo, la cuenta bancaria la registró en la TESOFE mediante el oficio emitido por el Banco del Bajío del 20 de diciembre de 2007 y envió, a través de los

servicios de mensajería y paquetería DHL Express México, S. A. de C. V., los oficios con copia de los recibos oficiales de la recepción de recursos del FAFEF 2008, de los cuales se confirmó su recibo a través de correo electrónico de la DGPYP "A", enviado el 6 de agosto de 2009 a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato; en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del Diario Oficial de la Federación del 7 y 17 de enero de 2008, de los recibos oficiales de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado y de los estados de cuenta bancarios del Banco del Bajío, donde se resguardan los recursos del FAFEF 2008; para verificar que la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa los recursos del FAFEF, a través de su Tesorería, o su equivalente en el estado; se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó mensualmente y de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al Gobierno del estado de Guanajuato, los cuales ascendieron a 845,793.1 miles de pesos, en 12 ministraciones mensuales, en cumplimiento del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes emitidos por el programa SAP-R3 y de los estados de cuenta bancarios del Banco del Bajío, para verificar si la Tesorería, o su equivalente en el estado, transfirió los recursos del FAFEF, a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato es quien, a nombre y cargo de las dependencias ejecutoras y a petición de éstas, realiza los pagos a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios de las obras, adquisiciones y, en su caso, servicios con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por lo que realizó directamente las erogaciones de las 32 obras y acciones de la muestra seleccionada, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y de los artículos

13, fracción II, y 24, fracción I, inciso i, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registros e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingreso emitidas por el sistema SAP-R3, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora de los recursos del FAFEF de Banco del Bajío, S. A., y los auxiliares contables de las cuentas bancarias e intereses; para verificar que el Gobierno del estado de Guanajuato registró en su sistema contable la recepción de dichos recursos, así como sus intereses, se constató que la recepción de los recursos por un monto de 845,793.1 miles de pesos, se registraron en pólizas de ingresos; así como los intereses generados producto de su inversión, los cuales ascendieron a la cantidad de 11,735.2 miles de pesos en el ejercicio 2008 y 4,815.8 miles de pesos a junio de 2009; en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Control Presupuestario, Base en Devengado, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales y de los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 24, fracción I, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas del sistema SAP-R3, auxiliares contables de bancos y gastos, cierre del ejercicio presupuestal y estados de cuenta bancarios de Banco del Bajío; para verificar que se registraron las erogaciones en la contabilidad y contaron con el soporte documental que reunió los requisitos legales y fiscales, se observó que en las 11 acciones y 21 obras públicas, incluidas en la muestra seleccionada, se ejercieron 557,740.4 miles de pesos, al 31 de julio de 2009; y se constató que tales erogaciones se encuentran registradas en la contabilidad y, en general, cuentan con la documentación soporte y reúnen los requisitos legales y fiscales que marca la ley, sin embargo en 3 acciones de afectaciones de terrenos, no se encontró en los expedientes el recibo del beneficiario del cheque; en algunos casos, sólo aparecen recibos por parte de un jefe de departamento de la Secretaría de Obra Pública y en otros sólo el convenio de aceptación de la afectación. Las acciones sin recibo son: "Pago por afectación de terreno por la construcción de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa", un pago por 746.0 miles de pesos; "Pago por afectación de terreno por la

modernización de la carretera Comonfort-San Miguel de Allende", 29 pagos por 4,585.7 miles de pesos; "Liberación de derecho de vía en el libramiento sur de Celaya ", 57 pagos por 37,825.0 miles de pesos; en esta misma acción se realizó un pago de 41.2 miles de pesos por concepto de avalúo de terreno, y sólo cuenta con el recibo del Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas, y en la Obra "Dignificación de las Juntas de Conciliación y arbitraje"; se detectó que falta el comprobante que ampare el gasto de la póliza contable número 1900082018; en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 103 y 104 de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 24, fracción I, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Integración de la Información, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número 739/09 del 28 de agosto de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: de la acción "Pago por afectación de terreno por la Modernización de la Carretera Comonfort-San Miguel de Allende", 19 recibos firmados por los afectados y dos recibos que no cuentan con la identificación oficial para corroborar la autenticidad de las firmas; de la acción "Liberación de derecho de vía en el Libramiento Sur de Celaya", 30 recibos firmados por los afectados, dos recibos que no cuentan con la identificación oficial para comprobar la autenticidad de las firmas y un recibo donde la firma del beneficiario es distinta a la de su identificación oficial. La documentación que sigue faltando es la siguiente: de la acción "Pago por afectación de terreno por la construcción de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa", un recibo por 746.0 miles de pesos; de la acción "Pago por afectación de terreno por la Modernización de la Carretera Comonfort-San Miguel de Allende", 10 recibos por un monto de 1,612.0 miles de pesos; de la acción "Liberación de derecho de vía en el Libramiento Sur de Celaya", 25 recibos por 20,668.6 miles de pesos, en esta misma acción falta una factura o recibo por 41.2 miles de pesos por concepto de la elaboración del avalúo de terreno (se presentó un recibo factura de BANOBRAS por un monto de 44.1 miles de pesos, del 11 de julio de 2007, y un contra recibo con número 156730 por un monto de 41.7 miles de pesos sin firma, pero ni la fecha, ni los montos coinciden con el pago efectuado) y de la obra "Dignificación de las Juntas de Conciliación y arbitraje", el soporte documental de la póliza contable número 1900082018, por 477.5 miles de pesos. Adicionalmente, la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número SF 952/09, del 5 de noviembre de 2009, entregó la siguiente documentación e información adicional para atender los resultados y observaciones preliminares: de la acción "Pago por afectación de terreno por la Modernización de la Carretera Comonfort-San Miguel de Allende", factura número 5095 de Constructora Cifsa, S.A. de C.V. por la cantidad de 705.8 miles de pesos y 9 recibos firmados por los

afectados; de la acción "Liberación de derecho de vía en el Libramiento Sur de Celaya", 20 recibos firmados por los afectados. La documentación que sigue faltando es: de la acción "Pago por afectación de terreno por la construcción de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa", un recibo o en su caso el cheque cancelado por 746.0 miles de pesos; ya que mencionan que se canceló el cheque pero no se envía evidencia; de la acción "Pago por afectación de terreno por la Modernización de la Carretera Comonfort-San Miguel de Allende", falta un recibo por un monto de 74.3 miles de pesos; de la acción "Liberación de derecho de vía en el Libramiento Sur de Celaya", 5 recibos por 2,613.0 miles de pesos; asimismo, de esta acción falta una factura por 41.2 miles de pesos por concepto de la elaboración del avalúo de terreno (nuevamente, se presentó un recibo factura de BANOBRAS por un monto de 44.1 miles de pesos, del 11 de julio de 2007, pero ni la fecha, ni el monto coinciden con el pago efectuado), por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios números SF/1041/2009 y SF/1074/2009 del 07 y del 16 de diciembre de 2009 respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados finales y observaciones preliminares, entre la que destaca: oficio DES/744/2009 del 16 de diciembre de 2009, donde el Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Obra Pública informa el estatus de los recibos faltantes; de la acción "Pago por afectación de terreno de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa": presentan cheque cancelado numero 163, póliza de reexpedición de cheque numero 1900081881 y cheque número 164, del 27 de octubre de 2009, por 746.0 miles de pesos; relativo al recibo se informa en el oficio DES/744/2009 que: "...se encuentra radicado Juicio Civil y al momento se encuentra el expediente en el Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, pendiente de resolución de Amparo Directo,..."; asimismo, de la acción "Modernización de la carretera Comonfort-San Miguel de Allende, Gto": presentan cheque número 74 del 11 de septiembre de 2009 por 74.3 miles de pesos y recibo por la misma cantidad del 3 de noviembre de 2008 y de la acción "Liberación del derecho de vía en el libramiento sur de Celaya": dos cheques con sus respectivos recibos por 1,243.6 y 42.8 miles de pesos, cheque por 1,218.0 miles de pesos con la firma de recibido del beneficiario y dos cheques pagados sin recibo por 4.2 y 104.3 miles de pesos, éste último; según se informa en el oficio DES/744/2009, "...se encuentra radicada en el Tribunal Agrario y en atención a la premura del tiempo por vía económica se solicitó el documento, debido a que se manifiesta que el próximo 17 de diciembre se obtendrá el documento respectivo y se pondrá a disposición vía correo certificado."; de esta misma acción se presentaron también 20 facturas por un total de 41.2 miles de pesos, que amparan el pago de la elaboración del avalúo del terreno. Por lo anterior, se considera que con la documentación presentada, la observación fue aclarada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del programa de obras y acciones programadas y de los cierres de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009; proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guanajuato correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; para verificar que los recursos del FAFEF y sus rendimientos financieros generados, en su caso, se destinaron a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como a la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola; se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato asignó y programó recursos por 857,528.3 miles de pesos; considerando los 845,793.1 miles de pesos asignados a la entidad federativa, más los rendimientos financieros generados a diciembre de 2008, por 11,735.2 miles de pesos, para un total de 857,528.3 miles de pesos. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 758,668.2 miles de pesos, el 88.5% de lo programado; al 31 de mayo se ejerció un acumulado de 833,077.8 miles de pesos, que representa el 97.1% de lo programado, lo anterior sin contar los intereses generados del 1 de enero al 30 de junio de 2009, por un monto de 4,815.8 miles de pesos, los cuales también se incorporaron y programaron en los recursos del fondo.

De los 857,528.3 miles de pesos del FAFEF 2008, programados por el Gobierno del estado de Guanajuato, el 59.4% fue asignado al rubro de inversión de infraestructura física, el 2.9% para gastos indirectos, el 35.0% para saneamiento financiero, el 2.6% para proyectos ejecutivos de obras de infraestructura susceptibles de complementarse con participación privada; además, se aplicó el 0.1% restante en obras y acciones fuera de los destinos establecidos para el FAFEF.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Núm. Acciones	Núm. Obras	Importe Programado	%	Acciones Revisadas	Importe Revisado
Inversión en Infraestructura Física	15	131	509,519.4	59.4	27	254,113.1
Gastos Indirecto de Obras de Infraestructura	50	0	25,089.7	2.9	2	1,832.7
Saneamiento Financiero (Deuda Pública)	1	0	300,446.4	35.0	1	300,446.4
Estudios y proyectos para obras de infraestructura susceptibles de complementarse con participación privada	16	0	21,673.0	2.6	1	6,493.7
Obras fuera de rubros LCF	1	0	799.8	0.1	1	799.8
Total:	83	131	857,528.3	100	32	563,685.7

FUENTE: Programa y Cierre FAFEF 2008 proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En las visitas de inspección física se observó una obra, con número de contrato SOP/OD/5H/AD/2008-064 “Segunda etapa de intervención de bienes muebles de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato”, con un monto ejercido de 799.8 miles de pesos, que no está destinada a los rubros establecidos para el FAFEF, en incumplimiento de los artículos 47 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número 773/09 del 3 de septiembre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: orden de transferencia de recursos con número de autorización 230140, del 3 de septiembre de 2009, por 10,603.9 miles de pesos, transferidos a la cuenta bancaria en que se manejan los recursos del FAFEF 2008, dicha cantidad incluye los 799.8 miles de pesos, ejercidos en la obra “Segunda etapa de intervención de bienes muebles de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato”; y orden de transferencia con número de autorización 231690, del 3 de septiembre de 2009, por 838.5 miles de pesos, transferidos a la cuenta bancaria en que se manejan los recursos del FAFEF, cantidad que incluye 63.3 miles de pesos por los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro en la cuenta del fondo, con lo que se da por atendida parcialmente la observación en virtud

de que no se tiene el pronunciamiento del Órgano Interno de control de Gobierno del estado sobre la observación emitida.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios números SF/1041/2009 y SF/1074/2009 del 7 y del 16 de diciembre de 2009, respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender las observaciones preliminares, entre la que destaca: el oficio número SF/1021/ del 2 de diciembre de 2009 del Subsecretario de Finanzas al Secretario de la Gestión Pública, donde le solicita que: con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2008 que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, en particular sobre el resultado 2, procedimiento 4.1, observaciones 1 y 2 tenga a bien realizar el pronunciamiento correspondiente...”; oficio 5878/2009 del 7 de diciembre de 2009, del Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública, en respuesta al anterior, donde hace de su conocimiento que: “...en relación con los resultados visibles en la cédulas de resultados finales derivados de la auditoría número 739, en particular al resultado número 2, procedimiento 4.1, observaciones 1 y 2, la Dirección de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-374/2009.”; oficio 1065 del 14 de diciembre de 2009 del Subsecretario de Finanzas al Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública, donde le pide: “Implementar mecanismos de control que garanticen que los recursos del FAFEF se destinen exclusivamente al financiamiento de obras y acciones que se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.” y oficio DGCySIP/11995/2009 del 16 de diciembre de 2009, en respuesta al anterior, donde el Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública manifiesta que: “...se concertará previamente con las dependencias ejecutoras el tipo de obras y acciones que cumplan lo establecido en los artículos señalados”.

Por lo anterior, se considera parcialmente atendida la observación en virtud de que quedan pendientes las medidas concretas que tomará la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0739-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos del FAFEF se destinen a la ejecución de obras y acciones que correspondan a los rubros establecidos para el fondo, en cumplimiento de los artículos 47 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Con el análisis de la relación de gastos indirectos de las obras de infraestructura física, según información que proporcionó el Gobierno del estado de Guanajuato a través del oficio DGCG-3301/09 del 14 de agosto de 2009, se constató que los recursos ejercidos en supervisión, control de calidad, trámites de revisión de proyectos y proyectos ejecutivos, por 25,089.7 miles de pesos, rebasaron el 3.0% autorizado para este concepto, el cual debió ser de 15,285.6 miles de pesos en relación con los 509,519.4 miles de pesos programados para la obra de infraestructura física, por lo que la entidad fiscalizada excedió en 9,804.2 miles de pesos el límite máximo establecido para gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número 773/09 del 3 de septiembre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: orden de transferencia con número de autorización 230140, del 3 de septiembre de 2009, por 10,603.9 miles de pesos, transferidos a la cuenta bancaria en que se manejan los recursos del FAFEF 2008, dicha cantidad incluye los 9,804.2 miles de pesos ejercidos en exceso al 3.0% de gastos indirectos de la inversión en infraestructura física de los recursos del FAFEF 2008 y la orden de transferencia con número de autorización 231690, del 3 de septiembre de 2009, por 838.5 miles de pesos, aplicados en la cuenta bancaria en que se manejan los recursos del fondo, cantidad que incluye 775.2 miles de pesos de intereses generados en promedio, desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, con lo que se considera atendida parcialmente la observación, en virtud de que no se entregó el pronunciamiento del Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Guanajuato respecto de esta observación.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios números SF/1041/2009 y SF/1074/2009 del 07 y del 16 de diciembre de 2009 respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender las observaciones preliminares, entre la que destaca: el oficio número SF/1021/ del 2 de diciembre de 2009 del Subsecretario de Finanzas al Secretario de la Gestión Pública, donde le solicita que: con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2008 que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, en particular sobre el resultado 2, procedimiento 4.1, observaciones 1 y 2 tenga a bien realizar el pronunciamiento correspondiente...”; oficio 5878/2009 del 7 de diciembre de 2009, del Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública, en respuesta al anterior, donde hace de su conocimiento que: “...en relación con los resultados visibles en la cédulas de resultados finales derivados de la auditoría número 739, en particular en lo que se refiere al resultado número 2, procedimiento 4.1, observaciones 1 y 2, la Dirección de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-374/2009”; oficio 1065 del 14 de diciembre de 2009 del Subsecretario de Finanzas al Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública, donde le pide: “establecer los mecanismos de control y supervisión suficientes para que las cantidades que se destinen para gastos indirectos no rebasen el 3% establecido para tal concepto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal” y oficio DGCySIP/11995/2009 del 16 de diciembre de 2009, en respuesta al anterior, donde el Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública manifiesta que, “...se tomarán las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Por lo anterior, se considera parcialmente atendida la observación en virtud de que quedan pendientes las medidas concretas que tomará la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0739-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se destine al concepto de gastos indirectos, máximo el 3.0% de la inversión en

infraestructura física de los recursos del FAFEF, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de apertura de créditos simples, de los Periódicos Oficiales de Guanajuato números 89, 92, 44, 192 y 204, del 26 de julio de 2002, 10 de junio de 2005, 18 de marzo de 2005, 30 de noviembre de 2007 y 23 de diciembre de 2007, respectivamente; de los oficios de registro de obligaciones y empréstitos del Gobierno del estado núms. 114-S-UCH-EEPV-2-0022, 114-S-UCEF-PFV-233, 351-A-UCEF-PFV 013, 351-A-UCEF-PFV.-234, 114-S-UCH-EEPV-2-0025, 351-A-PFV-2-102, 351-A-PFV-2.-270, 351-A-PFV-2-510, 351-A-PFV-2-509 y 351-A-PFV-2-064 de fechas 13 de febrero de 2003, 18 de julio de 2005, 30 de junio de 2003, 18 de julio de 2005, 14 de febrero de 2003, 13 de octubre de 2005, 22 de diciembre de 2005, 20 de diciembre de 2007, 19 de diciembre de 2007 y 19 de febrero de 2008, respectivamente; de los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso del contrato de BBVA Bancomer Servicios, S. A.; del Banco Nacional de México, S. A., del Banco del Bajío, S. A., del Banco Nacional de Obras y Servicios, S. N. C., y de BBVA Bancomer, S. A., de los recibos de pago del Banco Scotiabank Inverlat, S. A., y Banco del Bajío, S. A., y de las facturas de honorarios de BBVA Bancomer Servicios, S. A., para verificar que en la aplicación de los recursos del FAFEF se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como a otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato, durante el ejercicio en revisión, realizó pagos con cargo en los recursos del FAFEF 2008 para la amortización de la deuda pública, para el pago de intereses, así como para los honorarios fiduciarios por 299,070.1 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del programa de inversión y el cierre del ejercicio del FAFEF 2008, proporcionados por el Gobierno del estado de Guanajuato, para comprobar que los fondos constituidos con recursos del FAFEF para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos

públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas; se determinó que 16 estudios y proyectos, de acuerdo con el oficio DGCG-3301/09 del 14 de agosto de 2009 dirigido a la Auditoría Superior de la Federación por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se relacionan con obras de infraestructura susceptibles de complementarse, en lo futuro, con inversión privada, en cumplimiento del artículo 47, fracción IX, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FAFEF 2008 en el portal de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comprobar que la entidad federativa informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos y financieros; se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato envió dichos reportes trimestrales, de conformidad con los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los apartados séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se revisó la página de Internet del Gobierno del estado de Guanajuato para verificar que los informes trimestrales reportados a la SHCP se pusieran a disposición del público en general; asimismo, se publicaran en los órganos locales oficiales de difusión, y se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato no cuenta con evidencia de la publicación de los informes trimestrales en su órgano oficial de difusión; y sólo puso a disposición del público, en su página de Internet, los informes del tercero y cuarto trimestre, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas, mediante el oficio número 739/09 del 28 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, la documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: la liga donde se publica actualmente la información del FAFEF, a través del portal de transparencia, la página electrónica del Gobierno del estado y el oficio número SF-724/2009 del 28 de agosto de 2009, enviado por el Subsecretario de Finanzas a la Directora General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna, donde se informa que: “Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo mencionado (FAFEF 2008), deben considerarse como documentos oficiales, por lo que le solicitamos” “...pueda tramitar su publicación por medio del Periódico del Gobierno del estado...”. Se consultó la liga para entrar al portal de Internet indicado y no se encontró la publicación de los informes del primero y segundo trimestre de 2008, en cuanto a la publicación en el órgano de difusión oficial del estado, no se entregó evidencia de las acciones a realizar, por lo que la observación no es atendida.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios números SF/1041/2009 y SF/1074/2009 del 07 y del 16 de diciembre de 2009 respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados finales y observaciones preliminares, entre la que destaca: Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato del 20 de noviembre de 2009, anexo 3, donde se realizó la publicación del informe sobre aplicaciones de Recursos Federales del segundo trimestre de 2009, así como la información respecto a la publicación en la página de Internet de los cuatro informes trimestrales del FAFEF 2008, lo cual se pudo constatar en la liga: <http://www.sfa.guanajuato.gob.mx/fiscal.htm>., de la que se pudo acceder tanto a la página del Gobierno del estado, como al portal de transparencia del mismo; el oficio número 1065 del 14 de diciembre de 2009 del Subsecretario de Finanzas al Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública, donde le pide: “Instaurar controles y medidas de supervisión necesarios, para que se publiquen los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos FAFEF en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.” y oficio DGCySIP/11995/2009 del 16 de diciembre de 2009, en respuesta al anterior, donde el Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública señala que: “...tal y como se comprueba documentalmente, se generarán las gestiones necesarias para que de manera periódica se continúe con dicha publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción

III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

6.- Obra Pública

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 21 obras considerados en la muestra por 163,323.0 miles de pesos, se comprobó que el Gobierno del estado de Guanajuato asignó 13 obras a través de Licitación Pública, 2 obras a través de Licitación Simplificada y 6 obras por Adjudicación Directa, considerando los montos máximos autorizados; de las obras ejecutadas por Adjudicación Directa, el "Complejo deportivo de Empalme Escobedo", con número de contrato PMCOM/DOPM/R33/F1/SL/2008-73, se adjudicó por excepción, en forma directa, y cumplió con la normativa local, en virtud de que la licitación se declaró desierta en dos ocasiones; sin embargo, en el caso de 7 obras adjudicadas por Licitación Pública, con números de contrato SOP/BIRF/EK/RF/2008-003 "Obra civil del túnel en la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa", SOP/BIRF/EK/RF/2008-014 "Conservación rutinaria de la red de caminos pavimentados zona Salvatierra 1", SOP/BIRF/EK/RF/2008-016 "Conservación Rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados zona San Luis de la Paz", SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-111 "Construcción del boulevard Las Torres en San Francisco del Rincón, primera etapa", SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-087 "Construcción de la carretera San Diego de la Unión-San Felipe", SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-024 "Construcción del embovedado del canal Sardaneta, primera etapa", y SOP/BIRF/EK/RF/2008-043 "Modernización del acceso a Santiago Maravatío", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la publicación de las convocatorias públicas de las licitaciones, por lo menos una vez, en el diario de mayor circulación en el estado, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0739-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que, en lo

subsecuente, se publiquen las Licitaciones Públicas de Obra en alguno de los diarios de mayor circulación en el estado, en cumplimiento del artículo del artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Gobierno del estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 21 obras que integran la muestra seleccionada por 163,323.0 miles de pesos, para comprobar que la obra pública ejecutada se amparó en un contrato debidamente formalizado y se garantizaron los anticipos, se constató que el Gobierno del estado de Guanajuato amparó la obra pública ejecutada con contratos debidamente formalizados y que las personas físicas o morales que celebraron los contratos garantizaron los anticipos que recibieron, en cumplimiento de los artículos 75, fracción II, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; sin embargo, en una obra con número de contrato SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2005-174 "Construcción del túnel de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la presa", la empresa contratista, que recibió pagos en 2008, no está inscrita en el Padrón Estatal de Contratistas vigente para ese año, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Guanajuato, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número 739/09 del 28 de agosto de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: memorándum número 754/2009 del 20 de agosto de 2009, enviado por la el Departamento de Registros y Concursos de la Dirección General de Administración de Obra al Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Obra Pública, donde menciona que: "Cabe aclarar que el contrato número SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2005-174, está normado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma (Ley Federal) y no con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Ley Estatal); por lo que los artículos 25 y 33 de la misma, no aplican a esta contratación", por lo que una vez aclarado bajo que normativa fue contratada esta obra, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 21 obras que integran la muestra seleccionada por 163,323.0 miles de pesos, para verificar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado, y, en su caso, se aplicaron las penas correspondientes por incumplimiento, se constató que en general se cumple con los plazos de ejecución de acuerdo con lo indicado en los artículos 94 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin embargo, en el caso de la obra con número de contrato CONV/SOP/GTO/4D4/2008-67 "Pintura de fachadas, aplanados y retiro de elementos discordantes de las vialidades, calles y callejones de los barrios tradicionales de la ciudad en la zona calzada de Guadalupe, segunda etapa" con fecha contratada, para inicio de obra, el 1º de julio de 2008; el anticipo fue entregado a la empresa contratista hasta el 16 de agosto de 2008, sin una causa que justifique el retraso; en incumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0739-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato, instruya a quién corresponda para que en lo subsecuente; se garantice que los anticipos de las obras contratadas se entreguen dentro del plazo máximo establecido, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 21 obras que integran la muestra por 163,323.0 miles de pesos, se verificó que los pagos realizados por el Gobierno del estado de Guanajuato, en

general están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 95 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se analizaron los expedientes unitarios de las 21 obras que integran la muestra por 163,323.0 miles de pesos, y se constató que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores amortizaron los anticipos que recibieron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de 21 obras que integran la muestra por 163,323.0 miles de pesos y la visita de inspección física, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción; que 18 obras están concluidas y en operación; que 2 obras, con números de contrato SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-087 "Construcción de la carretera San Diego de la Unión-San Felipe" y SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-007 "Construcción del puente vehicular Gaspar de Almanza, sobre las vías del F. F. C. C. "; se encuentran en proceso de construcción; en la primera, la empresa contratista no terminó en el plazo estipulado en el contrato y los convenios de ampliación de plazo, por lo que se le están aplicando las penas convencionales señaladas en el contrato; y en la segunda, se están concluyendo los trabajos de equipamiento del cárcamo de bombeo y también se le están aplicando las penalizaciones establecidas, sin embargo, la obra PMCOM/DOPM/R33/F1/SL/2008-73 "Complejo deportivo en Empalme Escobedo", que ya fue concluida, no ha iniciado su operación a pesar de que el 30 de junio de 2009 fue entregada por la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud ("CEDAJ") al Municipio de Comonfort, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Promovida

08-A-11000-02-0739-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se garantice que en los casos de obras públicas terminadas y entregadas a los organismos operadores, se inicie la operación de las mismas, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Gobierno del estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la visita de inspección física de las 21 obras incluidas en la muestra por 163,323.0 miles de pesos, y con el análisis de sus expedientes unitarios, se verificó que de las 19 obras terminadas, en 7 de ellas la entidad fiscalizada no cuenta con el acta de Entrega-Recepción de los trabajos contratados, en incumplimiento del artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
OBRAS TERMINADAS SIN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
Cuenta Pública 2008

Núm. de Contrato	Descripción de la Obra	Municipio
SOP/BIRF/EK/RF/2008-003	Obra civil del túnel en la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa	Guanajuato
SOP/BIRF/EK/RF/2008-014	Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados zona Salvatierra 1	Salvatierra
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-111	Construcción del boulevard Las Torres en San Francisco del Rincón, primera etapa	San Francisco del Rincón
SOP/GEGTO/ED/IR/RF/2008-011	Intervención de tres fachadas principales de la basílica colegiata de nuestra señora de Guanajuato	Guanajuato
SOP/OD/5H/AD/2008-064	Segunda etapa de intervención de bienes muebles de la basílica colegiata de nuestra señora de Guanajuato	Guanajuato
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-024	Construcción del embovedado del canal Sandaneta, primera etapa	León
CONV/SOP/CEL/2008-70	Pavimentación de la calle 2 de abril, tramo avenida Guerrero-Río Laja	Celaya

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la SOP.

Además, tampoco se cuenta con la fianza de garantía por vicios ocultos en 9 de las obras terminadas, en incumplimiento de los artículos 75, fracción IV, y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
OBRAS TERMINADAS SIN FIANZA DE VICIOS OCULTOS
Cuenta Pública 2008

Núm. de Contrato	Descripción de la Obra	Municipio
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004	Continuación de la construcción del puente vehicular en la intersección avenida Constituyentes-Av. 2 de abril	Celaya
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2005-173-2	Construcción de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la presa, segunda etapa	Guanajuato
SOP/BIRF/EK/RF/2008-003	Obra civil del túnel en la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la presa	Guanajuato
SOP/BIRF/EK/RF/2008-014	Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados zona Salvatierra 1	Salvatierra
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-111	Construcción del boulevard Las Torres en San Francisco del Rincón, primera etapa	San Francisco del Rincón
CONV/SOP/CEL/2008-70	Pavimentación de la calle 2 de abril, tramo avenida Guerrero-Río Laja	Celaya
SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-024	Construcción del embovedado del canal Sardaneta, primera etapa	León
SOP/BIRF/EK/RF/2008-043	Modernización del acceso a Santiago Maravatío	Santiago Maravatío
CONV/SOP/GTO/4D4/2008-67	Pintura de fachadas, aplanados y retiro de elementos discordantes de las vialidades, calles y callejones de los barrios tradicionales de la ciudad en la zona calzada de Guadalupe, segunda etapa	Guanajuato

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la SOP.

Al respecto, la entidad fiscalizada entregó información y documentación para atender lo observado, sin embargo faltan tres actas de entrega-recepción de las obras con números de contrato SOP/BIRF/EK/RF/2008-003 "Obra civil del túnel en la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa"; SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2008-024 "Construcción del embovedado del canal Sardaneta, primera etapa" y CONV/SOP/CEL/2008-70 "Pavimentación de la calle 2 de abril, tramo avenida Guerrero-Río Laja" y dos fianzas de vicios de las obras con número de contrato SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 "Continuación de la construcción del puente vehicular en la intersección avenida Constituyentes-Av. 2 de abril" y SOP/BIRF/EK/RF/2008-003 "Obra civil del túnel en la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la presa", por lo que se considera parcialmente atendida observación.

Acción Promovida

08-B-11000-02-0739-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control para asegurarse de que las obras concluidas contaran con las actas de entrega-recepción, así como con la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 75, fracción IV, 109 y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas de los recursos del ejercicio 2008, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, establecidas en los programas de inversión, tanto en metas físicas como en población beneficiada, se observó que a diciembre de 2008, de los 845,793.1 miles de pesos asignados del FAFEF 2008, el Gobierno del estado de Guanajuato ejerció un monto de 758,668.2 miles de pesos en 214 obras y acciones, cifra que representa el 88.47% de los recursos aportados; al 31 de mayo de 2009 el ejercicio ascendió a 833,077.8 miles de pesos, que representa el 97.1% de los recursos aportados.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Gobierno del estado de Guanajuato cumplió con las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas debido a que ejerció cerca de la totalidad de los recursos asignados.

Cumplimiento de Objetivos

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para verificar que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros y términos establecidos en la normativa, a la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; al fortalecimiento de su

presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, principalmente en materia de saneamiento financiero y sistema de pensiones; se determinó que del monto total asignado, más los intereses generados en 2008, que da un total de 857,528.3 miles de pesos, se aplicaron 508,254.5 miles de pesos en el rubro de Inversión en Infraestructura Física; 25,089.7 miles de pesos en gastos indirectos de las obras de infraestructura; 300,446.4 miles de pesos en Saneamiento Financiero y 21,673.0 miles de pesos en estudios y proyectos de obras de infraestructura susceptibles de complementarse en lo futuro con inversión privada. Sin embargo, se rebasó, con 9,842.1 miles de pesos, el 3.0% del monto programado para obras de infraestructura aplicado en gastos indirectos y se ejercieron 799.8 miles de pesos en una obra que no estuvo destinada a los rubros establecidos para el FAFEF, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la revisión efectuada y del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se derivan los elementos adicionales siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- De las 21 obras incluidas en la muestra, 1 se encuentra terminada pero sin operar y 2 están en proceso, incumpliendo el plazo contratado.
- La entidad fiscalizada capturó en tiempo y forma los informes trimestrales de avance y resultados del fondo en la página de Internet de la SHCP.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Gobierno del estado de Guanajuato cumplió con las metas y los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de los artículos 25, párrafo primero, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 11,442.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	11,442.5	miles de pesos
Operadas:	11,442.5	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 11,442.5 miles de pesos se integra por: 863.1 miles de pesos aplicados a una acción que no cumple con los destinos establecidos para el fondo y 10,579.4 miles de pesos por destinar más del 3.0% de gastos indirectos para obras de infraestructura física programadas con recursos del fondo, que corresponden a recuperaciones operadas e incluyen los intereses generados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Guanajuato, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 563,685.7 miles de pesos, que representa el 66.6% de los 845,793.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SF/1041/2009 y SF/1074/2009 del 7 y 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0739-DGARFEM](#)

X.14.1.10. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-11000-02-1067

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Guanajuato se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las reglas para la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el ejercicio fiscal 2008, y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 4,325.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,325.7 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
2. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes al PROFIS y en los formatos 1 al 6 que se indican en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que las modificaciones en el programa de trabajo original se pusieron a consideración de la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se enteraron al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento

de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

8. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, que corresponden a la totalidad de los recursos asignados y que se cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
10. Comprobar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, que están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la ASF, y que por lo menos el 33.0% fue utilizado para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto

Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

14. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la ASF de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron dichos requisitos, así como los términos establecidos en los contratos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como la adquisición de vehículos de trabajo, se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, y con la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos del PROFIS están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría objeto del mismo, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato no programó ni ejerció con recursos del PROFIS acciones bajo el concepto de capacitación, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones

solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

21. Verificar que los recursos del PROFIS transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó el cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- Existe cumplimiento de las Reglas para la Operación del PROFIS respecto de la presentación de los programas e informes de los avances trimestrales en los formatos establecidos a la Auditoría Superior de la Federación.

- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato no estableció controles suficientes para la entrega oportuna de las modificaciones en el programa de trabajo original, así como para la entrega de los informes de resultados de las auditorías solicitadas.

Transferencia de Recursos

- Se abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del PROFIS, que generó rendimientos financieros.
- La Dirección General de Administración es la responsable de la recepción, administración, ejecución y control de los recursos asignados con cargo en el PROFIS 2008.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato cuenta con controles eficientes y confiables que garantizan la notificación oportuna de la recepción de los recursos PROFIS 2008 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Registros Contables y Presupuestales

- Se cuenta con el sistema contable CONTACAD V1 en el que se registró el ejercicio de los recursos para el PROFIS 2008.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, a través de su Dirección General de Administración, realiza conciliaciones bancarias periódicas para el control de los recursos ejercidos.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS presenta el sello de "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008".
- Se detectaron controles deficientes en el registro contable de los compromisos devengados al 31 de diciembre de 2008.

Difusión y Transparencia

- Respecto de los controles para el cumplimiento de la difusión y transparencia de la operación del PROFIS 2008 se observó que son suficientes, puesto que la distribución de los recursos se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- Asimismo, se publicaron en el portal de internet los informes trimestrales del formato "Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007" y el "Avance financiero por trimestre reportado en el ejercicio fiscal 2008".

Operación y Ejecución

- Fue contratado personal por honorarios con cargo a los recursos del PROFIS cuyas actividades no están directamente relacionadas con la fiscalización objeto del PROFIS.
- Los recursos se utilizaron en los conceptos de servicios personales, gastos de administración, adquisición de equipo de cómputo y software, así como de vehículos y sus gastos asociados.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con los recursos PROFIS 2008, mediante revisión y supervisión de la elaboración del proyecto del informe del resultado que se envía a la ASF, seguimiento del programa de trabajo y del cronograma de auditorías.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1,235 puntos de 1,300 que integran el total, valor que ubica al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en un rango satisfactorio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación de los recursos del PROFIS en el ejercicio fiscal 2008 fue satisfactorio ya que cumple con eficacia y efectividad sus objetivos de conformidad con el numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato presentó su programa de trabajo en los formatos 1 al 6 el 11 de

abril de 2008, en cumplimiento del numeral 10 de la Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Respecto del programa de trabajo original del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato con recursos del PROFIS 2008 y sus modificaciones, se verificó que éste fue puesto a consideración de la Auditoría Superior de la Federación después del 15 de septiembre de 2008, según consta en el oficio del 20 de octubre de 2008, por lo que se determinó un atraso de 35 días naturales, en incumplimiento del numeral 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. OFS-1830/2009 del 2 de septiembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Administración para que, en lo subsecuente, se consideren los tiempos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 para el envío de la información que solicita la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, remitidos a la Auditoría Superior de la Federación, se constató que el informe del tercer trimestre se remitió hasta el 12 de septiembre de 2008, en incumplimiento del numeral 25, párrafo segundo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. OFS-1830/2009 del 2 de septiembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Administración para que, en lo subsecuente, se consideren los tiempos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 para el envío de la información que solicita la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

En relación con la difusión y transparencia que se le dio a la recepción de los recursos del PROFIS 2008 correspondientes al estado de Guanajuato, se verificó que en el Periódico Oficial del estado, del 5 de agosto de 2008, se publicó la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, oficios de notificación de transferencia de recursos y recibos oficiales, se determinó que los recursos del PROFIS 2008, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se enteraron al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato después del plazo establecido de los siguientes cinco días hábiles a su recepción en los meses de septiembre (32 días), noviembre (17 días) y julio (13 días). Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió 1.2 miles de pesos el 13 de noviembre y 0.3 miles de pesos el 15 de diciembre de 2008 por concepto de los intereses generados durante los meses de septiembre a noviembre por el retraso en las ministraciones, en cumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de notificación de la recepción de los recursos PROFIS emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración para verificar su envío a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 10 días naturales posteriores al depósito realizado, se constató que los recibos de la ministración de los recursos se enviaron con un atraso de 1 a 19 días naturales posteriores al tiempo límite establecido, en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-11000-02-1067-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II; párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, sean remitidos oportunamente los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A. y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se constató que se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, así como de sus productos financieros, de conformidad con el numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria.

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, para el desarrollo del PROFIS por 4,327.2 miles de pesos, de los cuales 4,325.7 miles de pesos corresponden a los recursos asignados y 1.5 miles de pesos a los intereses generados, se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en la cuenta "Ingresos PROFIS", e "Ingresos Financieros", en cumplimiento del numeral 29

de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas de egresos y diario, así como del auxiliar contable de las partidas afectadas por el ejercicio de los recursos PROFIS 2008, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, registró en su contabilidad la provisión del gasto el 5 de diciembre de 2008 por la adquisición de una unidad de almacenamiento por 267.9 miles de pesos, cuyo contrato se firmó el 11 de diciembre de 2008 y se pactó la recepción del bien para los 45 días naturales posteriores. El pago se efectuó y registró en su contabilidad el 18 de enero de 2009 y los bienes se recibieron hasta el 13 de marzo de 2009, según contrato modificatorio del 23 de enero de 2009 y acta de entrega-recepción del 13 de marzo de 2009. Por lo que se concluyó que, al 31 de diciembre de 2008, el registro contable de la provisión del gasto con cargo en el PROFIS 2008 no correspondió a un compromiso devengado, porque los bienes se recibieron en el ejercicio fiscal posterior, y aunque no representó una afectación patrimonial, denotó deficiencias en sus registros administrativos, contables y presupuestales, en incumplimiento de los numerales 15 y 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, de los artículos 2, fracción XXXVI, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del párrafo 24, inciso b, "Base en devengado", de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2007 y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-H-11000-02-1067-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas

sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron el registro contable de la provisión del gasto con cargo en el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2008 por la adquisición de una unidad de almacenamiento por 267.9 miles de pesos que no correspondió a un compromiso devengado al 31 de diciembre de 2008, porque los bienes se recibieron en el ejercicio fiscal posterior, y aunque no representó una afectación patrimonial, denotó deficiencias en los registros administrativos, contables y presupuestales del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en incumplimiento de los numerales 15 y 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008; de los artículos 2, fracción XXXVI, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del párrafo 24, inciso b, "Base en devengado", de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2007 y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato incluyó en la presentación de su Cuenta Pública, a través del Estado de Ingresos y Egresos, al 31 de diciembre del 2008, y en los informes del ejercicio del gasto público al Congreso del Estado de Guanajuato, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia

En relación con la publicación de los informes de avances trimestrales del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se verificó que en el portal de internet de la institución se omitió la publicación del formato núm. 7 trimestral, en incumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación se publicó en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato el formato numero 7 trimestral y mediante el oficio núm. OFS-1830/2009 del 2 de septiembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Administración para que, en lo sucesivo, se publique en el portal de internet de la Institución todos los formatos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Como resultado de la revisión del programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, enviado a la Auditoría Superior de la Federación, se constató que se destinó el 40.6% de los recursos para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-D.F., cuyo importe asciende a 1,755.5 miles de pesos, según formato núm. 7 "Programa de Auditoría apoyadas con recursos del PROFIS Cuenta Pública 2008", en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de selección y contratación del personal, con cargo en el PROFIS 2008, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato no informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el oficio núm. OFS/1819/2009 del 1 de septiembre de 2009, informó de los requisitos que se consideraron para la contratación del personal con cargo en el PROFIS durante el ejercicio 2008, así como el oficio núm.

OFS-1830/2009 del 2 de septiembre de 2009 en el que el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Administración para que, en lo sucesivo, se consideren los tiempos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 para el envío de la información que solicita la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas contables y del soporte documental correspondiente, se constató que durante el ejercicio 2008 el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato llevó a cabo la contratación de un asesor externo, cuya actividad principal fue emitir su opinión jurídica respecto de las funciones encomendadas por el legislador al Órgano de Fiscalización Superior y sobre los mecanismos y medios de colaboración, entre otros, con la Auditoría Superior de la Federación, entes superiores de fiscalización de las diversas entidades de la República Mexicana, contralorías municipales del estado de Guanajuato y Procurador Fiscal del Estado de Guanajuato, y se verificó el pago con cargo en el PROFIS por 62.5 miles de pesos correspondiente al periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2008, cuyo soporte documental se integró con notas informativas de temas diversos que no comprobaron su vinculación con el objeto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en incumplimiento de los numerales 1, 7 y 12, fracción VII, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato presentó, mediante el oficio núm. DGADM/376/2009 del 17 de diciembre de 2009, las justificaciones de la contratación de la asesoría externa y la aclaración de su vinculación con el objeto del PROFIS, en los que destaca su participación con opiniones jurídicas, respecto de asuntos vinculados con los recursos federales como la fiscalización de los Ramos 33 y 39, así como en el diseño de los contratos del personal requerido para el desarrollo de las auditorías.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que soporta el proceso para la adquisición de tres vehículos por 401.2 miles de pesos y una unidad de almacenamiento por 267.9 miles de pesos, durante el ejercicio 2008, se comprobó que se llevaron a cabo bajo la modalidad de licitación restringida, en cumplimiento de los artículos 69 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las adquisiciones en equipo de cómputo y vehículos realizadas con cargo en el PROFIS, resguardos y verificación física de los bienes, se constató que la adquisición de equipo de cómputo y software, por 365.0 miles de pesos, consistente en una unidad de almacenamiento y licencia de software, así como la adquisición de tres vehículos y sus gastos asociados por 431.5 miles de pesos están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III, párrafo primero, y V, párrafo primero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte, se constató que se ejercieron 401.2 miles de pesos para la adquisición de vehículos, 30.3 miles de pesos de gastos asociados y 365.0 miles de pesos para la adquisición de equipo informático y software, que en relación con los 432.6 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado, se concluyó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato no excedió los porcentajes establecidos para el destino de los recursos en dichos conceptos, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III, párrafo segundo y V, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y la documentación soporte del ejercicio de los recursos, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato no programó, ni ejerció recursos del PROFIS en conceptos de capacitación, en cumplimiento del numeral 12, fracción IV, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos del PROFIS, se determinó que se ejercieron 216.3 miles de pesos para gastos de administración, que representan el 5.0% del total de los recursos asignados en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En relación con la verificación del envío por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato a la ASF, de los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, a más tardar el 15 de septiembre de 2008, se comprobó que no se enviaron los informes en la fecha señalada, en incumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato presentó, mediante el oficio núm. DGADM-0272/2009 del 14 de septiembre de 2009, las justificaciones y aclaraciones de carácter legal por el envío a la ASF de sus informes de las auditorías solicitadas en una fecha posterior a la establecida en las reglas del PROFIS 2008. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de transferencia de recursos, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas con su correspondiente soporte documental, se verificó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato recibió un total de 4,325.7 miles de pesos para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2008, de los que ejerció 4,241.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y reintegró la diferencia por 84.7 miles de pesos más 32.0 miles de pesos por rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación el 15 de enero de 2009 mediante los recibos oficiales números 21566720 y 21566722 respectivamente, en cumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones***7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original y modificado, avances trimestrales e informe ejecutivo anual, así como de los recibos y registros contables de los recursos asignados, transferidos y operados por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se determinó que se cumplió con la entrega de los avances trimestrales.
- Para el ejercicio fiscal 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato programó la ejecución de 28 auditorías.
- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 98.0% de los recursos asignados y se cumplió con la ejecución de todas las auditorías programadas.
- El 2.0% de los recursos asignados no se ejerció al 31 de diciembre de 2008 y se reintegró a la TESOFE dentro del plazo estipulado.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se detectó lo siguiente:

- Los recursos del PROFIS 2008, asignados en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, por 4,325.7 miles de pesos, se destinaron en un 74.6% a servicios personales, de los cuales el 1.4% no comprobó su vinculación con el objeto del PROFIS.
- El 8.4% de los recursos asignados se destinó para la adquisición de equipo de cómputo y software.
- El 10.0% de los recursos asignados se destinó para la adquisición de vehículos y sus gastos asociados.
- El 5.0% fue utilizado para gastos de administración.
- El 2.0% restante se reintegró a la TESOFE.
- Se constató que el 40.6% de los recursos asignados se utilizaron para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicó el 100.0% de los informes trimestrales de los formatos “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y “Avance financiero por trimestre reportado”.
- No se cumplió con la entrega de los informes de las auditorías solicitadas a la ASF.
- Los recursos asignados con cargo en el PROFIS para el ejercicio fiscal 2008 representan el 6.3% de los recursos propios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.
- Los recursos asignados con cargo en el PROFIS para el ejercicio fiscal 2008 para el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en relación con los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2007, representan el 42.9%, lo que significó un decremento en el monto asignado del 57.1% .

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato cumplió razonablemente con las metas y los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, sin embargo, se detectaron algunas deficiencias a nivel de gasto y destino de los recursos, en incumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	98.0
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	2.0
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.	40.6
II.2 Recursos ejercidos en adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	8.4
II.3 Recursos ejercidos indebidamente.	1.4
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	10.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.0
II.6 Recursos ejercidos en gastos de asesorías.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	74.6
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	0.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	6.3
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	103.7
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	42.9

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato presentó los oficios con núm. OFS-2905/2009 del 21 de diciembre de 2009, dirigidos a la Directora General de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, al Director General de Administración, al Director General de Asuntos Jurídicos y al Director General de Auditoría y Revisión de la Cuenta Pública, en los que les instruye atender las observaciones detectadas para que, en lo subsecuente, se realicen las gestiones necesarias para evitar su repetición. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 267.9 (miles de pesos)

En la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato se observó el registro de la adquisición de una unidad de almacenamiento por 267.9 miles de pesos que no correspondió a un compromiso devengado al 31 de diciembre de 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Guanajuato se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,325.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 4,325.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DGADM-369/2009 del 9 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-1067-DGARFEM](#)

X.14.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.14.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-11000-02-0950

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental, Financiera y de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato; así como, las direcciones de Recursos Financieros y de Infraestructura y Servicios Diversos de la Universidad de Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Comprobar que el Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
3. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que el estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones del fondo y sus productos financieros, que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumpla con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, que se cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables; asimismo, que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
6. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de

- beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
 8. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para la Universidad de Guanajuato las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 10. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 11. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra y se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 12. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y

en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

13. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos del fondo, se constató que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el anexo 19 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de la administración de los recursos del fondo 2008, se constató que la Universidad de Guanajuato no tiene una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos

del fondo, en incumplimiento de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, párrafo segundo, de su reglamento.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato, mediante el oficio núm. 684 del 10 de agosto de 2009, manifestó que dichos fondos del Ramo 33 se encuentran encuadrados dentro del concepto de Gasto Federalizado o Descentralizado, y son recursos que el Gobierno Federal trasfiere a los estados y municipios por medio de aportaciones federales, es decir, dichos recursos no se recibieron por esta Universidad a través de ningún convenio signado con alguna dependencia administrativa o entidad académica con cargo en su presupuesto; por lo tanto, la Universidad de Guanajuato, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La respuesta del sujeto fiscalizado no justifica la situación observada, dado que en la respuesta se establece que la normativa mencionada en la observación no le es aplicable; los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que el tener una cuenta específica para este fondo permitirá la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización; por lo tanto, para llevar a cabo tal objetivo los participantes de estos fondos deberán acatar tal normativa; de lo contrario, este objetivo no se cumple cabalmente por limitarse a la administración de estos recursos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que la observación persiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió a la Universidad de Guanajuato el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0950-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la administración de los recursos del fondo, se constató que dichos recursos recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos de los recursos del fondo, se constató que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; asimismo, dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable, por lo que no se encontraron diferencias entre sus diferentes registros, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, se cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones e identificación de los saldos contables y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su sistema de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se comprobó que los recursos y sus productos financieros del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron

directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Cuenta pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión	%
Secretaría de Desarrollo Social y Humano		
Desarrollo Social Regional	34,089.4	14.6
Construcción de Blvd. Salida a Jaral en Cortázar, Gto.	4,750.0	2.0
Participación Migrante	39,200.0	16.8
Piso Firme	99,754.8	42.8
Instituto de Salud Pública del Estado		
Hospital General en Silao, Gto.	2,196.3	0.9
Bancos de Tejidos en Celaya, Gto.	433.2	0.2
Universidad Autónoma de Guanajuato		
Campus en León, Gto.	2,457.6	1.1
Campus en Yuriria, Gto.	35,358.0	15.2
Campus en Celaya, Gto.	15,000.0	6.4
Total	233,239.3	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guanajuato.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto de los recursos del fondo 2008, se constató que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos para tal efecto, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras seleccionadas de los recursos del fondo 2008, se comprobó que los contratos de obra se adjudicaron y contrataron de conformidad con el Título quinto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras seleccionadas, se comprobó que los contratos de obra cuentan con el clausulado que establece el artículo 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y fueron formalizados por las personas autorizadas; asimismo, los contratistas garantizaron sus obligaciones mediante las fianzas de anticipo, de cumplimiento de los trabajos y de vicios ocultos, de conformidad con el título séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras del fondo 2008, seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos se iniciaron en la fecha establecida, ejercieron los montos contratados y las modificaciones en plazo están debidamente autorizadas mediante oficios y notas de bitácora, en cumplimiento de los artículos 94 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que se realizaron los pagos mediante las facturas, las estimaciones y los números generadores; asimismo, se constató que la información contenida en los tres documentos son congruentes; los precios unitarios, los conceptos de obra fuera de catálogo y los volúmenes excedentes están debidamente autorizados y los anticipos están amortizados conforme al avance de obra, de conformidad con los artículos 95 y 101, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que los volúmenes generados en las estimaciones y pagadas, es la misma que la ejecutada; cumple con las especificaciones del proyecto y de construcción de cada obra y son de la calidad requerida, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras del fondo seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó que se realizaron los estudios de evaluación de impacto ambiental, y la mitigación de los efectos ambientales a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, los cuales fueron autorizados por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato; 29 y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato al Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 46,877.1 miles de pesos, que representa el 20.0% de los 233,879.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que la Universidad de Guanajuato no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de

determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe)

Auditoría: 08-D-11030-02-0951

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Desarrollo Social del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras y que las estimaciones estuvieron soportadas

en la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato enteró mensualmente al municipio los recursos conforme a las fechas establecidas. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de enero de 2008 el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, incisos b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, párrafo segundo, y 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de inversión proporcionados por el municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 056087542-5 con el Grupo Financiero Banorte y los movimientos registrados y operados en la misma se refieren exclusivamente al fondo, en cumplimiento de los artículos 7, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se determinó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del registro y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo 2008, se verificó que las cifras que se muestran en la Cuenta Pública Municipal son correctas y están debidamente identificadas y conciliadas con los recursos autorizados y con los registros contables elaborados por el municipio, en cumplimiento de los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se verificó que el municipio erogó 9,969.7 miles de pesos en obras correspondientes al Programa de carreteras alimentadoras, relleno sanitario e Infraestructura Deportiva, las cuales no están dentro de los rubros del FISM y no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Agua Potable	2,413.3	6	2,350.0	5.9
Drenaje y letrinas	461.6	4	1,500.0	1.1
Electrificación rural y de colonias pobres	2,452.6	14	2,173.0	6.1
Infraestructura básica educativa	7,396.7	17	85.0	18.2
Mejoramiento de vivienda	3,481.7	2	100.0	8.6
Caminos rurales	7,580.0	3	6,126.0	18.7
Infraestructura productiva rural	5,421.1	8	800.0	13.4
Gastos Indirectos	1,258.7	1	0	3.1
Desarrollo Institucional	178.8	1	0	0.4
Subtotal	30,644.5			
Relleno Sanitario	3,494.2	1	50,000.0	8.6
Carretera San Felipe-San Diego de la Unión	5,000.0	1	70,000.0	12.3
Infraestructura deportiva	1,475.5	1	24,621.0	3.6
Subtotal	9,969.7			
Total	40,614.2	59	157,755.0	100

FUENTE: Cierre del Programa de Obra 2008 del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Lo anterior infringió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó a la entidad fiscalizada atender, aclarar o solventar y, en su caso, reintegrar el monto erogado a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, en lo sucesivo se recomienda realizar una planeación adecuada verificando que las obras y acciones por ejecutar estén contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0951-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los programas “Camino Rurales” e “Infraestructura Básica Educativa” con cargo en el fondo 2008, se constató que el municipio ejerció 7,580.0 y 7,396.7 miles de pesos, que corresponden al 18.7% y 18.2%, respectivamente, del total ejercido en el fondo; asimismo, se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en zona rural y de colonias populares con necesidad de dichos servicios, que al igual que los recursos del fondo, están enfocados a combatir el rezago de las zonas marginadas de pobreza extrema, aspectos básicos que se utilizaron para apoyar una adecuada asignación de los recursos del fondo, con lo que se justifica la aplicación de dichos recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del periódico del municipio de San Felipe, Gto., el “Tiempo”, del 9 de enero de 2008, y mediante los letreros informativos, se observó que el municipio hizo del conocimiento de sus

habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión del cierre del ejercicio fiscal de 2008 y de los boletines informativos de la localidad, se observó que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con los recursos del fondo, por medio de las publicaciones del 22 de diciembre del 2008, las cuales contienen las obras y acciones realizadas por programa, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales que fueron entregados por el municipio a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, se comprobó que la información proporcionada corresponde a la utilización de los recursos del fondo, y fue remitida por medio del sistema establecido, de conformidad con el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales proporcionados por el municipio a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, se comprobó que se envió la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo 2008, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo proporcionados a la SHCP, se determinó que el municipio los publicó y los puso a disposición del público mediante los medios locales de difusión (mamparas en el patio de la Presidencia municipal); asimismo, dicha información la puso a disposición a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega

de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponde con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con los artículos 33, fracción I, y 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales que envió el municipio por medio de la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, se verificó que la información corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de asamblea de los polos de desarrollo (zonas geográficas de estudio de carencias en materia de obra pública en el municipio), se constató que se llevó a cabo la participación social de las obras y existe la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obra respectivos. Asimismo, se indican las obligaciones del comité comunitario entre las que se encuentra la siguiente: “Coordinar la vigilancia, control y seguimiento social de las obras, acciones y proyectos donde se utilicen recursos económicos gubernamentales y de la aportación de los beneficiarios”, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la participación social en la operación del fondo en el ejercicio revisado, se determinó que:

- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de San Felipe, Guanajuato, es una instancia esencial para la participación social del fondo y se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y por los sectores en que está dividido el municipio, que son representantes de los 18 polos de desarrollo.

- En dicho comité, se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por delegación, la distribución programática de éstos; su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio y sus montos por ejecutor y programa; las obras por realizar; aspectos operativos sustantivos para la operación del fondo, y el cierre de ejercicio.
- En cada uno de los proyectos, se conforma un Comité Pro-Obra, integrado por los beneficiarios que, entre otras acciones, promueve la participación de la población en la obra, vigila y da seguimiento a la adecuada realización de ésta y recaba las aportaciones financieras de los beneficiarios para el proyecto e interviene en su entrega-recepción.

Como se puede apreciar, el municipio cuenta con la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados en la muestra de auditoría, por un importe de 33,606.0 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las licitaciones y adjudicaciones de los contratos de las obras se realizaron en cumplimiento de los títulos cuarto, quinto y sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados en la muestra de auditoría por un importe de 33,606.0 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las obras fueron ejecutadas mediante contrato, los cuales cuentan con las cláusulas mínimas; se garantizó la correcta aplicación del anticipo con las fianzas emitidas por instituciones legalmente instituidas y se cumplieron las condiciones pactadas en los contratos; asimismo, las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, y se garantizaron los vicios ocultos con fianzas, de conformidad con los artículos 38, 75, 83, 84 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de tres obras, se realizaron modificaciones, las cuales están debidamente justificadas y autorizadas, mediante oficios y notas de bitácora; asimismo, se formalizaron mediante los convenios correspondientes, de conformidad con el título noveno, capítulo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión técnica a las obras de la muestra de auditoría, se determinó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron conforme al avance de la obra y los volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra auditada, se comprobó que éstas existen; lo reflejado en las estimaciones es lo que está en campo; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y contiene las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 113 de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis del acuerdo por el cual se expide el proceso de desregulación en materia de la evaluación de impacto ambiental de la obra pública estatal y municipal, mediante el cual el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato enlista las actividades y obra pública estatal y municipal que no

requieren sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que no causan desequilibrios ecológicos por su dimensión, características o alcances, y no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, así como de autorización en la materia, ya que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se observó que:

- Únicamente dos caminos rurales y el relleno sanitario se encuentran fuera de dichos supuestos, sin embargo, contienen la autorización de la instancia correspondiente, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se constató mediante las visitas de campo que no existió una incidencia ambiental negativa con la ejecución de las obras revisadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del proyecto de inversión del fondo, se comprobó que el municipio aplicó como gastos indirectos menos del 3.0% de la inversión del fondo y se utilizaron conforme a la naturaleza del tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos ejercidos del fondo 2008, se comprobó que el municipio utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional menos del 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual fue convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenía las actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 9,969.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 9,969.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 9,969.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 9,969.7 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

Se aplicaron 9,969.7 miles de pesos para fines distintos a lo indicado en los 10 rubros del FISM, lo cual significó la no realización de obras y acciones en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en el municipio de San Felipe, Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 77,115.6 miles de pesos, que representa el 94.5% de los 81,568.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Felipe, Guanajuato, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, que se refiere principalmente a recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal por 9,969.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yuriria)

Auditoría: 08-D-11046-02-0952

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Social del municipio de Yuriria, Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Comprobar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Código Fiscal de la Federación.
5. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
10. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
11. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
12. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
13. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas de los contratos respectivos.

15. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
17. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato enteró mensualmente al municipio los recursos conforme a las fechas establecidas. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de enero de 2008, el calendario de las fechas de pago de las aportaciones a los municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología para la distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, incisos b e i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, párrafo segundo, y 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de inversión, proporcionados por el municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 0159189653 de BBVA Bancomer, S.A., para el manejo de los recursos del fondo 2008; sin embargo, se determinó que se realizaron ingresos referentes a traspaso de inversiones FI 2005 y aportación de beneficiarios que no corresponden al fondo, por 1,129.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, que consistió en auxiliar de movimientos de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del fondo correspondientes al ejercicio 2009; lo cual no fue procedente para solventar lo observado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se determinó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del registro y la documentación comprobatoria de los recursos del fondo 2008, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad del municipio y soportadas en la documentación original correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo para el ejercicio 2008, se observó que se ejercieron partidas sin contar con suficiencia en su presupuesto autorizado, por 1,118.6 miles de pesos, como se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ANÁLISIS PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. Cuenta	Nombre	Presupuesto Autorizado	Ejercido real 31/dic/08	Sobre-ejercido
5-800-100-005-002	Contigo vamos a la escuela	488.1	651.5	163.4
5-800-100-006-042	Construcción de calle Morelos	194.6	389.2	194.6
5-800-100-006-043	Ochomitas			
5-800-100-006-043	Construcción calle Abasolo San Miguelito	213.8	427.9	214.1
5-800-100-006-044	Construcción calle Zaragoza Tierra Blanca	268.8	538.6	269.8
5-800-100-006-045	Construcción calle Insurgentes La Angostura	221.2	442.7	221.5
5-800-100-006-094	Mi casa diferente	1,200.0	1,255.2	55.2
	Total	2,586.5	3,705.1	1,118.6

FUENTE: Presupuesto de Egresos modificado el 26 de diciembre de 2008 entregado por el municipio de Yuriria, Guanajuato.

Lo anterior incumplió los artículos 22, 57, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de Yuriria, Guanajuato, aprobado en Acta de H. Ayuntamiento núm. Octogésima Tercera Sesión de tipo Extraordinaria, del 29 de enero de 2009, resultando procedente su solventación y se recomendó que, en lo sucesivo, las partidas se ejerzan de acuerdo con los montos establecidos en el presupuesto de egresos y su propuesta de inversión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las erogaciones de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio de Yuriria, Guanajuato, ejerció un importe de 63,164.7 miles de pesos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en 88 obras y acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA

MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras y acciones	% de los recursos
Gastos Indirectos	1,964.2	1	3.1
Programa Desarrollo Institucional	1,200.0	1	1.9
Programas sociales	3,876.3	4	6.1
Agua potable	3,092.1	7	4.9
Alcantarillado	529.3	1	0.8
Drenaje y letrinas	2,218.5	5	3.5
Urbanización municipal	13,759.3	19	21.9
Electrificación rural y de colonias pobres	600.0	2	0.9
Infraestructura básica de salud	1,250.0	1	2.0
Infraestructura básica educativa	659.4	2	1.0
Mejoramiento de vivienda	2,594.0	4	4.1
Caminos rurales	30,399.4	37	48.2
Infraestructura productiva rural	1,022.2	4	1.6
Total	63,164.7	88	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, Presupuesto de Egresos modificado el 26 de diciembre de 2008 entregado por el municipio de Yuriria, Guanajuato.

Asimismo, en el análisis de la partida núm. 5-800-100-006-056 denominada “Adquisición de reservas territoriales” se observó que se ejerció un importe de 1,200.0 miles de pesos para la adquisición de un terreno para la construcción de un rastro municipal, por lo que dicho pago es improcedente, ya que la acción no está contemplada dentro de los rubros del FISM, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la respuesta del Procurador Fiscal del Estado a la consulta realizada por el ente para hacer el cambio de uso de suelo, así como la aprobación del H. Ayuntamiento para efectuar dicho cambio, de lo cual se consideró parcialmente solventada, ya que no se contó con un documento de la autorización respectiva y no presenta la reclasificación contable que demuestre la nueva obra o acción a ejercer con estos recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de la obra Construcción de rehabilitación y conservación del centro histórico de Yuriria 1ra Etapa, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOP-SEDETUR/5D/08-049, se constató que se ejerció, en la cuenta núm. 5-800-100-006-001, un importe de 1,333.3 miles de pesos con recursos del fondo, por lo que dicho recurso no está destinado a una acción social básica y a inversión que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, la cual consistió en la respuesta del Procurador Fiscal del Estado a la consulta realizada por el ente en relación con la procedencia de destinar recursos para esta obra, por lo anterior, se determinó no solventada la observación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de la publicación de los periódicos locales y regionales “Semanario Nuevo Milenio”, “Semanario Plaza”, “Esfera”, el periódico de difusión estatal “Correo”, y los volantes emitidos por el Ayuntamiento y letreros informativos durante diversos meses del año 2008 y 2009, se observó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio fiscal de 2008, se comprobó que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados del fondo, mediante su difusión por medio de los periódicos locales y regionales “Semanario Nuevo Milenio”, “Semanario Plaza”, “Esfera” y el periódico de difusión estatal “Correo”; los volantes emitidos por el Ayuntamiento y letreros informativos en distintos meses del año 2008 y 2009, en donde publicó las obras y acciones realizadas por programa, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis documental y mediante los cuestionarios aplicados al municipio, se determinó que el municipio no proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada y con la aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM fue adecuada; que existen comités que están debidamente constituidos y en operación y se contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la participación social en la operación del fondo 2008, se determinó que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yuriria, Gto., (COPLADEM), es una instancia esencial para la participación social en el fondo y se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y de los sectores en que está dividido el municipio.

Como se aprecia, el municipio cuenta con la participación social en la operación y desarrollo del FISM; existen comités que están debidamente constituidos y en operación y contempló la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Lo anterior cumplió con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el título quinto, capítulo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande Yuriria, Guanajuato, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinaron deficiencias en el proceso de licitación, ya que se encontraron errores en la integración de la propuesta económica, en contravención de los artículos 58, fracción III, 59, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 82, fracciones I y II, de su reglamento.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, mediante la cual le comunica al Director de Obras Públicas ajustarse a la normativa establecida en la Ley para la adjudicación de la obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinó un pago indebido por 13.9 miles de pesos, por duplicar tanto en el cálculo de tarjetas de precios unitarios el porcentaje de S.A.R. e INFONAVIT y en el análisis del cálculo de la utilidad se incluyen los factores de S.A.R (2.0%) e INFONAVIT (5.0%) tal y como se solicita en las bases de la licitación en el anexo E-3 y de acuerdo con el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió el recibo oficial de ingresos núm. 77858 y la ficha de depósito a la cuenta 0159189653 a nombre del municipio de Yuriria, por el reintegro del recurso por 13.9 miles de pesos, por lo que la observación se determinó como solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle San Pablo, Col. Cruz Grande, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-SE/08-023, se determinó un pago indebido por 6.9 miles de pesos, debido a que en las estimaciones no se realizaron las deducciones correspondientes al cargo incluido en el análisis de la utilidad por concepto de Servicio, Vigilancia, Inspección y Control del 5/1000, en incumplimiento de los artículos 83, fracción

XIX, y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió el recibo oficial de ingresos núm. 77859 y la ficha de depósito a la cuenta 0159189653 a nombre del municipio de Yuriria, por el reintegro del recurso, por lo que la observación se determinó como solventada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión física y documental de la obra Pavimentación a base de doble riego de sello del libramiento Cerano, amparada bajo el contrato núm. PMY-DOPM-F1-RXXXIII-UB/08-006, se observó que falta el soporte documental correspondiente al expediente técnico validado, en contravención de los artículos 15, fracciones II, IV y XI, 21 y 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, no remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos seleccionados por 37,960.4 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas del municipio, se comprobó que las obras fueron ejecutadas mediante contrato, los

cuales cuentan con las cláusulas mínimas; garantizaron la correcta aplicación del anticipo a través de fianzas emitidas por instituciones legalmente instituidas, las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, y se garantizaron los vicios ocultos por medio de fianzas, de conformidad con los artículos 38, 75, 83, 84 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de algunas obras en las que se realizaron modificaciones, se constató que están debidamente justificadas y autorizadas, mediante los oficios y notas de bitácora; asimismo, se formalizaron mediante convenios, de conformidad con el título noveno, capítulo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra Construcción de pavimentación a base de carpeta asfáltica en la calle principal de la comunidad de Providencia, amparada con el contrato núm. PMY-DOPM-FI-RXXXIII-SE/08-062, se determinó un anticipo sin amortizar por 90.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 109, fracción III, inciso C, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Tesorero Municipal, mediante oficio número TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación en donde menciona que se le solicita al contratista el reintegro y, en caso de hacer caso omiso, se recurrirá a las instancias correspondientes con objeto de recuperar el monto observado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de seis contratos de obra pública, se determinaron pagos en exceso por 609.7 miles de pesos, debido a que se autorizaron volúmenes de obra mayores de los ejecutados, por errores aritméticos y trabajos duplicados, en incumplimiento de los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 113, fracción VIII, de su reglamento.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar las observaciones, que consiste en la realización de deductivas, ejecución de trabajos en forma posterior y fichas de depósito del reintegro de los recursos.

De lo anterior, se comprobó su correcta ejecución de los trabajos así como el ingreso en la cuenta correspondiente del fondo por los 609.7 miles de pesos, por lo que las observaciones referentes a los pagos en exceso se consideraron solventadas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis del acuerdo por el cual se expide el proceso de desregulación en materia de la evaluación de impacto ambiental de la obra pública estatal y municipal, mediante el cual el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato enlista las actividades y obra pública estatal y municipal que no requieren sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que no causan desequilibrios ecológicos por su dimensión, características o alcances, y no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental así como de autorización en la materia, ya que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se observó que:

En el caso de las obras que se encuentran fuera de dichos supuestos, disponen de dictamen de impacto ambiental con base en el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VII, de la Ley de Obra Pública y Servicios

relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 41, fracción I, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se constató, mediante las visitas de campo, que no existió una incidencia ambiental negativa con la ejecución de las obras revisadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del proyecto de inversión, se comprobó que el municipio ejerció 1,964.2 miles de pesos en gastos indirectos, equivalentes al 3.0% de la asignación del FISM y se utilizaron conforme a la naturaleza del tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo 2008, se comprobó que el municipio ejerció 1,199.9 miles de pesos, el 1.8% del total de los recursos asignados del fondo, para la realización de un programa de desarrollo institucional, por lo que no rebasó el 2.0% del total permitido, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En el análisis de la partida núm. 5-800-100-004-000, denominada “Desarrollo Institucional”, se observó que se ejercieron los recursos sin haber generado el Programa y su validación correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por 1,199.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Tesorero Municipal, mediante el oficio núm. TMY/0207/2009, recibido el 30 de julio de 2009, remitió documentación para atender, aclarar o solventar la observación, correspondiente a la documentación que acredita la solicitud de la validación del Programa ante el Ayuntamiento; sin embargo, no presenta el convenio que se debe suscribir con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Por lo anterior, se determinó lo observado como no solventado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de los recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0952-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,118.6 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones en la Información Financiera por 1,118.6 miles de pesos, se integra por concepto de diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,253.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,253.9 miles de pesos

Operadas: 630.5 miles de pesos

Probables: 2,623.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 3,253.9 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 2,623.4 miles de pesos, que se integran por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,200.0 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,333.3 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 90.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 630.5 miles de pesos que se integran por: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 13.9 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 6.9 miles de pesos; y pagos improcedentes o en exceso por 609.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, 2,533.3 miles de pesos se aplicaron en obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual significó la no realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en el municipio de Yuriria, Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 48,355.3 miles de pesos, que representa el 73.7% de los 65,612.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Yuriria, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones probables por 2,623.4 miles de pesos, que se integran por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,200.0 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,333.3 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 90.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 630.5 miles de pesos que se integran por: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 13.9 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 6.9 miles de pesos; y pagos improcedentes o en exceso por 609.7 miles de pesos; y diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 1,118.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Celaya)

Auditoría: 08-D-11007-02-0953

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; las direcciones de Seguridad Pública Municipal, General de Servicios Públicos Municipales, y General de Obras Públicas Municipales del municipio de Celaya, Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con el convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local de Guanajuato del 21 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, se solicitó la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), mediante el oficio núm. OASF/1154/2009; la presente revisión no dispone del apartado de cumplimiento de las metas y objetivos, solicitado en los lineamientos proporcionados por la ASF, ya que dicha EFSL señala que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato no los faculta para revisar ese renglón; por tal motivo, el informe de auditoría de este fondo no lo presenta.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo en el fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
10. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa, las incidencias del personal fueron consideradas en elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
11. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
12. Comprobar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
13. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
14. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

15. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
17. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
18. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó el 22 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el calendario de fechas de pago de las aportaciones a los municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2008, de conformidad con el artículo 9, fracción VI, incisos b, i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de acuerdo con el calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del ramo 33 para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 36, inciso a, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación, se determinó que la administración municipal de Celaya abrió la cuenta bancaria específica núm. 571319682, del Banco el Bajío, S. A., en la cual existen únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los artículos 7, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se determinó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los recibos oficiales, los auxiliares contables y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio, se constató que éste llevó un eficiente control presupuestario. Asimismo, se constató que como parte de sus controles operativos el municipio realizó conciliaciones entre los registros contables y presupuestales del FORTAMUN-DF, por lo que no se detectó ninguna partida sobre ejercida, ni ejercida sin suficiencia presupuestal, en cumplimiento de los artículos 55, 56, 57, 58, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los Principios de Contabilidad Control Presupuestario y Consistencia.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo y sus accesorios por 160,204.8 miles de pesos (157,525.6 y 2,679.2 miles de pesos, respectivamente), se determinó que el municipio dio prioridad a los rubros de deuda pública por 16,449.9 miles de pesos; seguridad pública por 40,568.0 miles de pesos; servicios públicos municipales por 24,321.7 miles de pesos; obra pública por 30,554.0 miles de pesos; adquisición de predios para la construcción de la obra pública por 18,560.0 miles de pesos; equipo de supervisión por 1,533.5 miles de pesos; y protección civil por 921.9 miles de pesos. Asimismo, se

valoró la justificación, relevancia e impacto que tuvieron las acciones y proyectos financiados en su fortalecimiento y desarrollo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción III, y 18 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 69, fracción IV, inciso d, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del FORTAMUN-DF, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, por medio del periódico local “el Sol del Bajío” y en mamparas ubicadas en las instalaciones de la administración municipal, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que los entregó cada trimestre conforme a la normativa, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis e inspección de las erogaciones del fondo 2008, para el rubro de la deuda pública del municipio por 16,449.9 miles de pesos, se comprobó que están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, están registradas en la contabilidad del municipio, y previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 22, 57, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 197, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 15, fracción I, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la nómina de pago de seguridad pública y la plantilla de personal autorizada por el Ayuntamiento, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas, los sueldos de la nómina de la policía municipal se pagaron de acuerdo con los tabuladores autorizados y con los contratos, en el caso de personal de honorarios, y las prestaciones e incidencias se consideraron para la elaboración de la nómina, en cumplimiento del artículo 87, fracciones I, II, VI y VIII, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la nómina del personal de seguridad pública y los reportes de incidencias, se verificó que no se realizaron pagos al personal que causó baja, ni al que se encontraba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 87, fracción VII, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la nómina del personal de seguridad pública se comprobó que los pagos realizados están soportados en las nóminas que consignan al personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio, respecto de la modalidad de adjudicación de los contratos núms. DOP/SEDESHU/FADTC-079-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-080-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-082-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-118-2008 y DOP/FAISM/FFM-072-2008, se constató que se cumplió con el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos núms. DOP/FAISM/FFM-108-2007, DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005, DOP/SEDESHU/FADTC-079-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-080-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-082-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-118-2008 y DOP/FAISM/FFM-072-2008, de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que se formalizaron con los requisitos mínimos establecidos para contratos; asimismo, se comprobó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y los amortizaron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, fracción II, y 77, párrafo segundo, y 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras respecto de los contratos núms. DOP/FAISM/FFM-108-2007, DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005, DOP/SEDESHU/FADTC-079-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-080-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-082-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-118-2008 y DOP/FAISM/FFM-072-2008, se constató que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra pactados, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las estimaciones y los catálogos de conceptos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que en el contrato núm. DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005 se realizó un pago indebido, por una deficiente planeación lo que originó una modificación por concepto de indirectos de obra por 674.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 19 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. DGOP-DCT/226/2009 del 28 de agosto de 2009, el Presidente Municipal proporcionó la información en la cual se comprobó la recuperación del importe observado mediante la deductiva del mismo. Por lo que la observación se determinó como solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y recomendó al municipio que, en lo sucesivo, se incrementen los mecanismos de control necesarios para la correcta supervisión de las obras.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las estimaciones de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó un pago indebido por 1,115.5 miles de pesos en el contrato DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005, originado porque el contratista en sus ajustes de costos consideró conceptos fuera de catálogo con precios actualizados, y no efectuó la deducción del porcentaje de anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 77, fracción III, y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Presidente municipal proporcionó información en la cual se comprobó la recuperación del importe observado mediante la deductiva del mismo. Por lo que la observación se determinó como solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y recomendó al municipio que, en lo sucesivo, se incrementen los mecanismos de control necesarios para la correcta supervisión de las obras.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las estimaciones y los catálogos de conceptos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que se realizaron pagos en exceso por volúmenes de obra no ejecutados por 57.4 miles de pesos, que corresponden a los contratos núms. DOP/SEDESHU/FADTC-082-2008, DOP/SEDESHU/FADTC-079-2008 y DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Presidente municipal proporcionó información en la cual se comprobó la recuperación del importe por 52.2 miles de pesos; sin embargo, quedaron pendientes los 5.2 miles de pesos que faltan por reintegrar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y recomendó al municipio que, en lo sucesivo, se incrementen los mecanismos de control necesarios para la correcta supervisión de las obras.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0953-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras que integran la muestra de auditoría, de sus estimaciones y los catálogos de conceptos, se comprobó que la obra del contrato núm. DOP/SEDESHU/FADTC-080-2008 presenta deficiencias técnico constructivas por 142.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 113, fracciones V y VI, del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. 0111/2009/DCP del 2 de julio de 2009, el Presidente Municipal remitió un escrito del contratista del 16 de Junio de 2009, mediante el cual indica haber solventado técnicamente la observación; pruebas de laboratorio, y fotos de trabajo de reparación. Por lo que la observación se determinó como solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y recomendó al municipio que, en lo sucesivo, se incrementen los mecanismos de control necesarios para la correcta supervisión de las obras.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que en la obra amparada en el contrato núm. DOP/PAFEF/FIDEPAFEF/009-2005, se determinó un pago indebido por una mala planeación por 495.9 miles de pesos, cabe mencionar que la obra no opera adecuadamente, en incumplimiento de los artículos 21, fracción III, y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al municipio el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y recomendó al municipio que, en lo sucesivo, se incrementen los mecanismos de control necesarios para la correcta supervisión de las obras.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0953-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones del municipio con los recursos del fondo, se determinó que en el proceso de adjudicación de los contratos correspondientes, se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones de los recursos del fondo 2008, se determinó que el municipio cuenta con los contratos correspondientes y la contratación se realizó en cumplimiento de los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 2 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 553.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 553.3 miles de pesos

Operadas: 52.2 miles de pesos

Probables: 501.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 553.3 miles de pesos, se integra por: recuperaciones probables por 501.1 miles de pesos que se integran por: inadecuada planeación y programación de la obra por 495.9 miles de pesos; y pagos improcedentes o en exceso por 5.2 miles

de pesos; y las recuperaciones operadas por 52.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FORTAMUN-DF conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad por 27,295.8 miles de pesos, lo cual significó la no realización de acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato en el municipio de Celaya, Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 109,222.7 miles de pesos, que representa el 69.3% de los 157,525.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Municipio de Celaya, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Celaya, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de los recursos, la documentación comprobatoria y justificadora de las pólizas cheque, orientación de los recursos, deuda pública, seguridad pública y obra pública respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones probables por 501.1 miles de pesos que se integran por inadecuada planeación y programación de la obra por 495.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 5.2 miles de pesos, y las recuperaciones operadas por 52.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-11000-02-0949

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Mediante el oficio núm. OFS/2480/09 del 29 de octubre de 2009, dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato informó que "Referente al informe pendiente, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se le informa que resta la aprobación de un informe el cual fue remitido al Congreso del Estado para el cumplimiento del artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en fecha 20 de octubre de 2009".

Acción Promovida

08-C-11000-02-0949-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, una vez dictaminado su informe por el Congreso del Estado, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 49, penúltimo y último párrafos, del ordenamiento legal citado, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

X.14.2.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-11000-02-0948

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (Fideicomiso FOSEG), la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Obra Pública y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Procedimientos de Auditoría

1. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato recibió las aportaciones federales del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2008; la Ley de Coordinación Fiscal, y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad

Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

2. Verificar que el Fideicomiso FOSEG abrió una cuenta bancaria específica para identificar las aportaciones federales, e implementó los mecanismos de supervisión y control de la gestión de los recursos transferidos del fondo, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato entregó al Fideicomiso FOSEG los recursos federales dentro de las 72 horas posteriores de su fecha de recepción y comprobar que el Gobierno del Estado expidió recibos oficiales por las ministraciones recibidas de la Federación durante el periodo revisado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; las Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato; y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que las aportaciones estatales correspondientes fueron entregadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al Fideicomiso FOSEG, en las fechas establecidas en el calendario para su ministración, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

5. Verificar que el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones y, en caso de que no lo hizo, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.
6. Verificar que los estados financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004; y el Decreto Gubernativo núm. 187, mediante el cual se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.
7. Verificar que el Fideicomiso FOSEG realizó conciliaciones entre los registros contables, los estados financieros emitidos por la fiduciaria y el soporte documental de las erogaciones realizadas, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.
8. Comprobar que en las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado con recursos del fondo, se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR), de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios del fiduciario provengan de los rendimientos generados por el patrimonio fideicomitado, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004 y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
10. Verificar que no se efectuaron pagos con cargo en los recursos del fondo a miembros del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.

11. Comprobar que las transferencias presupuestales entre ejes y al interior de los mismos, se realizaron de conformidad con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004; y las Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.
12. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron en forma exclusiva en los programas y acciones que se detallan en los Anexos Técnicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
13. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores del término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
14. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con el presupuesto ejercido del Fideicomiso FOSEG reportado por la fiduciaria, y con la información presentada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Comprobar que las erogaciones del fondo estén debidamente soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente y competente, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos Generales de Racionalidad,

Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2008.

16. Constatar que el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, y sus Anexos Técnicos, se firmó en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación de los criterios de asignación, las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del FASP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Comprobar que se contó con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG para la liberación de recursos para el pago de los bienes y servicios considerados en los programas y acciones que se detallan en los Anexos Técnicos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004 y los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
18. Comprobar que las erogaciones con cargo en el eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, se ejercieron con recurso estatal y no se aplicaron recursos del fondo. Asimismo, verificar que la mecánica operativa de este eje se realizó de conformidad con el Anexo Técnico del Programa de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
19. Comprobar que el Gobierno del Estado envió al Servidor Central del Sistema de Seguimiento y Evaluación, dentro de los primeros 10 días de cada mes y con corte al último día del mes inmediato anterior, la información del seguimiento, así como, dentro los primeros 20 días de cada trimestre, la información conciliada con el fiduciario referente al avance programático-presupuestal de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; y el Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del citado Convenio.
20. Verificar que el Gobierno del Estado elaboró y envió la Propuesta Metodológica, así como el Informe Anual de Evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, a través de la Dirección General de Planeación, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

21. Comprobar que el Gobierno del Estado presentó formalmente la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008 al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el plazo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
22. Constatar que el Gobierno del Estado contrató los servicios de instituciones públicas o privadas para efectuar la evaluación de los ejes, programas o proyectos, asimismo, verificar que se consideraron los elementos de especialidad en evaluación de políticas públicas y programas de alto impacto social, acreditar el profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, de conformidad con el Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
23. Verificar que en el contrato celebrado con la Institución que efectuó la evaluación del fondo se incluyó lo siguiente: la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria en caso de incumplimiento, así como las sanciones penales o administrativas que correspondan; asimismo, que se establezca que el pago final de los servicios estará condicionada al dictamen de aceptación de los productos por parte del área facultada del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
24. Verificar que en los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron los montos máximos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
25. Constatar que no se realizaron compras fraccionadas con el fin de evitar cumplir con el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

26. Constatar que las convocatorias de las licitaciones públicas y las bases de las mismas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato. Asimismo, verificar que la publicación de las convocatorias se realizó a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos establecidos en la ley citada.
27. Verificar que los contratos contengan como mínimo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
28. Comprobar que se elaboró el cuadro comparativo de las propuestas económicas para evaluar de manera transparente las proposiciones recibidas, las cuales deberán estar firmados por los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y supervisión, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
29. Verificar que el dictamen del fallo de la adjudicación consideró la propuesta que cumplió con las condiciones técnicas, legales y económicas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, formalizado en el acta del fallo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
30. Verificar que el contrato se formalizó en los tiempos establecidos en las bases de la licitación y de conformidad con el dictamen del fallo de la licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
31. Comprobar que se presentaron las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, de conformidad con el contrato respectivo y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
32. Comprobar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realizó de conformidad con el contrato y fueron recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos responsables del manejo, administración y operación del fondo; asimismo, constatar la existencia física de los bienes adquiridos, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

33. Verificar que las adquisiciones o contratación de servicios, que se adjudicaron por excepción al proceso de licitación, cuenten con los dictámenes de excepción correspondientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.
34. Verificar que toda la documentación relativa al proceso de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios se integre en un expediente que contenga la documentación establecida en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; el Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008; y la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008.
35. Verificar que para las contrataciones de servicios para asesorías, capacitación, informáticos, y estudios e investigaciones, exista la autorización del titular de la dependencia, entidad u órgano de administración solicitante, en donde se justifique que son indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, y que no se cuenta con personal adscrito a los mismos que esté capacitado o disponible para su realización, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.
36. Verificar que se cumpla con el procedimiento para la aplicación de sanciones a proveedores, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
37. Comprobar que los anticipos otorgados correspondan a los porcentajes y montos establecidos en el contrato de adquisiciones o prestación de servicios, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.
38. Verificar que las áreas solicitantes informaron la entrada de los bienes muebles a la Dirección General de Administración correspondiente, a efecto de continuar con el trámite respectivo ante la Dirección de Control Patrimonial para su alta y plaqueo, y que dichos bienes se encuentren registrados en el inventario de control patrimonial, así como estén debidamente etiquetados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; los Lineamientos Generales en Materia de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Administración Pública Estatal, para el

ejercicio fiscal de 2008; y el Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

39. Verificar que la propuesta de inversión en obra pública, aprobada por el Fideicomiso FOSEG, se ejerció de acuerdo con lo aprobado y, en su caso, determinar las partidas sobre ejercidas y no presupuestadas, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
40. Constatar que la adjudicación de los contratos de la muestra de auditoría cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
41. Comprobar que se elaboró un cuadro comparativo de las propuestas económicas y dictamen para fallo, para evaluar de manera consolidada las propuestas recibidas, y que fue firmado por los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y supervisión, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
42. Verificar que los contratos y los convenios modificatorios, en su caso, se formalizaron en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
43. Comprobar que se presentaron las garantías de seriedad de propuesta, de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos en los plazos y montos, de conformidad con lo pactado en las bases, el contrato, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
44. Verificar que se integró un expediente de las obras de la muestra de auditoría, con la información y documentación generada durante el proceso de planeación, adjudicación, ejecución, supervisión y conclusión, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
45. Comprobar, mediante visita física de las obras de la muestra de auditoría, que la ejecución de los trabajos y que los conceptos de obra pagados correspondan con los realmente ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

46. Verificar que las obras de la muestra de auditoría, se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de las aportaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), se transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato por 217,629.9 miles de pesos, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; artículo único del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2008; y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios enviados por la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple Banco del Bajío, S.A., al Fideicomiso FOSEG 2008, se constató que se abrieron cuatro cuentas bancarias para la administración de los recursos del fondo, las cuentas núms. 2921575 Programa Estatal 2008; 2921617 Rendimientos Financieros Estatales 2008; 2921674 Programa Federal 2008 y 2921740 Rendimientos Financieros Federales 2008 en la Institución de Banca Múltiple Banco del Bajío, S.A., en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de

Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; artículo 6 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y cláusula quinta inciso a, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío S.A., el 6 de abril de 2004.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que se transfirió en tiempo y forma los recursos federales al Fideicomiso FOSEG por 217,629.9 miles de pesos, y se expidieron los recibos oficiales por las ministraciones recibidas de la federación durante el periodo revisado, en cumplimiento de la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; la cláusula vigésima séptima de las Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato; y el artículo 8 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso FOSEG, se observó que las aportaciones estatales, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008, no fueron entregadas por la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Fideicomitente, al Fideicomiso FOSEG, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración de estos recursos, ya que hubo un desfase de 57 días naturales para la aportación correspondiente a enero y 30 días naturales para la aportación correspondiente a febrero, en incumplimiento del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7

de enero de 2008, y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó aclarar, atender o solventar el desfase del depósito de las aportaciones estatales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008, conforme al calendario para la ministración de los recursos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración al Fideicomiso FOSEG.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante el oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, mediante el cual manifestó que el Gobierno del Estado solicita a las dependencias especifiquen los proyectos, partidas, denominación y montos de su recurso autorizado del ejercicio fiscal 2008, para de esa forma estar en posibilidad de transferir al Fideicomiso la aportación estatal, y así tener la certeza de que sea aplicado conforme a los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin embargo, su respuesta no justifica el incumplimiento de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato en el desfase en la ministración de las aportaciones estatales al Fideicomiso FOSEG, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas bancarias de inversión y el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG S.O. FG 16 Octubre 17/08, se comprobó que se determinaron los plazos y montos de las inversiones, en cumplimiento de las cláusulas quinta, inciso e, sexta y décima primera, inciso b, del

Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, se comprobó que los estados financieros están debidamente aprobados por dicho órgano de gobierno, en cumplimiento de los artículos 93 y 103 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las cláusulas quinta, inciso h, y octava, inciso a, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004; y el artículo 12, fracción II, del Decreto Gubernativo núm. 187, mediante el cual se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información presupuestal y contable, así como con la aplicación del cuestionario de cumplimiento y su soporte documental, se comprobó que el Fideicomiso FOSEG realizó conciliaciones entre los registros contables, los estados financieros emitidos por la fiduciaria y el soporte documental de las erogaciones realizadas, en las que se constató que no existieron diferencias por aclarar, en cumplimiento de las cláusulas séptima y octava del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos provisionales, correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, que retuvo y enteró el Fideicomiso FOSEG a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con recursos del fondo durante el ejercicio 2008, se determinó que el primero cubrió las obligaciones fiscales y realizó los enteros correspondientes durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos de honorarios a la fiduciaria, se comprobó que se realizaron con cargo en la cuenta de rendimientos financieros de ejercicios anteriores generados por el patrimonio fideicomitado, de conformidad con las cláusulas quinta, inciso g, y décima octava del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004, y la cláusula novena del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, así como de la relación de instrucciones de pago emitidas por la fiduciaria, se verificó que no se efectuaron pagos con cargo en los recursos del FASP a miembros del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, de conformidad con la cláusula novena, párrafo último, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los cuadros de metas y montos de los Anexos Técnicos, así como de los Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, se comprobó que las transferencias presupuestales, entre ejes y al interior de los mismos, se realizaron de conformidad con la mecánica establecida en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; las cláusulas quinta, inciso f, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004; octava, inciso b, y trigésima de las Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los Anexos Técnicos del Fideicomiso FOSEG, se comprobó que las aportaciones y sus accesorios provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinaron exclusivamente en los programas y acciones que se detallan en los Anexos Técnicos, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 23 y 24 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los avances financieros y la verificación de la información, presentada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato al 31 de diciembre de 2008, se determinó que corresponden con la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos del fondo, y con la información relativa al presupuesto ejercido del Fideicomiso FOSEG reportado por la fiduciaria, de conformidad con los artículos 85 y 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 23 y 24 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones del fondo, se comprobó que se encuentran debidamente soportadas con documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente y competente, de conformidad con los artículos 89 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 52 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, y sus Anexos Técnicos, se constató su firma en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación de los criterios de asignación, las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del FASP, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, se comprobó la autorización para la liberación de recursos para el pago de los bienes y servicios considerados en los programas y acciones que se detallan en los Anexos Técnicos, de conformidad con las cláusulas quinta, inciso d, y onceava, inciso a, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión celebrado por el Gobierno de Guanajuato y la Fiduciaria Institución de Banca Múltiple, Banco del Bajío, S.A., el 6 de abril de 2004, y los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los cuadros de montos y metas de la documentación comprobatoria, así como de las instrucciones de pago emitidas por la fiduciaria, se comprobó que las erogaciones, para el eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, se ejercieron con cargo en el recurso estatal y no se aplicaron recursos del FASP 2008. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la mecánica

operativa de este eje, de conformidad con el Anexo Técnico del Programa de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de envío y los reportes anexos a los mismos, se constató que el Gobierno del Estado envió al Servidor Central del Sistema de Seguimiento y Evaluación, dentro de los primeros 10 días de cada mes y con corte al último día del mes inmediato anterior, la información del seguimiento; asimismo, se constató que el Gobierno del Estado envió dentro de los primeros 20 días de cada trimestre la información conciliada con el fiduciario referente al avance programático-presupuestal de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos, en cumplimiento de los artículos 44 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008; y las cláusulas tercera, inciso A, subincisos d y e, quinta, inciso 4, subincisos a y d, del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del citado Convenio.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de envío y su documentación soporte, se constató que el Gobierno del Estado elaboró y envió la Propuesta Metodológica y el Informe Anual de Evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Planeación, en las fechas establecidas, de conformidad con las cláusulas tercera inciso B, subincisos a y b, y quinta inciso 4, subinciso h, del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del oficio núm. SS-0247/2008 del 14 de febrero de 2008 y su documentación soporte, se comprobó que el Gobierno del Estado presentó formalmente, en el plazo establecido, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008 al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos celebrados por el Fideicomiso FOSEG, se constató la contratación de la institución pública “Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.”, para efectuar la evaluación de los ejes, programas o proyectos; asimismo, se verificó la consideración de los elementos de especialidad en evaluación de políticas públicas y programas de alto impacto social, el acreditamiento de profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, en cumplimiento de la cláusula quinta del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato sin número del 10 de septiembre de 2008, celebrado con la institución pública “Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.”, para la evaluación del fondo, se verificó la inclusión de lo siguiente: cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria en caso de incumplimiento, las sanciones penales o administrativas, la consideración de que el pago final de los servicios estará condicionada al dictamen de aceptación de los productos por parte del área facultada del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso 3, del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se observó que el Fideicomiso FOSEG contrató de manera directa servicios por 9,007.4 miles de pesos, cuando por su monto individual se debieron adjudicar mediante el procedimiento de licitación restringida, en incumplimiento de los artículos 36, fracción II, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008; y 4, 6, 7 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó aclarar, atender o justificar el incumplimiento de los fundamentos legales invocados.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no proporcionó los elementos suficientes que justifiquen la excepción a la adjudicación mediante el procedimiento de licitación restringida, en virtud de que el Fideicomiso FOSEG establece que los servicios contratados no se encuentran relacionados con bienes muebles o inmuebles, y no son considerados como materia de regulación en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato. Por lo anterior, no justifica la excepción a la licitación, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se constató que el Fideicomiso FOSEG realizó sus adquisiciones de manera conjunta con el fin de cumplir con el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se constató que las convocatorias de las licitaciones públicas y sus bases cumplieron con los requisitos mínimos. Asimismo, se verificó que la publicación de las convocatorias se realizó a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos establecidos, de conformidad con los artículos 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se constató que los contratos celebrados con proveedores de bienes y algunos celebrados con prestadores de servicios no incluyen en su texto los datos siguientes: disposición presupuestal, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y su vigencia, en incumplimiento del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato recomendó incluir los datos faltantes en mención en el texto de todos los contratos celebrados por el Fideicomiso FOSEG.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones; sin embargo, no acreditó haber incluido la totalidad de los datos faltantes, por lo que la recomendación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes de los procesos de adjudicaciones, se comprobó la elaboración de los cuadros comparativos de las propuestas económicas, firmados por los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y supervisión, en cumplimiento de los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de emisión de fallo, se verificó que contienen el dictamen de la adjudicación y en éste se consideró la propuesta que cumplió con las condiciones técnicas, legales y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, en cumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se observó la celebración de los contratos núms. 4508900165 y 4508900184, en un plazo mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo, en incumplimiento del artículo 90, fracción I, de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó aclarar, atender o solventar el desfase de más de diez días hábiles en la celebración de los contratos observados, contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante el oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, en el cual aclaró el plazo entre la celebración del contrato núm. 4508900165, y la notificación del fallo; sin embargo, no aclaró el desfase de más de 10 días hábiles en la celebración del contrato núm. 4508900184, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación relativa a los procesos de adjudicación, se observó que el proveedor no proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales número PGJE/CGJ 8/2008, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó aclarar, atender o solventar la falta de garantía de cumplimiento del contrato núm. PGJE/CGJ 8/2008.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, mediante el cual argumenta que el servicio contratado no se encuentra relacionado con bienes muebles o inmuebles, y no es considerado como materia de regulación en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y, por lo tanto, no le es aplicable requerir la garantía de cumplimiento, sin embargo, no proporcionó los elementos suficientes que justifiquen la falta de la citada garantía, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de los procesos de adjudicación, en específico las facturas que contienen el sello de recibido de la dependencia solicitante, la inspección física en forma selectiva en la adquisición de bienes y los oficios emitidos por la dependencia en los que consta la recepción a su entera satisfacción de los servicios contratados, se comprobó que la entrega de los bienes o la prestación de servicios se realizó de conformidad con el contrato correspondiente, fueron recibidos a su entera satisfacción y se comprobó su existencia física, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el numeral 2.16 del Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de los procesos de adjudicaciones, se verificó que las adquisiciones o contratación de servicios, que se adjudicaron por excepción al proceso de licitación, cuentan con los dictámenes de excepción correspondientes, en cumplimiento de los artículos 86 la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; y 69 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental de los procesos de adjudicación, se verificó que toda su documentación se integra en un expediente, en cumplimiento de los artículos 109 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2008; y el numeral 2.16 del Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación de servicios, se observó que las contrataciones de servicios de capacitación no cuentan con la autorización del titular de la dependencia, entidad u órgano de administración solicitante, en donde se justifique que son indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados y que no se cuenta con personal adscrito capacitado o disponible para su realización, en incumplimiento del artículo 83 de la de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; y el numeral 2.9 del Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó aclarar, atender o solventar la falta de autorización del titular de la dependencia, entidad u órgano de administración solicitante, en donde se justifique que son indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, y que no se cuenta con personal adscrito éstos que esté capacitado o disponible para su realización.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, mediante el cual argumenta que los servicios de capacitación no se encuentran relacionados con bienes muebles o inmuebles, y no son considerados como materia de regulación en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y que dichas contrataciones fueron autorizadas por el Titular de la Dependencia al remitirlas a la Dirección General de Recursos Humanos para su validación y autorización; sin embargo, no proporcionó los elementos suficientes que justifiquen el incumplimiento a la normativa señalada, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación, se observó que el Fideicomiso FOSEG no comunicó en el momento oportuno a los proveedores la sanción a la que se hicieron acreedores por incumplimiento en la entrega de los bienes acordados en los contratos, en incumplimiento del artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó ajustarse a la normativa señalada, en cuanto a notificar la sanción a los proveedores que incumplieron en la entrega de los bienes acordados en los contratos.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, donde manifiesta haber tomado las medidas pertinentes para evitar este tipo de situaciones, sin embargo, el acto observado es un hecho que debió realizarse en un determinado y exclusivo periodo de tiempo, lo que en la actualidad resulta imposible de materializar, por lo que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación, se comprobó que los anticipos otorgados correspondieron a los porcentajes y montos establecidos en los contratos de adquisiciones o de prestación de servicios, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión del inventario de bienes muebles, correspondientes a los bienes adquiridos con los recursos del fondo, se constató que dos vehículos camionetas pick up, con números de serie 3D7H516K28G234351 y 3D7H516K8G234324, asignados a la Dirección General de Vinculación y Participación Social, y entregados en comodato a los municipios de Jaral de Progreso y Uriangato, Gto., respectivamente, no han sido registrados en el inventario de bienes, en la Dirección de Control

Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración, en incumplimiento de los artículos 12 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; 56 y 57 de los Lineamientos Generales en Materia de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Administración Pública Estatal, para el ejercicio fiscal de 2008; y el numeral 4.4 del Programa Anual de Compras del Fideicomiso FOSEG, para el ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó efectuar el registro de los dos vehículos en el inventario de bienes muebles de la Dirección de Control Patrimonial.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, donde manifiesta que los trámites correspondientes de realizar su registro en la Dirección de Control Patrimonial están en proceso, sin embargo, estos comentarios por sí solos no contribuyen a solventar la observación, por lo que ésta subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de los Acuerdos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que las obras de la muestra de auditoría forman parte del programa de inversión aprobado en obra para el ejercicio fiscal 2008, conforme a los acuerdos aprobados de este comité, en cumplimiento de los artículos 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el

Estado y los Municipios de Guanajuato; y 15, fracción I, 17 y 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del procedimiento de adjudicación, dictámenes fundados y motivados, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que las obras de la muestra de auditoría fueron adjudicadas correctamente y sus expedientes contienen los documentos exigidos por la normativa, según el procedimiento de licitación pública y, en su caso, de licitación simplificada o adjudicación directa, en cumplimiento de los títulos quinto y sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y título cuarto, capítulos cuarto y quinto, de su reglamento.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión del cuadro frío (comparativo de propuestas económicas) y dictámenes del comité de fallo, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que en las adjudicaciones, mediante licitación pública o simplificada de las obras de la muestra de auditoría, se elaboraron los cuadros comparativos de propuestas económicas y dictamen soporte de fallo con la información procedente, en cumplimiento de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 87 de su reglamento.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos y de los convenios de la muestra de auditoría, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que fueron elaborados con los requisitos mínimos establecidos en ley y suscritos en tiempo y, en su caso, se justifica la modificación, en cumplimiento de los artículos 83 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y título sexto, capítulos primero y sexto de su reglamento.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de las diferentes fianzas o garantías de las obras que forman la muestra de auditoría, proporcionadas por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que se presentaron las garantías de seriedad de propuesta (para licitación), de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en los plazos y montos señalados según los requisitos de la normativa, las cuales contienen la información procedente, en cumplimiento de los artículos 73 Bis, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato; y el título quinto de su reglamento.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos, de adjudicación y unitario, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprobó que se integró la documentación inherente de las obras que forman la muestra de auditoría, según los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y conclusión, de acuerdo con los requisitos de la normativa, los cuales contienen la información y documentación procedente generada durante cada etapa, en cumplimiento de los artículos 17, 95 y 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato; y el título sexto, capítulo tercero, de su reglamento.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la revisión física y documental de las obras que forman la muestra de auditoría, en ocho de ellas se observaron pagos improcedentes o en exceso a contratistas por 358.7 miles de pesos, los cuales se originaron por:

- En tres contratos de obras, según números generadores, se estimaron y pagaron volúmenes de acarreo incluyendo abundamiento, los cuales están considerados dentro del alcance de concepto de obra en sus correspondientes precios unitarios.
- En un contrato, el concepto de material acarreado ya está incluido en otro concepto de trabajo.
- En un contrato, se realizaron trabajos con especificación diferente.

- En tres contratos, se pagaron volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados.

Lo anterior contravino los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 113 de su reglamento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato solicitó atender, aclarar o solventar los importes observados y, de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas de manera improcedente.

El sujeto fiscalizado, a través del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, mediante el oficio núm. 10536/2009 del 23 de julio de 2009, remitió respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, mediante el cual justifica tres observaciones de obras con la aplicación de deductivas por 48.2 miles de pesos y de cuatro obras observadas anexa copias de transferencias interbancarias del 12 de junio, 22 de junio, 22 de junio y 3 de julio de 2009, respectivamente, por importes que suman 66.9 miles de pesos, respectivamente, por concepto de reintegro de recursos en la cuenta del fondo; de una obra observada, se justifica una parte con la ejecución de trabajos faltantes y autorización de trabajos a detalle por 77.6 miles de pesos; sin embargo, faltó solventar 166.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formuló y remitió al Fideicomiso FOSEG el informe de resultados de la revisión de recursos del fondo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Acción Promovida

08-C-11000-02-0948-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión física de la obra y la revisión documental de los resultados de laboratorio que forman parte del expediente unitario, proporcionados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del

Estado de Guanajuato, se comprobó que la ejecución de las obras de la muestra de auditoría se realizaron con la calidad de proyecto y especificaciones de los materiales requeridas, de acuerdo con lo pactado en el contrato y en cumplimiento de los artículos 48, fracción XIX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 41 de su reglamento.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 358.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 358.7 miles de pesos

Operadas: 192.7 miles de pesos

Probables: 166.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 358.7 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 166.0 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones operadas por 192.7 miles de pesos por el mismo concepto.

Consecuencias Sociales

El Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (Fideicomiso FOSEG) por medio de la Secretaría de Obra Pública (SOP) autorizó y pagó estimaciones con deficiencias en su revisión respecto de lo realmente ejecutado, las cuales forman parte del soporte y comprobación del gasto, en las que se incluyen recursos del FASP, lo que originó, que el recurso pagado en exceso se reintegrara o se recuperara como deductiva, debido a la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, los resultados con observación originaron que el recurso se dejara de aplicar en otras obras o en otras acciones en su totalidad; la ineficiencia mostrada, repercute en la falta puntual de aplicación o la no realización de obras y acciones de seguridad pública con el consecuente beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato al Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 201,625.3 miles de pesos, que representan el 92.6% de los 217,629.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, control, destino, transferencia, aplicación, transparencia y registro de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones probables por 166.0 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones operadas por 192.7 miles de pesos por el mismo concepto.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.3. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas Practicadas por la ASF

X.14.3.1. Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato

Auditoría: 08-A-11000-04-0380

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Obras Públicas del estado de Guanajuato.

Antecedentes

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. G-1510-820-6101-D/0172/08 tuvo por objeto construir el Eje Metropolitano León-Silao (tramo blvd. José María Morelos-Blvd. Delta) León pavimentación de cuerpos centrales Blvd. Juan Alonso de Torres, tramo uno del cadenamiento 0-273 al 0+260, incluye intersección con Blvd. José María Morelos, tramo 1.

El contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 31 de julio de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, a la empresa Urbanizadora Carr, S.A. de C.V., por conducto del municipio de León, Gto, con un monto de 16,537.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 159 días naturales, comprendido del 4 de agosto de 2008 al 9 de enero de 2009.

El 9 de marzo de 2009 se formalizó el convenio núm. 1 por un monto de 1,661.0 miles de pesos, debido a volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo, así como ampliar el plazo de ejecución del 15 de febrero al 31 de marzo de 2009.

Los trabajos concluyeron el 31 de marzo de 2009 y el total ejercido fue de 18,198.5 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. G-1510-820-6101-D/0173/08 tuvo por objeto construir el Eje Metropolitano León-Silao (tramo blvd. José María Morelos-Blvd. Delta) pavimentación cuerpos centrales Blvd. Juan Alonso de Torres, tramo nueve, cadenamiento 3+520 al 3+720 y del 3+800 al Blvd. Delta, tramo 9.

El contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 31 de julio de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la empresa Constructora y Arrendadora Her Bec, S.A. de C.V., por conducto del municipio de León, Gto., con un monto de 10,197.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 125 días naturales, comprendido del 4 de agosto al 6 de diciembre de 2008.

El 27 de febrero de 2009 se formalizó el convenio núm. 1 por 1,301.9 miles de pesos, debido a volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo, así como ampliar el plazo de ejecución del 7 de diciembre de 2008 al 2 de mayo de 2009.

Los trabajos concluyeron el 2 de mayo de 2009 y el total ejercido fue de 11,499.6 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/OD/EK/LP/2008-018 tuvo por objeto construir el Distribuidor Vial del Rincón (puente vehicular sobre la vía de FFCC).

El contrato fue adjudicado mediante licitación pública el 18 de agosto de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 15,16, 28 y 37 de su reglamento, a la empresa Consorcio Constructor ECO, S.A. de C.V., por conducto del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con un monto de 77,663.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 365 días naturales, comprendido del 13 de octubre 2008 al 12 de octubre de 2009.

El 28 de octubre de 2009 se formalizó el convenio núm. 1 para modificar el periodo contractual del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2009, debido a condiciones climatológicas que predominan en la región, atraso en liberación de afectaciones, reubicación de canal de riego y alumbrado público, liberación y reubicación de líneas telefónicas, y volúmenes adicionales.

Los trabajos no han sido concluidos a la fecha de revisión, y el total ejercido al momento es de 49,270.2 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. SAPAF/FM/LPN/2008-12 tuvo por objeto el Saneamiento del Canal Tres Marías, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

El contrato fue adjudicado mediante licitación pública el 2 de octubre de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la empresa Ing. Juan Carlos Barba García, por conducto del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con un monto de 9,713.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de 183 días naturales, comprendido del 30 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2009.

Los trabajos concluyeron el 30 de abril de 2009 y el total ejercido fue de 9,713.2 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría

1. Revisar que los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos, se cumplieron de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Verificar los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
3. Revisar que las obras cuentan con los estudios previos de los proyectos ejecutivos y su autorización, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
4. Revisar que se cuente con las licencias y permisos necesarios para la ejecución de obras públicas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

5. Revisar que la estructura financiera del proyecto corresponde con la registrada en la Cuenta Pública del Estado.
6. Revisar que la convocatoria, bases, actas de licitación y fallo, se realizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
7. Verificar que los contratos y anexos, se formalizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
8. Revisar que la contratación se ajustó a la normativa técnica y jurídica, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
9. Revisar que los costos fueron acordes con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada y con el tipo y calidad de material utilizado, y que coincidieron con los precios autorizados, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
10. Revisar que las bitácoras se elaboraron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
11. Revisar que las estimaciones se elaboraron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
12. Verificar que se realizó el control de calidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
13. Revisar que se formalizó el acta de entrega-recepción y el finiquito, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.
14. Verificar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal o su alta como activo, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, las obras que amparan los contratos núms. G-1510-820-6101-D/0172/08, G-1510-820-6101-D/0173/08, SOP/OD/EK/LP/2008-018 y SAPAF/FM/LPN/2008-12 contaron con las licencias y los permisos necesarios; que se realizaron de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; que se cumplió el programa de obra, y que la entrega y puesta en operación de las obras se realizó conforme a lo previsto; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato; que el Impuesto al Valor Agregado se aplicó correctamente, y que el anticipo otorgado a las contratistas se amortizó en su totalidad. Lo anterior cumplió la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó en las bitácoras de obra lo siguiente: las hojas de bitácora no están foliadas; no contienen el horario en que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo; y no se asentó el plazo máximo para la firma de las notas de bitácora para los contratos núms. G-1510-820-6101-D/0172/08, G-1510-820-6101-D/0173/08 y SAPAF/FM/LPN/2008-12, en infracción del artículo 119, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que para los contratos núms. G-1510-820-6101-D/0172/08 y G-1510-820-6101-D/0173/08, mediante el oficio núm. ML/DGOP/277/09 del 11 de noviembre de 2009 el Director General de Obra Pública recomendó al Director de Supervisión para que foliara las hojas de bitácora; se anotara el horario en que se pueda consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo; y se asentara el plazo máximo para la firma de las notas de bitácora, en cumplimiento del artículo 119, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Posteriormente, para el contrato núm. SAPAF/FM/LPN/2008-12, mediante el oficio núm. SF 1055/2009 del 15 de diciembre de 2009 el Subsecretario de Finanzas envió los oficios núms. D.T-25/2009 y D.T-28/2009, ambos del 4 de diciembre de 2009, con los cuales el Director Técnico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón (SAPAF) solicitó a la contratista y al Gerente de Construcción del SAPAF que en lo sucesivo se especifique en las bitácoras de obra el horario en que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo; se folien todas las hojas y se asiente el plazo máximo para la firma de las notas de bitácora.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó en las bitácoras de obra lo siguiente: no se especificaron los datos particulares del contrato y el alcance descriptivo de los trabajos; las notas de bitácora no están numeradas en forma seriada, y no existe la nota donde se indique el cierre de la bitácora y se den por terminados los trabajos para los contratos núms. G-1510-820-6101-D/0172/08, G-1510-820-6101-D/0173/08 y SAPAF/FM/LPN/2008-12, en infracción del artículo 120, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que para los contratos núms. G-1510-820-6101-D/0172/08 y G-1510-820-6101-D/0173/08, mediante el oficio núm. ML/DGOP/277/09 del 11 de noviembre de 2009 el Director General de Obra Pública recomendó al Director de Supervisión para que se especifiquen los datos particulares del contrato y el alcance descriptivo de los trabajos, las notas de bitácora se numeren en forma seriada; se indique el cierre de la bitácora y se den por terminados los trabajos, en cumplimiento del artículo 120, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Posteriormente, para el contrato núm. SAPAF/FM/LPN/2008-12, mediante el oficio núm. SF 1055/2009 del 15 de diciembre de 2009 el Subsecretario de Finanzas envió los oficios núms. D.T-25/2009 y D.T-28/2009, ambos del 4 de diciembre de 2009, con los cuales el Director Técnico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón (SAPAF) solicitó a la contratista y al Gerente de Construcción del SAPAF que en lo sucesivo se especifiquen en las bitácoras de obra los datos particulares del contrato y el alcance descriptivo de los trabajos, las notas de bitácora se numeren en forma seriada; y se indique el cierre de la bitácora y se den por terminados los trabajos.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con el "Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato", cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fondo Metropolitano canalizados a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 79,210.0 miles de pesos, que representó el 89.3% de lo ejercido en los proyectos por 88,681.4 miles de pesos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y pago de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.14.3.2. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Guanajuato

Auditoría: 08-A-11000-04-0374

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento Constitucional de Irapuato, Gto., la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato y el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.

Antecedentes

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-IRA-SI-182-08-003 tuvo por objeto construir el Boulevard Solidaridad (salida a León), cuerpo poniente, en Irapuato, Gto.

El contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional el 26 de junio de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 87, 88 y 89 de su reglamento, a la empresa Compacto del Centro, Proyecto y Construcción, S. A. de C. V., por conducto del H. Ayuntamiento Constitucional de Irapuato, Gto., con un monto de 17,731.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 180 días naturales, comprendido del 7 de julio de 2008 al 2 de enero de 2009.

El 6 de mayo de 2009 se formalizó el convenio núm. 1 por 696.0 miles de pesos, y el periodo contractual se modificó del 3 de enero al 27 de abril de 2009, debido a volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo.

El 31 de julio de 2009 se formalizó el convenio núm. 2 por 339.7 miles de pesos, debido a volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo.

Los trabajos se concluyeron el 27 de abril de 2009 y el total ejercido fue de 18,367.8 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 tuvo por objeto construir el puente vehicular en la intersección Avenida Constituyentes-Avenida 2 de Abril del municipio de Celaya, Gto.

El contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional el 30 de enero de 2006, en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, con base en el artículo 73, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la empresa Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V., por conducto de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, con un monto de 87,046.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 300 días naturales, del 6 de febrero al 6 de diciembre de 2006.

El 9 de mayo de 2006 se formalizó el convenio para diferir en 54 días (18.0%) el periodo de realización de los trabajos, que se fijó del 1 de abril de 2006 al 25 de enero de 2007 por la entrega tardía del anticipo.

El 12 de febrero de 2007 se formalizó el convenio núm. 2 para modificar el periodo contractual del 26 de enero al 7 de abril de 2007, debido a que la CFE autorizó de manera extemporánea (hasta el 19 de septiembre de 2006) el proyecto definitivo de la reubicación de cuatro líneas de alta tensión a media tensión que interferían con la ejecución de la obra.

El 21 de abril de 2007 se formalizó el convenio núm. 3 para modificar el periodo contractual del 8 de abril al 15 de junio de 2007, debido a problemas en la sobreelevación de las líneas de la CFE que cruzan el puente porque se encuentran en terrenos particulares.

El 20 de julio de 2007 se formalizó el convenio núm. 4 para modificar el periodo contractual del 16 de junio al 20 de julio de 2007, debido a la liberación tardía de predios para la sobreelevación de las líneas de la CFE que cruzan el puente porque se localizan en terrenos particulares.

La ejecución física de los trabajos se concluyó el 20 de julio de 2007.

Respecto de la celebración de convenios para justificar y liquidar trabajos realizados, ya que el programa de ejecución no se encontraba vigente, debido a que la contratista ejecutó volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo, el Director General de Servicios Jurídicos de la Secretaría

de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, consultó por correo electrónico a la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, el 2 de agosto de 2007 la Secretaría de la Función Pública respondió por correo electrónico que, conforme a los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 del reglamento de la misma ley, no se advierte impedimento legal para que, aun concluido el plazo de ejecución de los trabajos, se celebren convenios modificatorios con el fin de reconocer incrementos del monto contractual motivados por la ejecución de trabajos adicionales o extraordinarios, sin que sea requisito indispensable que la contratista presente la solicitud para dicha modificación dentro del plazo referido.

Por lo anterior, la Dirección General de Programación del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el oficio núm. DGP-AP/IV/753/08 del 23 de octubre de 2008, aprobó la suficiencia de los recursos y la ampliación del contrato núm. SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 para el ejercicio fiscal de 2008.

Al respecto, el 26 de enero de 2009 la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato formalizó el convenio núm. 5 por 2,493.3 miles de pesos; el 9 de febrero de 2009, el núm. 6 por 5,958.0 miles de pesos, debido a que fue necesario ejecutar volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo.

El total ejercido en dicho contrato fue de 95,498.1 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. MPR-SOP-SI-LP/2008-019 tuvo por objeto la conexión de la colonia de El Carmen con el bulevar Del Valle, tercera etapa, en Purísima del Rincón, Gto.

El contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional el 30 de mayo de 2008, en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la empresa Proyectos y Construcciones Rayse, S.A. de C.V., por conducto del municipio de Purísima del Rincón, Gto., con un monto de 10,876.6 miles de pesos, con asignación para el ejercicio de 2008 de 9,775.0 miles de pesos y un periodo de ejecución de 150 días naturales, comprendido del 9 de junio al 6 de noviembre de 2008.

El 20 de junio de 2008 se formalizó el convenio núm. 1 para modificar la denominación del objeto de los trabajos; y el 21 de julio de 2008, el convenio núm. 2 para modificar el periodo contractual del 15 de julio al 12 de diciembre de 2008, debido a la entrega extemporánea del anticipo.

Después, el 17 de noviembre de 2008 se formalizó el convenio núm. 3 para modificar el periodo contractual del 13 al 31 de diciembre de 2008, debido a que los dueños de los predios afectados no permitían el acceso.

El 11 de septiembre de 2008 se formalizó el convenio núm. 4 por 543.0 miles de pesos, debido al pago de ajustes de costos.

Los trabajos se concluyeron el 31 de diciembre de 2008 y el total ejercido fue de 10,318.0 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría

1. Revisar que los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos, se cumplieron de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación y los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Revisar los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Revisar que las obras cuentan con los estudios antes de los proyectos ejecutivos y su autorización, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Revisar que se cuenta con las licencias y permisos necesarios para la ejecución de obras públicas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Revisar que la estructura financiera del proyecto corresponde con la registrada en la Cuenta Pública del Estado.

6. Revisar que la convocatoria, bases, actas de licitación y fallo se realizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
7. Revisar que los contratos y anexos se formalizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
8. Revisar que la contratación se ajustó a la normativa técnica y jurídica, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
9. Revisar los convenios, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
10. Revisar que los costos fueron acordes con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada y con el tipo y calidad de material utilizado, y que coincidieron con los precios autorizados, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
11. Revisar que las bitácoras se elaboraron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
12. Revisar que las estimaciones se elaboraron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
13. Revisar los ajustes de costos, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
14. Verificar que se realizó el control de calidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.
15. Revisar que se formalizó el acta de entrega-recepción y el finiquito, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

16. Verificar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal o su alta como activo, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En términos generales, se comprobó que las obras que amparan los contratos núms. SOP-IRA-SI-182-08-003, SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 y MPR-SOP-SI-LP/2008-019 contaron con las licencias y los permisos necesarios; que se realizaron de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se cumplió el programa de obra, y que la entrega y puesta en operación de las obras se realizó conforme a lo previsto; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato; que el impuesto al valor agregado se aplicó correctamente, y que el anticipo otorgado a las contratistas se amortizó en su totalidad. Lo anterior cumplió la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que las bitácoras de obra no contienen lo siguiente: las hojas de bitácora no están foliadas; el horario en que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo; y no se asentó la autorización y revisión de estimaciones para los contratos núms. SOP-IRA-SI-182-08-003, SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 y MPR-SOP-SI-LP/2008-019, en infracción del artículo 119, fracciones I, II y V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que mediante el oficio núm. 067 del 24 de noviembre de 2009 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Obra Pública recomendó a los presidentes municipales para que se apeguen a lo estipulado en el

artículo 119, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó que las bitácoras de obra no contienen lo siguiente: las notas de bitácora no están numeradas en forma seriada; y no se cancelaron los espacios sobrantes en las notas para los contratos núms. SOP-IRA-SI-182-08-003, SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 y MPR-SOP-SI-LP/2008-019, en infracción del artículo 120, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que mediante el oficio núm. 067 del 24 de noviembre de 2009 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Obra Pública recomendó a los presidentes municipales para que se apeguen a lo estipulado en el artículo 119, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Mediante el oficio 864/2009 del 29 de septiembre de 2009, se observó que el Subsecretario de Finanzas informó que los recursos presupuestales para este proyecto se autorizaron con cargo en los recursos autorizados en el primer y segundo anticipo trimestral, por lo que le aplican los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados publicados en agosto de 2008, los cuales no necesitan la elaboración de los estudios de costo beneficio para los proyectos descritos, ya que dicho requerimiento quedó establecido en el numeral nueve de los lineamientos complementarios aplicables al tercer anticipo, los cuales se emitieron por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de enero de 2009, sin embargo, en el numeral doce de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicado el 27 de agosto de 2008, se indica que son necesarias las evaluaciones de costo beneficio, por lo que se infringió el numeral doce del citado lineamiento y el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que mediante el oficio núm. SF 010/2010 del 25 de enero de 2010 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración comentó que originalmente los proyectos fueron contratados con la legislación local la cual no prevé la elaboración de estudios de evaluación de costo beneficio y se financiaron con recursos estatales, posteriormente, se les asignaron recursos presupuestales del primero y segundo anticipo trimestrales con base en el numeral 11 de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), publicado el 27 de agosto de 2008, no obstante, en lo sucesivo se llevarán a cabo los referidos estudios para cada una de las obras y acciones que se financien con los recursos del FIES.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se observó que los contratos núms. SOP-IRA-SI-182-08-003, SOP/GEGTO/EK/LP/RF/2006-004 y MPR-SOP-SI-LP/2008-019 no contienen las partes a subcontratar y las deducciones y retenciones a aplicar, en incumplimiento del artículo 83, fracciones II, IX y XIX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que mediante el oficio núm. SF 010/2010 del 25 de enero de 2010 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración comentó que con los oficios núms. DES/50/2010, DES/35/2010 y DES/36/2010 del 19 de enero de 2010 el primero y el 20 de enero de 2010, el segundo y tercero, el Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Obra Pública instruyó al Director de Contratos de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado y a los directores de Obra Pública de los municipios de Irapuato y San Francisco del Rincón, a fin de que inserten en el cuerpo de los contratos, las partes a subcontratar y las deducciones y retenciones, de conformidad con artículo 83, fracciones II, IX y XIX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se observó que la entidad fiscalizada efectuó un pago en exceso de 24.1 miles de pesos, por incorrecta cuantificación del concepto "Alcantarillas tubulares de concreto, incluye: cama de arena de 10 cm, concreto reforzado de $f'c=280$ kg/cm² de 91 cm de diámetro" correspondiente al contrato núm. MPR-SOP-SI-LP/2008-019, ya que la entidad pagó 238 m y en la verificación física se cuantificaron

222.5 m por lo que existe una diferencia de 15.5 m, en incumplimiento del artículo 99, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Al respecto, mediante el oficio núm. SF 1010/2009 del 30 de noviembre de 2009, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato anexó copia simple del recibo de la Tesorería Municipal, la factura núm. 0010 de la contratista y el recibo del Banco Nacional de México, S.A., y en dichos documentos se constató que se efectuó el reintegro por 24.1 miles de pesos, por lo que falta por recuperar los intereses y el IVA.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SF 010/2010 del 25 de enero de 2010 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración envió copia del depósito núm. 55316 del 25 de enero de 2010 por 4.0 miles de pesos que ampara los intereses y el IVA del importe observado de 24.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-11000-04-0374-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Guanajuato cuantifique correctamente los volúmenes de obra a fin de evitar pagos en exceso, en cumplimiento del artículo 99, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28.1 miles de pesos

Operadas: 28.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es de 28.1 miles de pesos por incorrecta cuantificación de volúmenes de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con el "Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Guanajuato", cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados canalizados a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y

pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 38,711.8 miles de pesos, que representó el 73.3% de lo ejercido en los proyectos por 52,801.7 miles de pesos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y pago de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra por 28.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

